

57

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN B

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

Magistrado Ponente: OSCAR ARMANDO DIMATÉ CÁRDENAS
Radicación: No. 25000-23-41-000-2016-01113-00
Demandante: WILLIAM AUGUSTO SUÁREZ SUÁREZ
Demandados: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTROS
Referencia: ACCIÓN POPULAR

El señor William Augusto Suárez Suárez en su calidad de Defensor del Pueblo Regional Bogotá, por intermedio de apoderada judicial, en ejercicio de la acción popular consagrada en el artículo 88 de la Constitución Política, demanda a la Fiscalía General de la Nación, a la Policía Nacional, a la Alcaldía Mayor de Bogotá, a la Secretaría de Gobierno Distrital, a la Alcaldía Local de Puente Aranda, a la Secretaría Distrital de Movilidad y al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, con el fin de evitar la vulneración de los derechos colectivos al goce de un ambiente sano, goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público y la utilización de los bienes de uso público, la seguridad y salubridad públicas, el derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente.

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 156), en atención a que la demanda presentada cumple con los requisitos legales consagrados en el artículo 18 de la Ley 472 de 1998 y el artículo 144 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **la misma será admitida** frente a la Fiscalía General de la Nación, Policía Nacional, Alcaldía Mayor de Bogotá, Secretaría de Gobierno Distrital, Alcaldía Local de Puente Aranda, Secretaría Distrital de Movilidad y Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

No obstante, se denegará la medida cautelar solicitada por la parte actora, por las siguientes razones:

a) La parte demandante reclama como medida cautelar la siguiente:

"1. Se ordene a la Fiscalía General de la Nación y a la Secretaría Distrital de Movilidad que a partir de la fecha no lleve u ordene llevar a ninguna autoridad de policía o tránsito, hasta el sector de Puente Aranda en el sector industrial de Gorgonzola, ubicando entre las calles 9, 10, 10 A, 11 A, así como las carreras 37, 38, 39, 40, 41 b y Transversal 42 de esta ciudad, vehículo alguno ya sea vehículo particular, vehículo particular, vehículo de transporte público, motos o camiones.

2. Se ordene a la Fiscalía General de la Nación y a la Secretaría Distrital de Movilidad, que a partir de la fecha dispongan lo necesario para el despeje o desalojo de las vías de acceso principal del sector industrial del Gorgonzola, ubicado entre las calles 9, 10, 10 A, 11, 11 A, así como las carreras 37, 38, 39, 40, 41b y Transversal 42 de esta ciudad.

3. Se ordene a la Fiscalía General de la Nación, a la Secretaría Distrital de Movilidad, que a partir de la fecha dispongan lo necesario para que se brinde seguridad día y noche a los vehículos parqueados en el sector industrial de Gorgonzola, ubicado entre las calles 9, 10, 10, A, 11, 11 A, así como las carreras 37, 38, 39, 40, 41 b y Transversal 42 de esta ciudad.

4. Se ordene a la Alcaldía Mayor de Bogotá, Secretaría de Gobierno Distrital y Alcaldía Local de Puente Aranda, Secretaría Distrital de Movilidad, Policía Nacional y Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, que en el marco de sus competencias realicen jornadas de verificación periódicas a las actividades solicitadas a la Fiscalía General de la Nación y Secretaría de Movilidad, de tal forma que se proteja la integridad de los habitantes del sector, propietarios de fábricas y empresas, trabajadores y dueños de vehículos parqueados, debiendo rendir informe mensual de sus actividades a ese Despacho". (fls. 1 y 2 cuaderno de medidas cautelares).

b) Según lo previsto en el inciso segundo del artículo 2º de la Ley 472 de 1998 la acción popular se ejerce para evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la vulneración o agravio sobre los derechos e intereses colectivos, o cuando fuere posible restituir las cosas a su estado anterior.

c) En esa dirección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la disposición legal arriba citada, antes de ser notificada la demanda y en cualquier estado del proceso el juez podrá decretar, de oficio o a petición

de parte, debidamente motivadas, las medidas previas que estime pertinentes para prevenir un daño inminente o para hacer cesar el que se hubiere causado, y en particular podrá decretar las medidas contempladas en los literales a) y d) de la norma en cita.

d) En ese contexto, el estudio razonado de los hechos que conduzcan a la aplicación de las medidas solicitadas debe, necesariamente, soportarse en el examen y análisis de los elementos de prueba que se acompañen con la solicitud.

e) En ese orden de ideas, en este estado de la actuación no es procedente la medida cautelar solicitada, por las siguientes razones:

No existe ningún medio de prueba válido y suficiente que determine la existencia de peligro de violación de los derechos colectivos invocados en la demanda o la inminencia para producirse.

Al respecto, según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 472 de 1998 se tiene que: *"la carga de la prueba corresponderá al demandante"*, aunque bien puede el juez impartir órdenes para suplir la deficiencia y obtener los elementos probatorios indispensables para proferir un fallo de mérito, pero, no está autorizado para decretar medidas cautelares sin el necesario y suficiente material probatorio, sin perjuicio de que en el curso del proceso posteriormente pueda adoptar órdenes en tal sentido en desarrollo de la etapa probatoria del mismo.

Por lo tanto, no es procedente la medida cautelar solicitada, en primer lugar, por la ausencia y precariedad de la prueba y, en segundo término, porque debe respetarse y garantizarse de modo efectivo el principio y derecho constitucional del debido proceso, y de la debida fundamentación de las decisiones que debe adoptar en cada caso el juez¹, sin que los procesos de acción popular sean la excepción, que toda providencia que deba proferir el juez debe contar con el necesario y suficiente respaldo tanto normativo jurídico como probatorio; pues, es perfectamente claro que sus decisiones deben tener el necesario soporte en el ordenamiento jurídico

¹ Artículos 2 y 230 de la Constitución Política, y artículos 1, 9 y 55 de la Ley 270 de 1996 (Ley Estatutaria de la Administración de Justicia).

y, obviamente, en la realidad probatoria que aparezca acreditada en el expediente, sin que le sea posible desconocer los derechos de las partes comprometidas en el proceso, ni desbordar tampoco los límites de su competencia funcional.

En ese contexto, la adopción de medidas cautelares, como lo son las solicitadas en este proceso con el escrito de la demanda, deben estar respaldadas con unos elementos de prueba suficientes que le permitan al juez tener elementos de juicio razonables, ya desde ese primer momento procesal, conocimiento acerca de la violación o amenaza de los derechos e intereses colectivos cuya protección se pretende con la acción.

Debe entonces repararse en el hecho de que en el escrito de la demanda la parte actora se limitó a solicitarle a las entidades demandadas gestiones, medidas pertinentes y conducentes, con el fin de desalojar el espacio público y privado que viene siendo ocupado por los vehículos y poder acceder al uso y goce de sus propiedades de manera adecuada; por lo tanto, ante la no existencia, en este momento procesal, de criterios objetivos que permitan concluir que las medidas cautelares solicitadas resultan necesarias y proporcionales, no son procedentes dichas peticiones.

El anterior aserto encuentra debido respaldo en el criterio fijado por la jurisprudencia contenciosa administrativa acerca del contenido de las medidas cautelares de orden judicial, y los presupuestos que se requieren para ser proferidas. En esa dirección, entre muchos otros pronunciamientos, resulta de especial ilustración lo expuesto por la Sección Tercera del Consejo de Estado en sentencia de 3 de marzo de 2010:

*"En consecuencia, según la forma en la cual se encuentra configurado el sistema para la procedencia y el decreto de medidas cautelares en el ordenamiento legal vigente, puede llegarse a la conclusión, como principio general, que **la sola presentación de la demanda, la sola solicitud de medidas cautelares o la sola constitución de la caución -la cual en algunos casos puede ser insuficiente para cubrir los perjuicios que se llegaren a causar al demandado con la medida- no resultan suficientes para acceder a su decreto, teniendo en cuenta que, en atención a la constante tensión que existe entre el derecho del demandante a hacer efectiva la decisión judicial que se llegare a proferir, frente a los derechos***

procesales y sustanciales del demandado, se impone la necesidad de contar con criterios objetivos y tangibles superiores a la simple enunciación de pretensiones que conduzcan a la conclusión de que la admisión de las medidas cautelares resulta necesaria y proporcional.²
(negrillas adicionales).

Bajo esa directriz jurisprudencial se tiene que, en cada caso objeto de juzgamiento, debe el juez realizar una ponderación, a través del cual se pueda definir, de manera racional y razonable, seria y responsable, acerca de la necesidad del decreto de determinada medida cautelar con el fin de garantizar, en sus justas proporciones, el equilibrio entre el derecho del demandante a alcanzar una tutela judicial efectiva y la menor afectación a los derechos sustanciales y procesales del demandado³, cuya aplicación en el presente asunto conduce a la conclusión que, para ese momento procesal, no es viable decretar las medidas cautelares solicitadas por el demandante.

Así las cosas, como quiera que al expediente no fue aportado ningún medio de prueba válido, idóneo y suficiente acerca de la determinación del peligro o riesgo de vulneración de los derechos colectivos cuya protección se persigue en esta ocasión, o la inminencia de que éste se produzca, no es procedente decretar las medidas cautelares previas solicitadas por el actor, pues, se repite, dicha situación no está acreditada debidamente en el proceso.

En consecuencia, **dispónese:**

1º) Por reunir los requisitos de forma contemplados en el artículo 18 de la Ley 472 de 1998, **admítese** la demanda de la referencia.

2º) **Notifíquese** personalmente esta decisión al Fiscal General de la Nación, al Director de la Policía Nacional, al Alcalde Mayor de Bogotá, al Secretario de Gobierno Distrital, al Alcalde Local de Puente Aranda, al Secretario Distrital de Movilidad y al Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, o a quienes hagan sus

² Expediente 2009-00062-01 (37.590), M.P. Dr. Mauricio Fajardo Gómez.

³ *Ibidem*.

veces, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, haciéndoles entrega de copia de la demanda y de sus anexos.

Adviértaseles a los funcionarios demandados que disponen de un término de diez (10) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia, para contestar la demanda y solicitar la práctica de las pruebas que pretendan hacer valer en el proceso; así mismo, **hágaseles** saber que la decisión que corresponda adoptar en este asunto será proferida en los términos que establece la Ley 472 de 1998.

3º) Para los efectos previstos en el inciso segundo del artículo 13 de la Ley 472 de 1998, **notifíquese** esta providencia a la Defensoría del Pueblo, y **remítase** a esa entidad copia de la demanda y del auto admisorio de la misma para el registro de que trata el artículo 80 de dicha disposición legal.

4º) **Deniégase** la medida cautelar solicitada con la demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

5º) A costa de la parte actora, **infórmese** a la comunidad en general, a través de un medio escrito masivo de comunicación de amplia circulación o en una radioemisora de amplia difusión dentro del territorio Nacional, lo siguiente:

"Que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección B, expediente A.P. 25000-23-41-000-2016-001113-00, adelanta una acción popular como consecuencia de la demanda presentada por el señor William Augusto Suárez Suárez contra la Fiscalía General de la Nación, Policía Nacional, Alcaldía Mayor de Bogotá, Secretaría de Gobierno Distrital, Alcaldía Local de Puente Aranda, Secretaría Distrital de Movilidad, Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, por la presunta vulneración de los derechos colectivos al goce de un ambiente sano, goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público y la utilización de los bienes de uso público, la seguridad y salubridad públicas, el derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente, los que estima vulnerados por el mal uso que se le está haciendo a la vía ubicada entre las calles 9, 10, 10A, 11 y 11A, así como las carreras 37, 38, 39, 40, 41b y Transversal 42 que hacen parte del perímetro de la Unidad de Reacción Inmediata que desde el mes de julio de 2015 aproximadamente, han sido parqueaderos de toda clase de automotores, motos, bicitaxis, taxis, camiones,

tractocamiones, buses del SITP, alimentadores e incluso articulados de Transmilenio luego de ser incautados en accidentes de tránsito y otros puestos en conocimiento de aquellas autoridades".

Prueba de la anterior comunicación deberá ser allegada al expediente en el término de tres (3) días.

6º) Notifíquese al agente del Ministerio Público delegado ante esta Corporación, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 43 de la Ley 472 de 1998.

7º) Comuníquese la admisión de la demanda a la Contraloría General de la República para los fines indicados en el inciso final del artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

8º) Ejecutoriado este proveído y cumplido lo anterior, **regrese** el expediente al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ARMANDO DIMATÉ CÁRDENAS
Magistrado



Bogotá D.C., mayo de 2016

Honorable Magistrado
 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CUNDINAMARCA - REPARTO
 Ciudad

Constancia de Recepción de demandas para reparto
 FOLIOS DE LA DEMANDA 11 + 9 MC.
 FOLIOS ANEXOS DE LA DEMANDA 143.
 NUMERO DE TRASLADOS 8
 FOLIOS TRASLADOS 154.
 FOLIOS ANEXOS A LOS TRASLADOS —
 CON SUSPENSIÓN PROVISIONAL NOX FOLIOS 2
 FIRMA DE QUIEN RECIBE [Firma]
 FECHA 23 MAY 2016

PROCESO: ACCIÓN POPULAR
 ACCIONANTE: DEFENSORÍA DEL PUEBLO
 ACCIONADO: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - ALCALDÍA
 MAYOR DE BOGOTÁ- SECRETARIA DE GOBIERNO DISTRITAL-
 ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA- SECRETARÍA DISTRITAL DE
 MOVILIDAD- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA
 DEL ESPACIO PÚBLICO DADEP.



RAFAELA LUISA PITALUA QUIÑONES, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 22.644.922 expedida en Soledad - Atlántico y Tarjeta Profesional No. 140.162 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de Defensora Pública adscrita a la Defensoría del Pueblo Regional Bogotá mediante Contrato de Prestación de Servicios N° 2056 de 2015, actuando en calidad de apoderada del Dr. WILLIAM AUGUSTO SUÁREZ SUÁREZ, DEFENSOR DEL PUEBLO REGIONAL BOGOTÁ, en ejercicio del cargo tal y como lo acreditan los documentos anexos conforme a la delegación del Defensor del Pueblo de Colombia, por medio del presente escrito me permito presentar ACCIÓN POPULAR prevista en el artículo 88 de la Constitución Nacional, desarrollada a través de la Ley 472 de 1998, en contra de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ- SECRETARÍA DE GOBIERNO DISTRITAL - ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA- SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD/ DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO** por la vulneración a los derechos colectivos **AL GOCE DE UN AMBIENTE SANO, GOCE DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA UTILIZACIÓN Y DEFENSA DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO, LA SEGURIDAD Y LA SALUBRIDAD PÚBLICAS, EL DERECHO A LA SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE DESASTRES PREVISIBLES TÉCNICAMENTE**, de los propietarios de inmuebles, de empresas, residentes y trabajadores cercanos a la Unidad de Reacción Inmediata – URI- de la localidad de Puente Aranda, así como de los propietarios de los vehículos que por diversas circunstancias fueron parqueados por las diferentes entidades accionadas en el sector industrial de Gorgonzola, arriba aludido; con fundamento en hechos que se relacionan a continuación.

HECHOS

1. En el sector de Puente Aranda en la ciudad de Bogotá, confluyen a la par de inmuebles de carácter residencial, empresas de todo tipo, en especial del sector manufacturero, así como entidades distritales y Unidades de Reacción Inmediata.
2. Afirman los ciudadanos que tienen su domicilio en este sector, especialmente el ubicado entre las calles 9, 10, 10 A, 11, 11A, así como las carreras 37, 38, 39, 40, 41 b y Traversal 42, que hacen parte del perímetro de la Unidad de Reacción Inmediata de Puente Aranda, que desde el mes de julio de 2015 aproximadamente, han sido parqueados en las entradas de las fábricas, viviendas, aceras y vía pública, de manera paulatina, desordenada y exagerada, toda clase de vehículos automotores, verbigracia: motos, taxis, bicitaxis,

camiones, automóviles, tracto mulas, buses del SITP, alimentadores e incluso articulados del sistema Transmilenio.

3. Los vehículos son parqueados a lado y lado de las vías señaladas, quedando entonces solo una franja muy reducida en mitad de ellos, que sirve como vía peatonal y de acceso a cada una de las viviendas y fábricas, tal como puede visualizarse en las imágenes aportadas como pruebas, captadas no sólo por los vecinos del sector sino por el sistema satelital de google maps.
4. Los automotores son dejados en el lugar, al parecer por funcionarios de la Fiscalía General de la Nación, Policía Nacional o Secretaría de Movilidad, luego de ser incautados en accidentes de tránsito u otros hechos puestos en conocimiento de aquellas autoridades. Estos vehículos han sido estacionados allí sin vigilancia de las entidades competentes, y su estancia ha sido por tiempo indefinido desde el mes de julio de 2015, ocupando las vías, andenes y zonas públicas que están dispuestas para el uso común y no para el estacionamiento temporal o definitivo de vehículos.
5. Dentro del indicado sector, se encuentran en su mayoría empresas, locales comerciales y bodegas, que debido al bloqueo de las calles aledañas a la URI, han visto afectado el desarrollo de sus actividades comerciales por la imposibilidad de realizar una movilización adecuada por parte de los clientes, impidiendo el parqueo de los vehículos para el transporte de mercancías, impidiendo el cargue y descargue de las mercancías, obstaculizando las zonas de evacuación de cada una de estas empresas y viviendas y generando toda clase de situaciones de inseguridad debido a la exposición de estos vehículos en plena vía pública, que propicia la comisión de delitos y genera zozobra en la comunidad ya que los mismos vehículos sirven de escondite de los delincuentes.
6. Los propietarios de los vehículos allí retenidos o parqueados se han visto notablemente afectados, pues dichos automotores en muchos casos han sido desvalijados, rayados, y golpeados, sin que nadie les responda por esos daños y perjuicios.
7. Aunado a lo anterior, la grave problemática referida genera condiciones de insalubridad, asociada a la proliferación de basuras, roedores, contaminación visual, del acueductos, entre otras.
8. Ninguna de las autoridades aquí demandadas presta servicio de vigilancia a estos vehículos, exponiendo a sus propietarios a un detrimento patrimonial por la afectación sufrida por estos bienes.
9. La invasión del espacio público es generalizada y afecta no solo el flujo vehicular, pues las esquinas e intersecciones están colmadas de automotores, de tal forma que se encuentran también obstaculizado el acceso a los andenes y el normal tránsito por los mismos. Situación que no sólo impide el goce de los bienes de uso común, sino que crea fuentes de peligro para los peatones en general.
10. Empresas del sector como DISMETT Ltda, Centro de Inversiones Ltda, IMACAL Ltda, AM Y M Construcciones Ltda, Best Sellers S.A.S., AVS art Office S.A.S., Herpin Impresores & Cia S.A.S., entre otras muchas quienes a través de sus representantes y personal ubicado en este sector, han elevado sendas peticiones a las empresas accionadas con el fin que se procedan a tomar las medidas pertinentes para desalojar el espacio público y privado que viene siendo ocupado por los vehículos, y ellos puedan acceder al uso y goce de sus propiedades de manera adecuada conforme a la destinación para la cual están construidas y de esta forma mantener su actividad comercial e industrial de manera ininterrumpida.

11. Los habitantes del sector han presentado peticiones respetuosas a las entidades involucradas en la presente acción popular, a fin que se tomaran las acciones pertinentes por cada una de ellas para proteger los derechos colectivos al goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público, la seguridad y salubridad públicas, vulnerados a los habitantes del sector, sin que a la fecha se haya concretado en acciones para recuperación del espacio público y satisfacción de los derechos colectivos comprometidos.
12. Que Mediante respuesta N° S-2015-000439/SETRA-SOAPO-29.25 de fecha 29 de diciembre de 2015 y después de un derecho de petición elevado por el señor Rafael Pinzón, vecino del sector de Puente Aranda, la Policía Nacional Dirección de Tránsito y Transporte Seccional Bogotá, en relación a la problemática ya indicada, respondió al peticionario que: *“En cuanto a los vehículos que se encuentran estacionados son aquellos que son puestos a disposición de la Fiscalía por accidentes con heridos y víctimas fatales de tránsito y es la Fiscalía General de la Nación quien por estar a cargo de los despachos correspondientes la que debe establecer y ordenar el desplazamiento hacia el patio único de esa entidad”*. *“En la actualidad esta problemática se viene conociendo conjuntamente por la Secretaría de Movilidad, Fiscalía General- Coordinadora de la URI, Alcaldía local de Puente Aranda y representantes de sistema masivo y SITP, con el fin de trasladar los vehículos que se encuentran en ese lugar por cuanto es conocimiento y competencia de la Fiscalía. Decisiones que esperamos se tomen prontamente pues como lo anota en su escrito no solo se utiliza el espacio público sino que se genera represamiento en la movilidad y en el desarrollo de la actividades mercantiles”*.
13. Desde esta respuesta han transcurrido cuatro meses y no se vislumbra solución alguna y tampoco se toman medidas al respecto del mejoramiento de la situación de parqueo de vehículos, siendo estos llevados cada vez con más frecuencia a la zona.
14. Por su parte, la Alcaldía Local de Puente Aranda, a través de oficios con radicados N° 20161630064811 de fecha 05-04-2016, 20161630063921 del 04-04-2016 y 20161630061801 respondió a Best Sellers S.A.S., a IMACAL Ltda y a la empresa AM Y M Construcciones Ltda., que En relación a su función legal de velar por la defensa y vigilancia del espacio público *“ Se dio inicio a la preliminar N° 12616 DE Restitución de Bien de Uso Público, procedimiento mediante el cual se adelantaran las diligencias tendientes a contrarrestar la problemática que se presenta con la presencia de los vehículos involucrados en accidentes de tránsito que se ubican en los alrededores de la URI(calle 9 y 11 A entre carreras 38 a la 40) generando indebida utilización del espacio público”*.
15. Esta misma entidad, con oficio radicado bajo el N°. 20161680063001 de fecha 04-04-2016 respondió al señor Roberto Duran lo siguiente: *“Me permito informarle que su requerimiento fue trasladado por competencia a la Coordinación Normativa y Jurídica de la Alcaldía Local de Puente Aranda y registrado en el Sistema de Gestión Documental ORFEO con el N° 20161620029982 para que surta el trámite respectivo en los tiempos y términos fijados en la normativa vigente”*
16. Por su parte, la Secretaría Distrital de Movilidad dio respuesta en los siguiente términos a los señores Silverio Salazar Castaño como representante del Comité Empresarial de la zona y al señor Roberto Durán bajo los oficios radicados con los N° DCV-46426-16 y DVC-41302 de fechas 18 de abril de 2016 en los siguientes términos: *“De acuerdo con lo señalado en el Decreto 567 de 2006 esta entidad, dentro de sus competencia y/o atribuciones no tiene a cargo la inmovilización y traslado de automotores inmersos en accidentes de tránsito, que por su características determinen la presunta comisión de un delito...”* Sin embargo indica

esta entidad que remitieron esta solicitud a la Fiscalía General de la Nación Nivel Central recordándole que en reunión celebrada el 13 de octubre de 2015, entre los puntos acordados respecto de este tema, se dispuso que a partir del día 19 de octubre de 2015, por medio de la subdirección Seccional de Apoyo ALA Gestión de Bogotá de la misma entidad, se recibirían los vehículos inmersos en accidentes de tránsito, que se encuentren provisionalmente en las diferentes URIS, realizando esto en el patio único de Tenjo, siendo una disposición que entrarían a regir a partir del día 3 de noviembre de 2015.

17. Por su parte, la Unidad de Reacción Inmediata de Puente Aranda, mediante oficio N° 097-J-URI-PA de fecha 6 de abril de 2016 respondió al ciudadano Roberto Durán lo siguiente. "La situación que usted evidencia son el resultado de la confluencia de varios factores, principalmente la aplicación de la sentencia C 429 de 2003 y el artículo 167 de la ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito), normativos que señalan que en los patios de la Secretaría de la Movilidad no pueden ingresar vehículos inmovilizados por orden judicial y por tanto los rodantes involucrados en casos por homicidio o lesiones personales en accidentes de tránsito deben ser llevados a parqueaderos cuya responsabilidad será de la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial" Sigue diciendo la citada entidad: "Como consecuencia de lo anterior y dado que los vehículos en los casos por lesiones personales u homicidio en accidentes de tránsito constituyen un elemento material probatorio dentro de la misma investigación y por tanto la fiscalía como directora de la misma debe disponer respecto de su custodia, estos rodantes deben ser trasladados a un patio a cargo de ente acusador. Sin embargo aun cuando la fiscalía tiene un patio destinado a esta finalidad en una vereda de Tenjo (Cundinamarca) dificulta la ubicación inmediata de los automotores en este lugar, puesto que primero debe realizarse el peritazgo técnico a los mismos y la logística y recurso humano con el que cuenta la Policía de Tránsito no hace viable que este procedimiento pueda efectuarse en un sitio distante del área urbana de Bogotá".
- Por lo anterior, considerando que los peritos en automotores son muy pocos respecto del número de automotores que deben ser examinados, la Policía de Tránsito tomó la determinación de concentrarlos en un espacio físico que minimizara los desplazamientos, por lo cual están temporalmente ubicados en esta URI, Así mismo, el cúmulo creciente de vehículos inmovilizados por accidentes de tránsito con lesionados o muertos generó la necesidad de contar con un patio en el perímetro urbano de Bogotá, pero esta gestión está fuera del ámbito de competencia de la Jefatura de la URI, ya que la naturaleza de nuestra función es exclusivamente judicial, las decisiones contractuales y de apoyo logístico corresponden al área administrativa de la fiscalía en cabeza de la Dirección Nacional de Apoyo a la Gestión y la Subdirección respectiva. Dependencias que conocedoras de la grave problemática que se está viviendo en este sector, están realizando la actividad orientada a ese fin, pero es un proceso que demora unos tiempos y protocolos específicos, por lo cual aún no hay una solución inmediata".
18. En la respuesta indicada por parte de la URI de Puente Aranda, se vislumbra un pleno conocimiento de la situación por parte de esta autoridad judicial en cabeza de la Fiscalía General de la Nación, sin embargo la solución a la problemática no se informa y mientras tanto, los propietarios y vecinos del sector cercano a la URI de Puente Aranda, siguen siendo afectados en sus derechos colectivos al goce de un ambiente sano goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público, la seguridad y la salubridad públicas, el derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente.
19. Por otro lado Señor Magistrado, los propietarios de las fábricas o almacenes de esta zona industrial manifiestan que en caso de emergencia por incendio o un hecho fortuito, que requiera evacuación del sector, se generaría una tragedia, aunado a que el ingreso de personal del Cuerpo de Bomberos de la ciudad o personal médico sería imposible ya que

5

como se ha reiterado, la entrada a estas calles y avenidas o carreras está totalmente bloqueada.

20. Que decir además señor Magistrado, de los propietarios de los cientos de vehículos estacionados a la intemperie en estas vías públicas y que están en custodia de un órgano como lo es la Fiscalía General de la Nación, quien debería brindar la custodia para que en el caso de que los mismos sean devueltos a sus propietarios, sean restituidos en buen estado de conservación y no se genere para el Estado la proliferación de demandas por reclamaciones patrimoniales por el detrimento y deterioro de estos vehículos los cuales además están a la merced de la delincuencia.

DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS AMENAZADOS O VULNERADOS

Los establecidos en el Artículo 4º de la Ley 472 de 1998, especialmente los previstos en los literales a, d, g.

- a) El goce de un ambiente sano, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley y las disposiciones reglamentarias.
- d) El goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público;
- g) La seguridad y salubridad públicas.
- h) El derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente.

PRETENSIONES

1. Se protejan los derechos colectivos al goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público, la seguridad y salubridad públicas el ambiente sano y el derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente de los propietarios de inmuebles, fábricas, residentes y trabajadores cercanos a la Unidad de Reacción Inmediata de la localidad de Puente Aranda, así como de los propietarios de los vehículos que por diversas circunstancias fueron parqueados por las diferentes entidades accionadas en el sector industrial de Gorgonzola, ubicado entre las calles 9, 10, 10 A, 11, 11A, así como las carreras 37, 38, 39, 40, 41 b y Traversal 42 de esta ciudad, vulnerados por las acciones de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA DE PUENTE ARANDA y las omisiones de la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, SECRETARÍA DE GOBIERNO DISTRITAL, ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA, SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO y la POLICÍA NACIONAL.
2. Se ordene a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN que cese de manera inmediata la remisión y parqueo de cualquier clase de vehículo que tenga a su cargo y bajo su custodia, por los hechos investigados por esa entidad, en el sector industrial de Gorgonzola, ubicado entre las calles 9, 10, 10 A, 11, 11 A, así como las carreras 37, 38, 39, 40, 41 b y Traversal 42 de esta ciudad.
3. Que se ordene a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN el traslado inmediato a los patios y parqueaderos habilitados por ésta entidad dentro o fuera de la ciudad, de los vehículos que tenga a su cargo y bajo su custodia y que actualmente ocupan andenes, acceso a las viviendas y empresas y vías públicas en el sector industrial de Gorgonzola, ubicado entre las calles 9, 10, 10 A, 11, 11 A, así como las carreras 37, 38, 39, 40, 41 b y Traversal 42 de esta ciudad.

- 6
4. Se ordene a la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, POLICÍA NACIONAL, SECRETARÍA DE GOBIERNO DISTRITAL, ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA, SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO, que en el marco de sus competencias constitucionales y legales, realicen la recuperación del espacio público en el perímetro de la URI de Puente Aranda, sector industrial de Gorgonzola, ubicado entre las calles 9, 10, 10 A, 11, 11 A, así como las carreras 37, 38, 39, 40, 41 b y Traversal 42 de esta ciudad y se impongan las medias correctivas y las sanciones a que hubiere lugar a los entes infractores.

PRUEBAS

INSPECCIÓN JUDICIAL

Solicito usted Señor Magistrado, realizar visita de inspección judicial en el perímetro de la URI de Puente Aranda, sector industrial de Gorgonzola, ubicado entre las calles 9, 10, 10 A, 11, 11 A, así como las carreras 37, 38, 39, 40, 41 b y Traversal 42 de esta ciudad a efectos de constatar la grave afectación advertida en la presente acción popular.

DOCUMENTALES

Fotocopias de los derechos de petición presentados a las distintas entidades accionadas por los Representantes Legales de las empresas DISMETT Ltda, Centro de Inversiones Ltda, IMACAL Ltda, AM Y M Construcciones Ltda, Best Sellers S.A.S., AVS art Office S.A.S., Herpin Impresores & Cia S.A.S.

Fotocopia de la respuesta N° S-2015-000439/SETRA-SOAPO-29.25 de fecha 29 de diciembre de 2015 emanada de la Policía Nacional Dirección de Tránsito y Transporte Seccional Bogotá.

Fotocopia de las respuestas emanadas de la Alcaldía Local de Puente Aranda, a través de oficios con radicados N° 20161630064811 de fecha 05-04-2016, 20161630063921 del 04-04-2016 y 20161630061801.

Fotocopia de la respuesta de esta misma entidad, con oficio bajo el radicado N°. 20161680063001 de fecha 04-04-2016.

Fotocopia de las respuestas emitidas por la Secretaría Distrital de Movilidad bajo los oficios radicados con los N° DCV-46426-16 y DVC-41302 de fechas 18 de abril de 2016.

Fotocopia de la respuesta emitida por la Unidad de Reacción Inmediata de Puente Aranda, mediante oficio N° 097-J-URI-PA de fecha 6 de abril de 2016.

FOTOGRAFÍAS Y VIDEO

Se anexa un CD contentivo de fotografías y videos que acreditan la afectación de los derechos colectivos invocados.

TESTIMONIALES.

Solicito señor juez, se proceda a escuchar en declaraciones a las siguientes personas, residentes en el sector a fin que depongan sobre los hechos motivo de la presente acción y los perjuicios causados a las empresas a las cuales representan.

1. LEONARDO ARANDA PERALTA con C.C N° 16.674.116, Gerente de la firma Special Skin S.A.S con domicilio en la carrera 41 n n° 10-35 de esta ciudad.
2. GUILLERMO PULIDO BUITRAGO con C.C. N° 17.049.160, Gerente de la firma PALMAR S.A.S., con domicilio en la calle 11 A N° 40-21 de esta ciudad.

3. CLAUDIA SARMIENTO SERRANO con C.C N° 63.285.924, subgerente administrativa y financiera de la empresa ASOQUIM LTDA, con domicilio en la calle 14 N° 52-35 de esta ciudad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 88 Constitucional prevé el medio de protección de los derechos e intereses colectivos como mecanismo de protección de estos mismos derechos. La Ley 472 de 1998 desarrolló esta norma constitucional indicando en su artículo 2 que objeto de las acciones populares, "*son medios procesales para la protección de los derechos e intereses colectivos, que se ejercen para evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre los derechos e intereses colectivos, o restituir las cosas a su estado anterior cuando fuere posible*".

Estas consideraciones legales han sido estudiadas por el Honorable Consejo de Estado quien además de lo ya indicado, anota que las acciones populares tienen carácter restitutorio, pues buscan volver las cosas al estado anterior a la violación de estos derechos e intereses colectivos, razón por la cual le corresponde al juez determinar si dicho restablecimiento es posible por cuanto de no serlo, procede una indemnización, teniendo claro que la acción popular no persigue un beneficio pecuniario, lo cual vincula este tipo de acciones al principio de solidaridad consagrado en la Constitución Política, que constituye un mecanismo por medio del cual los ciudadanos intervienen en las decisiones que los afectan para asegurar el cumplimiento de los fines del Estado.

Ahora bien, los intereses colectivos cuya protección se demandan con la presente acción, son el derecho al goce del espacio público ambiente sano y la utilización y defensa de los bienes de uso público, la seguridad y salubridad públicas y el derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente, los cuales están consagrados en los literales d), g) y h) entre otros, del artículo 4 de la ley 472 de 1998.

El primero de estos derechos, a saber: al goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público, "*consagrado como tal con el objeto de proteger las zonas de uso público y de utilizarlas para el fin común para el cual fueron creadas, en aras de evitar que las mismas sean destinadas a usos particulares o indebidos ante acciones u omisiones que impida a la población en general gozar y usarlas libremente*". Ver sentencia de fecha del 9 de septiembre de 2014 del Tribunal Administrativo de Cundinamarca dentro del proceso N° 2500023410002014014620. Es claro entonces que este derecho colectivo está siendo vulnerado de manera clara por las entidades accionadas, pues, en uso y abuso de sus atribuciones legales, están destinando ciertas calles y avenidas de la localidad de Puente Aranda, para el estacionamiento de vehículos que están bajo su custodia y cuidado, desconociendo los derechos de los moradores del sector a disfrutar del espacio público aledaño a sus empresas, y además de ello impidiendo que los empleados, directivos y los propios vehículos de las empresas puedan descargar y cargar sus mercancías de manera segura.

Hay que recordar que espacio público es el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes. Art 5 Ley 9 de 1989.

El otro derecho colectivo que se busca tutelar con esta acción popular es el derecho a la seguridad y salubridad públicas, de los cuales la Corte Constitucional ha referido como parte importante del concepto de orden público, indicando que corresponde al Estado garantizar las condiciones mínimas que permitan el desarrollo de la vida en comunidad. Así, indica esa corporación que truncar el goce de estos derechos significa vulnerar las condiciones mínimas de seguridad, tranquilidad, salubridad y moralidad que deben existir en el seno de una comunidad para garantizar el normal desarrollo de la vida en sociedad y por tanto es deber del Estado y sus instituciones adelantar labores preventivas y correctivas para su efectivo cumplimiento. Debemos recordar que el concepto de salubridad pública alude al conjunto de acciones tendientes a prevenir factores que pongan en riesgo la salud de la población en general, garantizando a la población la salubridad pública a través de una infraestructura de servicios que asegure su bienestar físico y mental.

Este derecho está evidente y ciertamente desconocido por las entidades accionadas, ya que al parquear de manera desordenada vehículos, los cuales en muchas ocasiones están en mal estado,

se ha llegado hasta la ruptura de tubos de acueducto, la obstrucción de alcantarillas y el constante agrietamiento de vías sin pavimentar, que con la lluvia forman grandes huecos de lodo que hacen imposible la circulación de las personas que constantemente utilizan dichas vías, ya que los andenes por donde deberían transitar, están ocupados por los vehículos mal estacionados de dichas entidades accionadas.

Por último, el derecho colectivo a la prevención de desastres previsibles técnicamente, es uno de los más importantes de proteger, ya que al obstruirse los andenes y vías de acceso de las empresas y viviendas del sector de Puente Aranda que se indican en los hechos de esta demanda, se está incurriendo en la obstrucción también de las vías de acceso de carros de bomberos, ambulancia, y defensa civil que deban hacer presencia en alguno de estos inmuebles en caso de una calamidad o percance industrial, los cuales pueden ser muy inminentes dado la características de las empresas que rodean este sector y que se han unido para que esta Defensoría Regional interponga dicha acción.

Además de lo expuesto y en consonancia con el artículo 9 de la ley 472 de 1998 las acciones populares proceden contra toda acción u omisión de las autoridades públicas o de los particulares, que hayan violado o amenacen violar los derechos e intereses colectivos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 de la Constitución Política es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

De hecho, en cumplimiento de esa misión y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el artículo 38, artículo 86, numeral 7º del Decreto 1421 de 1993, a los alcaldes locales y autoridades de tránsito recuperar y conservar el espacio público.

Por su parte, el artículo 184 del Plan de Ordenamiento Territorial prohíbe el estacionamiento de vehículos en las áreas correspondientes a los andenes, antejardines y en los espacios peatonales.

A su turno, el artículo 232 de esa misma normativa señala que los andenes están destinados al desplazamiento, uso, goce de los peatones y su principal función es la conexión peatonal de los elementos representativos de la estructura urbana; y el artículo 233, que lo componen la red de andenes, las vías peatonales y los separadores, entre otros.

Finalmente, conforme a las disposiciones previstas en la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" artículo 76, Modificado por el art. 15 de la Ley 1383 de 2010, Está prohibido estacionar vehículos:

Sobre andenes, zonas verdes o sobre espacio público destinado para peatones, recreación o conservación.

En vías arterias, autopistas, zonas de seguridad, o dentro de un cruce.

En vías principales y colectoras en las cuales expresamente se indique la prohibición o la restricción en relación con horarios o tipos de vehículos.

En zonas expresamente destinadas para estacionamiento o parada de cierto tipo de vehículos, incluyendo las paradas de vehículos de servicio público, o para limitados físicos.

A una distancia mayor de treinta (30) centímetros de la acera.

En doble fila de vehículos estacionados, o frente a hidrantes y entradas de garajes.

En curvas.

Donde interfiera con la salida de vehículos estacionados.

Donde las autoridades de tránsito lo prohíban.

En zona de seguridad y de protección de la vía férrea, en la vía principal, vías secundarias, apartaderos, estaciones y anexidades férreas.

El Artículo 127 prevé que la autoridad de tránsito, podrá bloquear o retirar con grúa o cualquier otro medio idóneo los vehículos que se encuentren estacionados irregularmente en zonas prohibidas, o bloqueando alguna vía pública o abandonados en áreas destinadas al espacio público, sin la presencia del conductor o responsable del vehículo; si este último se encuentra en el sitio, únicamente habrá lugar a la imposición del comparendo y a la orden de movilizar el vehículo. En el evento en que haya lugar al retiro del vehículo, éste será conducido a un parqueadero autorizado y los costos de la grúa y el parqueadero correrán a cargo del conductor o propietario del vehículo, incluyendo la sanción pertinente.

ANEXOS

Los indicados en el acápite de pruebas.

Solicitudes el servicio allegadas a la Defensoría del Pueblo Regional Bogotá por los afectados dentro de la presente acción popular de los señores:

- 4. RAFAEL SAAVEDRA SAAVEDRA Con C.C N°17.164.193
- 5. LEONARDO ARANDA PERALTA con C.C N° 16.674.116
- 6. GUILLERMO PULIDO BUITRAGO con C.C. N° 17.049.160
- 7. OLGA LUCIA PULIDO JIMENEZ con C.C N° 51.870.808
- 8. CLAUDIA SARMIENTO SERRANO con C.C N° 63.285.924
- 9. PEDRO JUSUS BOHORQUEZ CARVAJAL con C.C N° 13.479.958
- 10. LUIS FERNANDO VALLEJO GUTIERREZ con C.C N° 10.225.519
- 11. MARIA ADELAIDA PEREIRA ALVAREZ con C.C N° 52.619.133
- 12. ROBERTO CARLOS DURAN TOVAR con C.C N° 79.648.503
- 13. SILVERIO SALAZAR CASTAÑO con C.C N° 79.115.643
- 14. RAFAEL ENRIQUE PINZON PABON con C.C N° 17.049.863
- 15. HERNANDO VEGA GARCIA con C.C N° 13.825.097

Poder para actuar.

Certificación de Contrato de prestación de Servicios N° 2056 DE 2015.

NOTIFICACIONES

Al suscrito en la Defensoría del Pueblo Regional Bogotá ubicada en la carrera 9 No. 16-21 de esta ciudad.

A la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN en la Diagonal 22 B N° 52-01 Ciudad Salitre de esta ciudad.

A la POLICÍA NACIONAL en la Carrera 59 N. 26-21 CAN

A la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ en la Carrera 8 N° 10-65 de esta ciudad.

A la SECRETARIA DE GOBIERNO DISTRITAL en la Calle 11 N° 8-17 de esta ciudad.

A la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ en la Calle 13 N° 37-35 de esta ciudad.

A la ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA en la Carrera 31 D N° 4-05 de esta ciudad.

AI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO DADEP
en la Carrera 30 N° 25-90 Piso 15 de esta Ciudad.

Cordialmente:



RAFAELA LUISA PITALUA QUIÑONES

No. 22.644.922 expedida en Soledad - Atlántico

Tarjeta Profesional No. 140.162 Consejo Superior de la Judicatura



Defensoría
del Pueblo
COLOMBIA

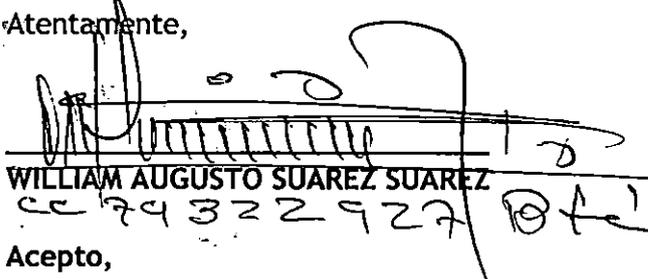
SEÑORES
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - REPARTO
Bogotá

PROCESO: ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE: DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ACCIONADO: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL-
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ-SECRETARÍA DE GOBIERNO DE
BOGOTÁ- ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA- SECRETARÍA
DISTRITAL DE MOVILIDAD- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

WILLIAM AUGUSTO SUÁREZ SUÁREZ, mayor de edad, vecino de Bogotá e identificado con cédula de ciudadanía número 79'322.927, en mi calidad de DEFENSOR DEL PUEBLO REGIONAL BOGOTÁ, como lo acreditan los documentos anexos; conforme a la delegación del Defensor del Pueblo de Colombia, manifiesto a su Despacho que confiero poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiere, a la doctora RAFAELA LUISA PITALUA QUIÑONES, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 22.644.922 expedida en Soledad - Atlántico y Tarjeta Profesional No. 140.162, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de Defensora Pública adscrita a la Defensoría del Pueblo Regional Bogotá, para que ejerza la representación legal como accionante dentro de la presente Acción Popular en contra de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL- ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ- SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ - ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA- SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO por la vulneración de los derechos colectivos AL GOCE DE UN AMBIENTE SANO, GOCE DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA UTILIZACIÓN Y DEFENSA DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO, LA SEGURIDAD Y LA SALUBRIDAD PÚBLICAS, EL DERECHO A LA SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE DESASTRES PREVISIBLES TÉCNICAMENTE; de los propietarios, residentes y trabajadores cercanos a la Unidad de Reacción Inmediata de la localidad de Puente Aranda, barrio Gorgonzola.

Mí apoderada queda ampliamente facultada para actuar en la presente acción, coadyuvar, conciliar, transigir, sustituir, reasumir y desarrollar todas las actividades inherentes y necesarias a este mandato conferido e intereses de la demanda.

Atentamente,


WILLIAM AUGUSTO SUAREZ SUAREZ

CC 79 322 927 Bte

Acepto,


RAFAELA LUISA PITALUA QUIÑONES
C.C. No. 22.644.922 de Soledad - Atl
T.P. No. 140.162 del C.S. de la J.

NOTARIA
 PRESENTACION PERSONAL
 El anterior memorial fue presentado personalmente por:

SUAREZ SUAREZ WILLIAM AGUSTO
 quien se identificó con: C.C. 79322927 del C.S.J.
 vía T.P. No. 6826440561794710 ante la suscrita Notaria

Bogotá D.C. a las 18:05/2016, a las 01:53:13 p.m.

FIRMA

NOTARIA CUARTA BOGOTÁ D.C.
 LINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ





el 63 de 9A-45



13

Bogotá D.C. Diciembre 03 de 2015

DISMET-509-15

Señores
CIUDAD MÓVIL
C.C: Superintendencia de Puertos y Transportes.
C.C: Secretaria de Movilidad de Bogotá
Ciudad

47

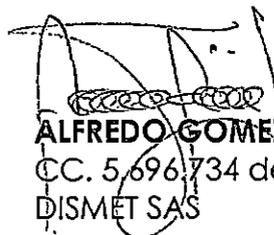
Referencia: Denuncia

ALFREDO GÓMEZ MANRIQUE, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de la compañía DISMET S.A.S, muy respetuosamente me dirijo a ustedes con el propósito de poner en su conocimiento, que los vehículos biarticulados de placas SMX867 y WHP530, se encuentran ubicados desde el día 01 de Diciembre de 2015, en la dirección Calle 9 # 41B-16 (esquina), obstruyendo la vía pública, y el acceso a las instalaciones de la compañía que represento.

Por lo tanto, solicito de manera urgente que dichos vehículos sean retirados de la zona, y a las entidades de control que hagan lo que en derecho corresponda, ya que además de estar violando normas públicas, de manera colateral están afectando derechos particulares.

En virtud de demostrar lo señalado, adjunto soporte probatorio.

Cordialmente


ALFREDO GOMEZ MANRIQUE
C.C. 5.696.734 de Onzaga
DISMET SAS



Asunto DENUNCIA
Fecha Radicado 04/12/2015 09:48:42 Usuario Radicador DIANAMONCA
Línea APOYO OPERATIVO SPT - Remitente (EMP) DISMET S.A.S
nuestra Página - www.superttransporte.gov.co
63 No. 9A-45 Bogotá D.C. 3526700

4/8



Bogotá D.C. Diciembre 16 de 2015

DISMET-527-15

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTA
C.C: Superintendencia de Puertos y Transportes.
Ciudad

244

Referencia: Denuncia

JUDDY ADRIANA MAYORGA MANRIQUE, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de Directora Administrativa de la compañía DISMET S.A.S, muy respetuosamente me dirijo a ustedes con el propósito de poner en su conocimiento, que los vehículos biarticulados de placas TUN245 y SWR477, y el vehículo carro tanque de Placas se encuentran ubicados desde el día 10 de Diciembre de 2015, en la dirección Calle 9 # 41B-16 (esquina), obstruyendo la vía pública, y el acceso a las instalaciones de la compañía.

Por lo tanto, solicito de manera urgente que dichos vehículos sean retirados de la zona, y a las entidades de control que hagan lo que en derecho corresponda, ya que además de estar violando normas públicas, de manera colateral están afectando derechos particulares.

En virtud de demostrar lo señalado, adjunto soporte probatorio.

Cordialmente


JUDDY A. MAYORGA M.
C.C. 1.095.793.621 de Floridablanca
DISMET SAS



Asunto DENUNCIA
che Radicado 16/12/2015 10:24:23 Usuario Radicador DIANAMONCA
ino APOYO OPERATIVO SPT - Remitente (EMP) DISMET S.A.S
nuestra Página - www.supertransporte.gov.co
63 No. 9A-45 Bogotá D.C., 3526700



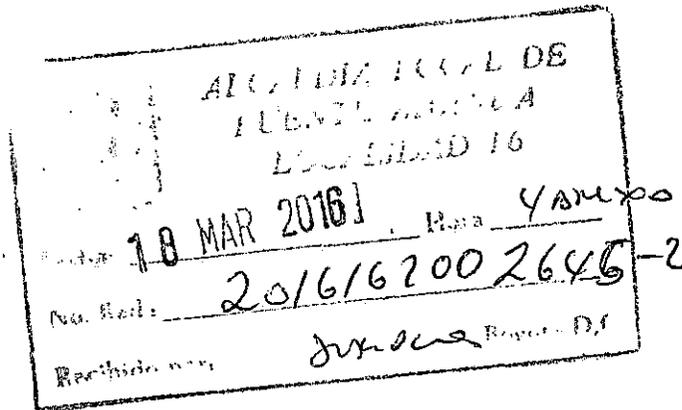
 1/8

15
4 Act

Centro Inversionista Ltda. "CIN"

Bogotá 19 de marzo 2016

Señor
Cesar Moreno Torres
Alcalde de Puente Aranda
Bogotá D.C



Respetado Doctor :

Nos dirigimos a ustedes por que nos encontramos demasiado preocupados por la situación que se viene presentando desde el año pasado en el sector de puente Aranda .

Debido a que la Uri ubicada en la carrera 40 N 10 a 08 , esta dejando en las calles , andenes 33
entradas de las bodegas de varias calles y cuádras a la redonda . motos , bicicletas , camiones ,
automotores , buses de transmileneo y sip .

Esto ha impedido el normal funcionamiento de las actividades empresariales del sector .

Concretamente para el caso de está empresa . Las empresas que funcionaban en los inmuebles
Calle 11 N 40 21/ 35 y carrera 30 N 10 a 37 . Nos han entregado las oficinas y bodegas las
cuales va hacer muy difícil arrendar por la invasión y desorden del sector . Lo que genera
disminución en los valores comerciales de los inmuebles

No se puede caminar por los andenes , hemos sido objeto de continuos hurtos .Y se ha
vulnerado el derecho al trabajo . Por que se nos impidió realizar los cargues y descargues en la
puerta de la bodega de la calle 11 N 40 21 .Por que se encuentra continuamente la grua que
deja los automotores inmovilizados . Vehiculos del Sip .En muchas ocaciones se le ha pedido al
intendente encargado nos den permiso para acceder a la entrada de la puerta privada del
predio.

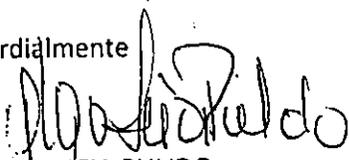
Nos quejamos de demasiada contaminación visual los trabajadores se encuentran estresados

Y deprimidos por la problemática del sector .

Adjuntamos algunas imágenes del estado de las calles

Confiamos en que ustedes ayudaran a solucionar este problema del sector

Cordialmente


OLGA LUCIA PULIDO

Gerente

315-8605311.

ANEXO 4 IMÁGENES.

(2)

1/7



IMACAL LTDA

Nit. 860.033.182-4

¹⁶
Capriño®

CALZADO SUAVE

Bogotá D.C., 16 de Marzo de 2016

Alcaldía Local de Puente Aranda

Rad No 2016-162-002566-2

Fecha 17/03/2016 10:03:16 ->

CIU IMACAL LTDA

163->Grupo de Gestión Jurídico Puente Aranda



Señor
CESAR MORENO TORRES
Alcalde Local Puente Aranda
Bogotá D.C.

Respetado Señor:

Por medio de la presente damos a conocer la problemática que viene sufriendo el Sector Industrial de Gorgonzola debido a que la URI ubicada en la carrera 40 No. 10 A - 08, tomó la decisión de dejar los carros que sufrieron algún siniestro en las calles de la zona industrial, impidiendo así la entrada a nuestras bodegas, obstaculizando el cargue y descargue de mercancía, el desplazamiento peatonal por los andenes, incrementando la inseguridad; ya que los habitantes de calle y personas detenidas en la URI cuando salen se dedican a saquear los vehículos y agredir a las personas del sector.

Nosotros como empresarios nos hemos visto muy perjudicados para realizar nuestras operaciones, nos están vulnerando el derecho al trabajo, a la libre movilidad por los espacios públicos (calles y andenes), contaminación visual y depreciación del patrimonio.

Esta problemática también afecta nuestra seguridad, ya que en caso de algún siniestro o emergencia no van a poder ingresar a tiempo los vehículos como ambulancias, bomberos y/o policía.

Esperamos de manera pronta se realice una solución a esta problemática ya que cada vez es más crítica la situación.

Adjunto algunas imágenes donde se evidencia la problemática del sector

Cordialmente

M. Adelaida Pereira

MARIA ADELAIDA PEREIRA A.

Directora Financiera



2/2

17

Bogotá, Marzo 16 de 2016

Señores

ALCALDIA MENOR DE PUENTE ARANDA

Att. Sr. Alcalde Menor de puente Aranda

Dr. César Henry Moreno Torres

Ciudad

Alcaldía Local de Puente Aranda
Rad No 2016-162-002535-2

Fecha: 16/03/2016 18:03:22 ->
CIU A.M. Y CONSTRUCCIONES LTDA
163->Grupo de Gestión Jurídico Puente Aranda



REF: DERECHO DE PETICION

26

DERECHO DE PETICIN POR INVASION DE ESPACIO PUBLICO POR VEHICULOS RETENIDOS POR LA URI E INSEGURIDAD EN EL SECTOR CALLE 11 A – ENTRE CARRERAS 38 A LA 40

La presente es para solicitar dar solución a la situación que se viene presentando desde hace ya varios meses en la Zona Industrial de Gorgonzola específicamente en la calle 11 A - calle 11, calle 10 y calle 9 entre carreras 37, a la carrera 41.

La **URI** -Unidad de Respuesta Inmediata – del sector, retiene vehículos por diferentes circunstancias y los parquea en los alrededores. Hemos observado vehículos automóviles particulares, buses de Transmienio , buses de SITP, taxis y demás vehículos tanto públicos como privados, así como tractomulas, carrotaques y vehículos que generan peligro para la comunidad.

Un vehículo que duro más de dos semanas parqueado frente a mi bodega, era un carrotaque transportador de líquidos inflamables, nos preocupo por la manipulación del mismo y no saber su contenido. Los otros vehículos estrellados y en mal estado generan inseguridad en el sector ya que los rondan gente que no sabemos si son los dueños o ladrones de turno.

Adicionalmente el parqueo de estos vehículos genera obstrucción para el ingreso a nuestras bodegas tanto de nuestros clientes como de los demás vehículos que transportan materia prima y producto terminado, también en caso de una emergencia no hay como atender el acceso de una ambulancia o cuerpo de bomberos. Cuando han surgido inconvenientes recurrimos a la URI para pedir solución y por lo general no atienden el asunto. Se esta generando represamiento en la movilidad e inconvenientes en el desarrollo de las actividades mercantiles, generando detrimento comercial y en los predios detrimento económico acelerado.



A.M. Y M. CONSTRUCCIONES LTDA.

PLANTA: Calle 11 A No. 39-48 PBX.: 3706660/61/62 - 2378936 - 4057271/53 - 310 222 01 59 - 310 2686114-313 263 4767
E - mail: amymdivisiones@hotmail.com - www.amymconstrucciones.com - Bogotá, D.C

2/6

A la dificultad de la movilidad se suma la inseguridad delincencial que se presenta en este sector y en las calles aledañas en los horarios de más circulación de personal de empresas.

Muy cordialmente solicitamos tomar medidas en el asunto y mediante actuaciones por parte de la alcaldía, amparados en sus funciones legales y constitucionales podamos recuperar nuestro espacio público, el derecho a la libre movilidad, el goce del espacio público.

Estamos dispuestos a colaborar por que este sector no se deteriore y podamos recuperar nuestro espacio público .

Adjunto fotos de las situaciones que menciono.

27

ATT.

Silverio Salazar Castaño
SILVERIO SALAZAR CASTAÑO

Representante Legal

A M Y M CONSTRUCCIONES LTDA

Anexo : 3

Copia: Archivo

Entidades del distrito.



A.M. Y M. CONSTRUCCIONES LTDA.

PLANTA: Calle 11 A No, 39-48 PBX.: 3706660/61/62 - 2378936 - 4057271/53 - 310 222 01 59 - 310 2686114- 313 263 4767
E - mail: amymdivisiones@hotmail.com - www.amymconstrucciones.com - Bogotá,D.C

19



NIT:900.369.358-0

Bogotá, 18 de marzo 2016

Alcaldía Local de Puente Aranda
Rad No 2016-162-002626-2
Fecha 18/03/2016 10:09:11 ->
CIU BEST SELLERS S.A.S.
163->Grupo de Gestión Jurídico Puente Aranda



Señores
ALCALDIA MENOR DE PUENTE ARANDA
Sr Cesar Henry Moreno Torres
Ciudad

DERECHO DE PETICION

24

Ref. RECUPERACION DEL ESPACIO PÚBLICO

Con el fin de presentar ante ustedes la situación que estamos viviendo los empresarios del sector Industrial la gorgonzola; solicitamos la colaboración para recuperar el espacio público, puesto que hace un tiempo atrás la URI, decidió parquear los vehículos de siniestros frente a las bodegas del sector, sin tener en cuenta nuestros derechos como empresarios al cargue y descargue de materias primas y producto terminado ya que están obstaculizando el acceso a la entrada de nuestras bodegas. (Frente a esta situación los proveedores no quieren hacer entrega de los insumos o materias primas y los clientes se vienen ausentado puesto que no es posible cargar o despachar nuestros productos)

A dicha situación se le aumenta la inseguridad que está viviendo el sector, por lo tanto respetuosamente solicitamos despejar el espacio público, y nos permitan trabajar de manera adecuada a nuestras necesidades.

Agradezco de su colaboración

Luz Amanda García
Luz Amanda García Moreno
Representante Legal



2/2

Bogotá, 11 de Abril de 2016.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO
Dña SANDRA LILIANA BAUTISTA LOPEZ
DEFENSORA DEL CIUDADANO
LA CIUDAD



2016-400-006157-2
Fec: 12/04/2016 15:54:31
Radicador MLGOMEZ
Dest. SAI DESPACHO
Remitente CIU AVS ART OFFICE
Visite nuestra Página - www.dadep.gov.co
Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C., 3822510

Respetado Dr. Bocarejo

Agradezco a ustedes el haberme enviado su oficio DUV-36126-16 sobre el cual me permito hacer las siguientes precisiones:

- 1 Si bien es cierto es responsable la fiscalía general de la nación la directa responsable del manejo y custodia de los vehículos inmovilizados en accidentes de tránsito que por su característica se determine que haya presunción de delito, esto no los exonera a ustedes de la vigilancia y seguimiento al cumplimiento del código de tránsito el cual es de su directo manejo ya que es de su mera responsabilidad velar por que las vías se encuentren despejadas y para el uso que se les establece en dicho código. 8
- 2 Según su oficio se me informa que se dio traslado a la fiscalía general de la nación nivel central para que dentro de los términos establecidos en este oficio "19 de octubre de 2015 y el cual empezaría a regir a partir del 03 de noviembre 2015" a la fecha no se ha cumplido y por tanto se puede presumir que no ha habido ningún pronunciamiento por parte de su secretaria por el incumplimiento de dicha orden.
- 3 Cabe exponer que el problema sigue aumentando y que no vemos disposición por parte de la autoridad judicial ni de tránsito de la zona para solucionar los inconvenientes que día a día se nos presentan para el ingreso y descargue en la zona de nuestras bodegas y yo me pregunto no son ustedes los primeros llamados a dar ejemplo en lo que se refiere al cumplimiento de la ley? En cambio recibo como respuesta actitudes de como haga lo que quiera que esto no va a cambiar. Dentro de los comentarios que nos hacen los agentes de tránsito, es que los jueces de la fiscalía simplemente les dicen que dejen los carros donde puedan.
- 4 Al respecto les informamos que los vehículos que infieren en la falta anterior, se están tirando prácticamente sobre las vías que se encuentran ubicadas entre las calles 9, 9 A, 10A y 11A y carreras 39 hasta la carrera trv. 42, muchos de ellos obstruyendo el paso peatonal ya que se tiran sobre las aceras (Ver Foto Ejemplo).
- 5 Hasta el día 29 de Marzo del 2015 se tenían estacionados los siguientes vehículos: 345 Motos, 285 Bicicletas, 240 Vehículos (Buses, autos, CEO)

Bogotá:
Calle 11 No. 40-39
PBX: (57 1) 2 01 74 44
Zona Industrial Gorgonzola
Showroom: Av. 19 No. 118 - 35

Medellin
Carrera 25A N° 1A sur - 45
Centro Comercial El Tesoro
Local 9685 Nivel 1 P. Centro
PBX: (4) 6 04 05 33

Manizales
Avenida calle 10A N° 30C-10
Barrio La Castellana
PBX: (6) 8 83 32 12

Me pregunto, ¿Hasta dónde estos jueces pueden ordenar a un agente de invada el espacio público, ya que de igual forma de ser así el agente le podría pedir al juez que encarcele a una persona sin ningún proceso?.

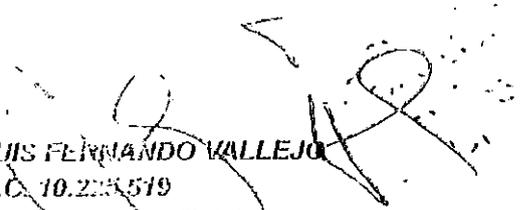
- 6 Soy un ciudadano que cree firmemente en la democracia y el orden pero hasta cuando mis derechos van a seguir vulnerados y cuánto tiempo más voy a tener que esperar.

En mi opinión es la Secretaria de Movilidad y la Policía Metropolitana de Transito de Bogotá son los entes reguladores que están quedando mal ante nosotros los ciudadanos, ya que por un mandato de un superior no directo irrespetan y no dan ejemplo en algunos casos permitiendo estacionar en nuestros garajes, inclusive destruyendo los mismos (Ver Foto) impidiendo el acceso a nuestras instalaciones.

Recurrimos a ustedes suplicando se ponga orden y fin a esta intransigencia.

Agradecemos inmensamente las gestiones que se hagan para solucionar esta anomalía y arbitrariedad.

Cordialmente,


LUIS FERNANDO VALLEJO
C.C. 10.228.519
AVS ART OFFICE S.A.S.
Calle 11 # 40 - 39
Pbx. 2017444
Cel. 3164155704

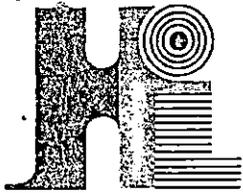
CC

JUAN PABLO BOCAREJO - SECRETARIA DE MOVILIDAD.
-ALCALDÍA MENOR DE PUENTE ARANDA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO
(DADEP)
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)

Bogotá:
Calle 11 No. 10-39
PBX: (57 1) 2 01 74 44
Zona Industrial Gorgonzola
Showroom. Av. 19 No. 118 - 35

Medellin
Carrera 25A N° 1A sur - 45
Centro Comercial El Tesoro
Local 9685 Nivel 1 P.Centro
PBX: (4) 6 04 05 33

Manizales
Avenida calle 10A N° 30C-10
Barrio La Castellana
PBX: (6) 8 83 32 12



Herpin impresores & Cia. S.A.S.

Bogotá, 11 de Diciembre de 2015.

SECCION TRANSITO Y TRANSPORTE URBANO
 BOGOTÁ
 SECCION DE LICENCIAMIENTO Y REGISTRO
 BOGOTÁ
 FECHA: 11 DIC. 2015
 HORA: 11:40 AM
 RECIBE: _____

Señor Coronel
 MANUEL SILVA NIÑO
 Director Seccional de Tránsito de Bogotá.
 Ciudad

5

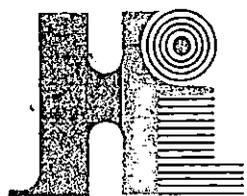
Apreciado Coronel:

En mi calidad de Representante legal de las sociedades HERPIN IMPRESORES y FLEXOPRINT con domicilio en la ciudad de Bogotá, Tranv. 42 No.11ª14 y la Calle 11ª No. 40-36, mediante el presente escrito acudo ante su Despacho y en especial ante Usted, para que en su calidad de director del Tránsito de esta ciudad, tome partido y resuelva dentro del menor tiempo posible la problemática que se viene presentando en el lugar de nuestro domicilio empresarial y que tiene relación directa con las instalaciones de la UPJ y la Uri de Puente Aranda.

Nuestra queja concreta, se relaciona con la invasión del espacio público e inclusive de nuestro espacio privado y la imposibilidad del desarrollo de nuestro objeto social, por cuanto se nos está impidiendo el cargue y descargue de nuestros productos para entrega y la libre locomoción de nuestros vehículos, por la zona; pues con el parqueo de vehículos como Transmilenio, taxis, volquetas, camiones se nos bloquea los accesos a nuestros inmuebles; impidiendo de ésta manera el libre y normal desenvolvimiento de nuestras actividades.

Creemos que no es la única queja y reclamo que por la situación del parqueo de todos los vehículos involucrados en los accidentes de tránsito y demás delitos que investigan las autoridades correspondientes, se nos ha trasladado, a los industriales y comerciantes de la zona, tal carga.

Lo anterior aunado a la inseguridad manifiesta y permanente en nuestro sector por la existencia de personajes y gentes de la calle que deambulan permanentemente y a todas las horas del día y de la noche.



Herpin impresores & Cia. S.A.S.

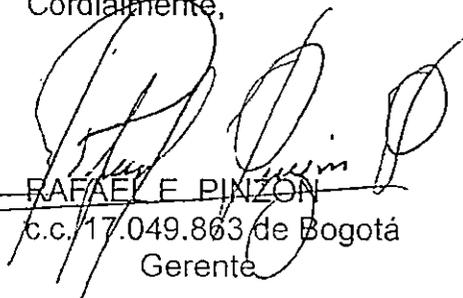
Señor Coronel, la carga tributaria y la generación de empleo se verá disminuida con la situación planteada de no solucionarse inmediatamente; somos empresarios que cancelamos impuestos y hacemos patria. Lo mínimo que esperamos de entidades como la Policía Nacional en la división que Usted tiene a su digno cargo, es la solución a éste gravísimo problema.

Por lo anterior le solicitamos nos colabore lo más pronto posible en la solución tomando la decisión del traslado y la futura prohibición de parqueo en dicha zona, para poder continuar con nuestras actividades comerciales.

6

Agradezco su gentil atención y en espera de sus comentarios.

Cordialmente,


RAFAEL E. PINZÓN
c.c. 17.049.863 de Bogotá
Gerente

Rad. SDM : 42198

Fecha : 2016-04-12 08:58:46

Destino : DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA

Asunto : 258 - OPERATIVOS CONTROL TRÁNSITO

Nro Folios : 21

Origen : SILVERIO SALAZAR CASTAÑO

TRÁNSITO 23

Bogotá Marzo 29-2016

Doctor CESAR HENRY MORENO – ALCALDE LOCAL PUENTE ARANDA

Doctor JUAN PABLO BOCAREJO- SECRETARIO DE MOVILIDAD DE BOGOTA

GENERAL HOOVER PINILLA COMANDANTE DE POLICIA DE BOGOTA

CIUDAD

REF: DERECHO DE PETICION

Nosotros empresarios de la zona industrial gorgonzola, ciudadanos colombianos identificados con cedula de ciudadanía como aparece al pie de nuestras firmas con residencia y domicilio en la ciudad de Bogotá. Obrando en nombre propio por medio del presente escrito elevamos ante ustedes derecho de petición amparado en el artículo 23 de nuestra constitución política.

I. OBJETO DE LA PETICION

Se tiene como objeto el despeje inmediato del espacio público invadido por vehículos inmovilizados por la policía de tránsito y traídos a las vías de la zona industrial gorgonzola especialmente entre las calles 9ª a la 11ª y las carreras de la 39,40 y trav. 42 del barrio zona industrial gorgonzola Localidad de Puente Aranda de la ciudad de Bogotá.

Solicitamos muy respetuosamente ante sus despachos se realice el despeje inmediato de las vías ya que esta situación se viene presentando desde hace varios meses. Invadiendo el acceso a nuestras empresas a lado y lado de las vías; perjudicando nuestra producción y vida empresarial y laboral. La invasión al espacio público ya mencionado se está realizando con buses de SITP, Trasmilenio, buses carros públicos y/o particulares que son inmovilizados convirtiendo así nuestras calles en patios de tránsito. Creando un ambiente de Zozobra por la tensión entre nosotros los ciudadanos y la autoridad competente que en este caso no respetan ni hacen respetar las entradas a nuestras empresas. Inseguridad por la presión a que se ve sometido el sector por el abandono de vehículos en mal estado que permiten convertirse en guaridas de malandros que atacan a nuestros trabajadores. Cuando salen después de cumplir con su horario laboral.

3.

Bogotá; Abril 22 de 2016

24
0

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO

DRA: SANDRA LILIANA BAUTISTA LOPEZ

DEFENSORA DEL CIUDADANO

CIUDAD

REF: DERECHO DE PETICION



2016-400-006988-2
Fec: 25/04/2016 15:41:43
Radicador MLGOMEZ
Dest. SAI DESPACHO
Remitente CIU ZONA INDUSTRIAL GORGONZOLA
Visite nuestra Página - www.dadep.gov.co
Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. 3822510

Nosotros empresarios de la zona industrial gorgonzola, ciudadanos colombianos identificados con cedula de ciudadanía como aparece al pie de nuestras firmas con residencia y domicilio en la ciudad de Bogotá. Obrando en nombre propio por medio del presente escrito elevamos ante ustedes derecho de petición amparado en el artículo 23 de nuestra constitución política.

I. OBJETO DE LA PETICION

Se tiene como objeto el despeje inmediato del espacio público invadido por vehículos inmovilizados por la policía de tránsito y traídos a las vías de la zona industrial gorgonzola especialmente entre las calles 9ª a la 11ª y las carreras de la 39,40 y trav. 42 del barrio zona industrial gorgonzola Localidad de Puente Aranda de la ciudad de Bogotá.

Solicitamos muy respetuosamente ante sus despachos se realice el despeje inmediato de las vías ya que esta situación se viene presentando desde hace varios meses. Invadiendo el acceso a nuestras empresas a lado y lado de las vías; perjudicando nuestra producción y vida empresarial y laboral. La invasión al espacio público ya mencionado se está realizando con buses de SITP, Transmilenio, buses carros públicos y/o particulares que son inmovilizados convirtiendo así nuestras calles en patios de tránsito. Creando un ambiente de Zozobra por la tensión entre nosotros los ciudadanos y la autoridad competente que en este caso no respetan ni hacen respetar las entradas a nuestras empresas. Inseguridad por la presión a que se ve sometido el sector por el abandono de vehículos en mal estado que permiten convertirse en guaridas de malandros que atacan a nuestros trabajadores. Cuando salen después de cumplir con su horario laboral.

Bogotá; Abril 20 de 2016

Alcaldía Mayor de Bogotá
Secretaría General

Rad. No.: 1-2016-18400

Fecha: 25/04/2016 15:47:31

Destino: SUB. CALIDAD

Copia N/A

Anexos: 13 FOLIOS

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

Doctor: ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO- ALCALDE MAYOR DE BOGOT/

Doctor CESAR HENRY MORENO – ALCALDE LOCAL PUENTE ARANDA

Doctor JUAN PABLO BOCAREJO- SECRETARIO DE MOVILIDAD DE BOGOTA

GENERAL HOOVER PINILLA COMANDANTE DE POLICIA DE BOGOTA

CIUDAD

REF: DERECHO DE PETICION

Nosotros empresarios de la zona industrial gorgonzola, ciudadanos colombianos identificados con cedula de ciudadanía como aparece al pie de nuestras firmas con residencia y domicilio en la ciudad de Bogotá. Obrando en nombre propio por medio del presente escrito elevamos ante ustedes derecho de petición amparado en el artículo 23 de nuestra constitución política.

I. OBJETO DE LA PETICION

Se tiene como objeto el despeje inmediato del espacio público invadido por vehículos inmovilizados por la policía de tránsito y traídos a las vías de la zona industrial gorgonzola especialmente entre las calles 9ª a la 11ª y las carreras de la 39,40 y trav. 42 del barrio zona industrial gorgonzola Localidad de Puente Aranda de la ciudad de Bogotá.

Solicitamos muy respetuosamente ante sus despachos se realice el despeje inmediato de las vías ya que esta situación se viene presentando desde hace varios meses. Invadiendo el acceso a nuestras empresas a lado y lado de las vías; perjudicando nuestra producción y vida empresarial y laboral. La invasión al espacio público ya mencionado se está realizando con buses de SITP, Transmilenio, buses carros públicos y/o particulares que son inmovilizados convirtiendo así nuestras calles en patios de tránsito. Creando un ambiente de Zozobra por la tensión entre nosotros los ciudadanos y la autoridad competente que en este caso no respetan ni hacen respetar las entradas a nuestras empresas. Inseguridad por la presión a que se ve sometido el sector por el abandono de vehículos en mal estado que permiten convertirse en guaridas de malandros que atacan a nuestros trabajadores. Cuando salen después de cumplir con su horario laboral.

6

26
Brigitte
26-04-16
9:42.
19
FISCALIA

Bogotá: Abril 20 de 2016

FISCALIA GENERAL DE LA NACION

CRA 40 No 10 A -08

CIUDAD

REF: DERECHO DE PETICION

Nosotros empresarios de la zona industrial gorgonzola, ciudadanos colombianos identificados con cedula de ciudadanía como aparece al pie de nuestras firmas con residencia y domicilio en la ciudad de Bogotá. Obrando en nombre propio por medio del presente escrito elevamos ante ustedes derecho de petición amparado en el artículo 23 de nuestra constitución política.

I. OBJETO DE LA PETICION

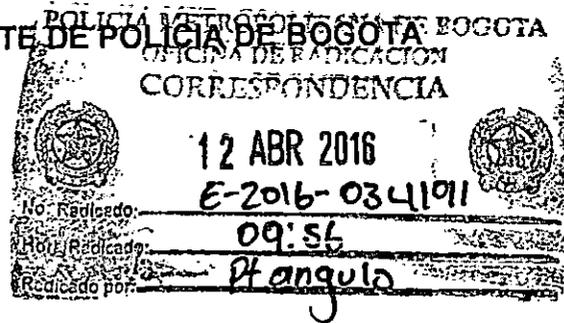
Se tiene como objeto el despeje inmediato del espacio público invadido por vehículos inmovilizados por la policía de tránsito y traídos a las vías de la zona industrial gorgonzola especialmente entre las calles 9ª a la 11ª y las carreras de la 39,40 y trav. 42 del barrio zona industrial gorgonzola Localidad de Puente Aranda de la ciudad de Bogotá.

Solicitamos muy respetuosamente ante sus despachos se realice el despeje inmediato de las vías ya que esta situación se viene presentando desde hace varios meses. Invadiendo el acceso a nuestras empresas a lado y lado de las vías; perjudicando nuestra producción y vida empresarial y laboral. La invasión al espacio público ya mencionado se está realizando con buses de SITP, Transmilenio, buses carros públicos y/o particulares que son inmovilizados convirtiendo así nuestras calles en patios de tránsito. Creando un ambiente de Zozobra por la tensión entre nosotros los ciudadanos y la autoridad competente que en este caso no respetan ni hacen respetar las entradas a nuestras empresas. Inseguridad por la presión a que se ve sometido el sector por el abandono de vehículos en mal estado que permiten convertirse en guaridas de malandros que atacan a nuestros trabajadores. Cuando salen después de cumplir con su horario laboral.

La presente petición la realizamos en derecho, con todo respeto para que el señor alcalde mayor, alcalde local y señores secretarios y comandante de policía

Bogotá Marzo 29-2016

Doctor CESAR HENRY MORENO – ALCALDE LOCAL PUENTE ARANDA
Doctor JUAN PABLO BOCAREJO- SECRETARIO DE MOVILIDAD DE BOGOTA
GENERAL HOOVER PINILLA COMANDANTE DE POLICIA DE BOGOTA
CIUDAD



REF: DERECHO DE PETICION

Nosotros empresarios de la zona industrial gorgonzola, ciudadanos colombianos identificados con cedula de ciudadanía como aparece al pie de nuestras firmas con residencia y domicilio en la ciudad de Bogotá. Obrando en nombre propio por medio del presente escrito elevamos ante ustedes derecho de petición amparado en el artículo 23 de nuestra constitución política.

I. OBJETO DE LA PETICION

Se tiene como objeto el despeje inmediato del espacio público invadido por vehículos inmovilizados por la policía de tránsito y traídos a las vías de la zona industrial gorgonzola especialmente entre las calles 9ª a la 11ª y las carreras de la 39,40 y trav. 42 del barrio zona industrial gorgonzola Localidad de Puente Aranda de la ciudad de Bogotá.

Solicitamos muy respetuosamente ante sus despachos se realice el despeje inmediato de las vías ya que esta situación se viene presentando desde hace varios meses. Invadiendo el acceso a nuestras empresas a lado y lado de las vías; perjudicando nuestra producción y vida empresarial y laboral. La invasión al espacio público ya mencionado se está realizando con buses de SITP, Trasmilenio, buses carros públicos y/o particulares que son inmovilizados convirtiendo así nuestras calles en patios de tránsito. Creando un ambiente de Zozobra por la tensión entre nosotros los ciudadanos y la autoridad competente que en este caso no respetan ni hacen respetar las entradas a nuestras empresas. Inseguridad por la presión a que se ve sometido el sector por el abandono de vehículos en mal estado que permiten convertirse en guaridas de malandros que atacan a nuestros trabajadores. Cuando salen después de cumplir con su horario laboral.

așteia din toate ca pînă la acum nu s-a putut realiza
 conștientizarea din partea celor interesați din țară și în special din partea
 celor care au avut în vedere să se angajeze în activități de învățare și cercetare științifică
 în domeniul științelor exacte și în special în domeniul fizicii și matematicii. În acest
 sens, în țara noastră, în ultimii ani s-a realizat o schimbare de atitudine față de științele
 exacte și față de învățarea științelor exacte în rândul tinerilor. Acest lucru este
 datorat în primul rând faptului că în ultimii ani s-a realizat o schimbare de atitudine
 față de științele exacte și față de învățarea științelor exacte în rândul tinerilor.
 Acest lucru este datorat în primul rând faptului că în ultimii ani s-a realizat o schimbare
 de atitudine față de științele exacte și față de învățarea științelor exacte în rândul
 tinerilor. Acest lucru este datorat în primul rând faptului că în ultimii ani s-a realizat
 o schimbare de atitudine față de științele exacte și față de învățarea științelor
 exacte în rândul tinerilor. Acest lucru este datorat în primul rând faptului că în
 ultimii ani s-a realizat o schimbare de atitudine față de științele exacte și față de
 învățarea științelor exacte în rândul tinerilor. Acest lucru este datorat în primul
 rând faptului că în ultimii ani s-a realizat o schimbare de atitudine față de științele
 exacte și față de învățarea științelor exacte în rândul tinerilor.

În anul 1987, în urma unor activități de cercetare științifică realizate în
 domeniul fizicii și matematicii, s-a realizat o schimbare de atitudine față de științele
 exacte și față de învățarea științelor exacte în rândul tinerilor. Acest lucru
 este datorat în primul rând faptului că în ultimii ani s-a realizat o schimbare
 de atitudine față de științele exacte și față de învățarea științelor exacte în
 rândul tinerilor. Acest lucru este datorat în primul rând faptului că în ultimii
 ani s-a realizat o schimbare de atitudine față de științele exacte și față de
 învățarea științelor exacte în rândul tinerilor.

DECLARAȚIA DE ÎNȚELEȘIM

Înțeleg că toate informațiile furnizate în acest document sunt corecte și
 complete și că sunt de acord să accept responsabilitatea pentru orice informații
 furnizate în acest document. Înțeleg că toate informațiile furnizate în acest
 document sunt corecte și complete și că sunt de acord să accept responsabilitatea
 pentru orice informații furnizate în acest document.

DECLARAȚIA DE ÎNȚELEȘIM

(Sechela și semnătura)
 (Data și locul)
 (Numele și funcția)

NOMELE ȘI PRENUMELE COMANDANTULUI DE POLIȚIE DE BUCUREȘTI
 NOMELE ȘI PRENUMELE SECRETARULUI DE POLIȚIE DE BUCUREȘTI
 NOMELE ȘI PRENUMELE ALTEI PERSOANE ÎNȚELEȘITOARE

București, data de 2000.00

Alcaldía Local de Puente Aranda
Rad No 2016-162-003308-2
Fecha 12/04/2016 09:24:18 -> 28 ANEXOS
CIU SILVERIO SALAZAR CASTAÑO
163->Grupo de Gestion Juridico Puente Aranda
Bogotá Marzo 29-2016

Alcaldía Local de Puente Aranda
Rad No 2016-162-003308-2
Fecha 12/04/2016 09:24:18 -> 28 ANEXOS
CIU SILVERIO SALAZAR CASTAÑO
163->Grupo de Gestion Juridico Puente Aranda



AL CALDE LO Doctor CESAR HENRY MORENO – ALCALDE LOCAL PUENTE ARANDA
SECRETARIO Doctor JUAN PABLO BOCAREJO- SECRETARIO DE MOVILIDAD DE BOGOTA
COMANDANTE DE GENERAL HOOVER PINILLA COMANDANTE DE POLICIA DE BOGOTA
CIUDAD

REF: DERECHO DE PETICION

Nosotros empresarios de la zona industrial gorgonzola, ciudadanos colombianos
identificados con cedula de ciudadanía como aparece al pie de nuestras firmas con
residencia y domicilio en la ciudad de Bogotá. Obrando en nombre propio por medio
del presente escribimos ante ustedes derecho de petición amparado en el
artículo 23 de nuestra constitución política.

I. OBJETO DE LA PETICION

Objeto de la petición es el despeje inmediato del espacio público invadido por
vehículos inmovilizados por la policía de tránsito y traídos a las vías de la zona
industrial gorgonzola especialmente entre las calles 9ª a la 11ª y las carreras de la
zona industrial gorgonzola 39, 40 y trav. 42 del barrio zona industrial gorgonzola Localidad de Puente Aranda
de la ciudad de Bogotá.

Solicitamos muy respetuosamente ante sus despachos se realice el despeje
inmediato de las vías ya que esta situación se viene presentando desde hace varios
meses invadiendo el acceso a nuestras empresas a lado y lado de las vías;
perjudicando nuestra producción y vida empresarial y laboral. La invasión al espacio
público con buses públicos ya mencionado se está realizando con buses de SITP, Transmilenio, buses
particulares y/o particulares que son inmovilizados convirtiendo así nuestras
calles en patios de tránsito. Creando un ambiente de Zozobra por la tensión entre
nosotros los ciudadanos y la autoridad competente que en este caso no respetan ni
las entradas a nuestras empresas. Inseguridad por la presión a que
se ve sometido el sector por el abandono de vehículos en mal estado que permiten
convertirse en guaridas de malandros que atacan a nuestros trabajadores. Cuando
salen después de cumplir con su horario laboral.

en derecho; con la presente petición la realizamos en derecho; con todo respeto para que el señor señores secretario mayor y señores secretarios y comandante de policía municipales y legal amparados en sus funciones constitucionales y legales hagan respetar y cumplir la norma que se refiere a la normatividad existente en lo que se refiere a nuestros derechos ciudadanos, libre empresa, la libre circulación, libre movilidad, libre empresa, la garantía de nuestra seguridad así como propender por un ambiente sano

JURISPRUDENCIAL

SUSTENTO JURISPRUDENCIAL

DERECHO DE PETICION

En primer lugar la corte constitucional se ha ocupado ampliamente acerca del contenido, ejercicio y alcance del derecho fundamental de petición. Este derecho se encuentra consagrado en el artículo 23 de la constitución donde se faculta a toda persona a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades o ante particulares en los casos que señala la ley con el fin de obtener pronta resolución.

DERECHO DE CIRCULACION Y RESIDENCIA

Con base en este derecho ART 24 DE LA CONSTITUCION NACIONAL es que se protege el espacio público en el cual ni los particulares ni el estado pueden limitar como en el caso de las personas como en el caso que nos atañe y por el cual hacemos esta respetuosa solicitud

DERECHO AL TRABAJO

En el ART 25 de la constitución nacional se consagra la obligación social del trabajo que es presupuesto del desarrollo para el logro de la calidad de vida y bienestar de nosotros los ciudadanos.

CUMPLIMIENTO DEL REGIMEN NORMATIVO

De acuerdo a lo establecido en el código de tránsito Art 7 parágrafo. Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en vía pública y privada abierta al público

LUGARES PROHIBIDOS PARA ESTACIONAR

El Art. 76 del código de tránsito establece que está prohibido estaciona o dejar vehículos en abandono sobre andenes zonas verdes o espacio público destinado para los peatones así mismo menciona la prohibición de estacionar en doble fila, en frentes de hidrantes o entradas de garajes donde interfiera con salida de vehículos estacionados.

PETICION

PETICION

Con base en lo expuesto anteriormente solicitamos a ustedes de manera clara y concisa respetuosa se resuelva de manera clara y concisa:

PRIMERO: Solicitamos muy respetuosamente el estudio de los hechos expuestos en el anteriormente narrados y se dé respuesta en el menor tiempo posible y bajo los parámetros que ordena la ley.

SEGUNDA: se realice de manera inmediata y definitiva el retiro de los vehículos estacionados en las vías y espacios públicos de nuestro sector por el respeto a la dignidad que merecemos.

TERCERA: se notifique a los responsables de la autoridad de la decisión legal al estar cometiendo respecto por la infracción que están cometiendo y se investigue el origen y los responsables de este atropello.

CUARTA: De no ser concedida mi petición dar una respuesta de fondo no de simple forma

ESPACIO PUBLICO PUENTE ARANDA DERECHO DE PETICIÓN ESPACIO PUBLICO PUENTE ARANDA

EN	PRIM NOMBRES Y APELLIDOS ONC	NO DE CÉDULA	EMPRESA	TELEF ONO	FIRMA
201	C. Laureta Sarmiento	63285924	Asagim Htl	2627308	[Signature]
195	Rafael Saavedra S.	17164-193	Aceria Proceero	24756 15	[Signature]
19	Luis Fernando Vallejo G	10225519	AVS Arc office	2017444	[Signature]
2160	Guillermo Ruiseo	77049160	Rafmar	2716620	[Signature]
21	Jaime Durmide F.	19479701	Indubercol	2012428	[Signature]
185	Rafael Montoya	14-225-785	Fabrosato	2542208	[Signature]
17	Carlos Alberto B	8018619	Septiclean SAS	308756	[Signature]
23	SILVERIO SALAZAR C.	29115243	AMYM CONSTRUC.	3706660	[Signature]
106	Pedro Alfonso Espitia	11379936	Best Sellers SAS	2776107	[Signature]
202	RAFAEL PINZON	170119863	HERPIN	2770783	[Signature]
100	Diana Andrea F.	1016021623	Cyral SAS	2372546	[Signature]

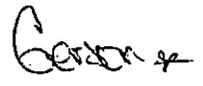
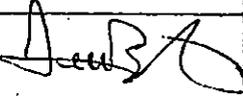
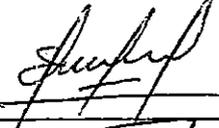
DERECHO DE PETICIÓN ESPACIO PUBLICO PUENTE ARANDA

NOMBRES Y APELLIDOS	NO DE CÉDULA	EMPRESA	TELEFONO	FIRMA
Pedro de Mireis	17681005	Moyabuses	311 845 6290	
Pedro Bohorques	13479958	Moyabuses	320 4720579	
Mario Padilla	80061999	Moyabuses P	379 59672	

ESPACIO PUBLICO PUENTE DERECHO DE PETICIÓN ESPACIO PUBLICO PUENTE ARANDA

LA	PRENOMBRES Y APELLIDOS M.C.C	NO DE CÉDULA	EMPRESA	TELEFONO	FIRMA
	Elsa Góes D.	28268235	Imacal	3701266	Elsa Góes
	Jocelyne Batista	39664309	Imacal	3701266	Jocelyne
	Mayra Castillo M.	81839204	Imacal	3701266	Mayra Castillo
	Luis Alfonso	98012262742	Imacal	3701266	Luis Alfonso
	Arturo Valbuena	7963832	Imacal	3701266	Arturo Valbuena
	JANIE RODRIGUEZ	79267175	IMACAL LMD	3701266	Janie Rodriguez
	Francisco Fajardo Oy	1032399760	IMACAL LMD	3701266	Francisco Fajardo
	Maria Adebuda Perea	52619133	Imacal	3701266	Maria Adebuda Perea
	Rosa Yand Granada	46683140	IMACAL	3701266	Rosa Yand
	Matteo Livio Ruita	1014239642	IMACAL	3701266	Matteo Livio
	DIANA PATINO	53026107	IMACAL	3701266	Diana Patino

DERECHO DE PETICIÓN ESPACIO PUBLICO PUENTE ARANDA

NOMBRES Y APELLIDOS	NO DE CÉDULA	EMPRESA	TELEFONO	FIRMA
Gerson Esteban Gomez	1030683709	Duran Trans	2018870	
Jorge Nebardo	999654294	Durantans	2018170	
Jhon Sebastian Lara Franco	1022423421	Duran Trans	4070592	
Wilson Gutierrez	1022423421	Duran Trans	4070592	
Jorge Nelson Ruiz	6613005	Durantans	2018870	Jorge Ruiz
Jorge Nelson Ruiz	79.366.403	Durantans	2018870	
Luis Fernando Alonso	00416405	Europlast	3751715	

DERECHO DE PETICIÓN ESPACIO PUBLICO PUENTE ARANDA

NOMBRES Y APELLIDOS	NO DE CÉDULA	EMPRESA	TELEFONO	FIRMA
Wiley Bigopero de	51631909	DURANTRANS	2018870	
Wulian Guntoso	4.252.18	DURANTRANS	2018870	
Roberto Duran	9648503	Durantran	2018870	
Alfonso Restrepo	1053600102	Durantran	2018870	
Nelson R Duran	79457368	Durantran	2018870	
Yanneth de Duran	51596626	Durantran	2018870	
Andrés Elvares	7935450	Durantran	2018870	
Sandra Patricia Betancos	31567716	Durantran	2018870	
DIEGO JACIER DURAN TOVAR	79876876	DURANTRANS	2018870	
Bernita B. Aragón	20686451	Durantran	2018870	B.B.

ESPACIO PUBLICO PUENTE DERECHO DE PETICIÓN ESPACIO PUBLICO PUENTE ARANDA

EMPRE	NOMBRES Y APELLIDOS	NO DE CÉDULA	EMPRESA	TELEFONO	FIRMA
	Alexis Gabriel Pérez	30035422	Compu Anima SAS	4861900	
	Juan Pablo Rodríguez	2770637	Bioarchivos SAS	2770637	
	Hernando Vega Garcia	13825097	plasticos vega	3112020	
	Alexander Gonzalez	20090151	Adicional Skin	7319121	Alexander G
	Victor M. Butrigo	79337137	Megabusos	310 8646790 521-219	Victor Butrigo
	Orlando Demac	94282722	mogabusos	46 43	Orlando Demac
	Jose Lopez	77712057	Megabusos	316 376 622 812	Jose Lopez
	Campos Enriquez	09605193	Megabusos	314 22 981	Campos Enriquez
	Richardo Rodriguez	79451078	Megabusos	313 2319012	Richardo Rodriguez
	Jose Susper	80494964	Megabusos	316 25 704	Jose Susper
	Edinson Hernandez	110943200	Megabusos	313 844 08 85	Edinson Hernandez

IMPORTE PUBLICO PUENDERECHO DE PETICIÓN ESPACIO PUBLICO PUENTE ARANDA

PRENOMBRES Y APELLIDOS MA ONO	NO DE CÉDULA	EMPRESA	TELEF ONO	FIRMA
Luis Carlos GARCIA	79890479	IMACAL LTA	3701266	
Gloria Alicia Botreke	25234696	IMACAL LTA	3701266	Gloria
Luis H. Espinosa	19294769	IMACAL LTA	3701266	
Argenis Solerzno	65766057	Imacal LTA	3701266	Argenis
LILIANA NOPE AVILA	52546519	Imacal. LTA	3701266	Liliana Nope
Renz Rodriguez R	19463584	IMACAL LTA	3701266	
Pilar Rubio	39710145	Imacal LTA	3701266	Pilar Rubio
Alexy Poca	51851433	Imacal LTA	2460592	Alexy Poca
Julian Andres Morales	51919723	IMACAL LTA	7015286	Julian Andres
Yareth PISCANCA	52190636	Imacal Lta	3701266	Yareth PISCANCA
EISY Mercedes Gallego	57826599	Imacal LTA	2394822	EISY 9911690
Katherin Salgado	1026284863	Imacal Lta	3148423100	
Jaquelia Otalora	52031796	Imacal Lta	3163997063	
Margarita Rodriguez R	52203525	Imacal Lta	3144824137	

ESPACIO PUEBLO EN DERECHO DE PETICIÓN ESPACIO PUBLICO PUENTE ARANDA

NO DE CÉDULA	PRENOMBRES Y APELLIDOS	NO DE CÉDULA	EMPRESA	TELEFONO	FIRMA
203.616.663	Fabian Amado Mejia	203.616.663	IMACAL LTDA	3701266	
28212029	Luz Maximo Casanovi	28212029	IMACAL LTD	3701266	Luz Maximo Casanovi
52241319	Patricia Gamiles Gooyara	52241319	Imacal Hda	3701266	Patricia Gooyara
52049913	FRANCIS ELENA ROSAS	52049913	IMACAL LTD.	3701266	
1022953162	Andrea Amado Lamilla	1022953162	Imacal Hda	3734619	
20543975	Nelson P. Torres	20543975	Imacal Hda	5760632	
52133994	Luz Adriana Rodriguez	52133994	Imacal Hda	5766428	
52072070	ALBA BOCANEGRA	52072070	IMACAL LTDA.		
19499278	JOSE MENDOZA	19499278	IMACAL LTDA		
1024491810	JENIS PAOLA GARCIA	1024491810	IMACAL LTDA	5792511	
1023940397	Carolina Sarmiento	1023940397	Imacal LTDA		Carolina Sarmiento
51996902	Maria Victoria Espinosa	51996902	Imacal LTDA	7283923	Maria Victoria Espinosa

DERECHO DE PETICIÓN ESPACIO PUBLICO PUENTE ARANDA

NOMBRES Y APELLIDOS	NO DE CÉDULA	EMPRESA	TELEFONO	FIRMA
Monica Rojas Beltrui	51932270	Imacal Ltda	3701266	
Guadalupe Espinosa Alvarez	79494360	Imacal LTDA	3701766	
Mario Lopez Medina	19284578	IMACAL LTDA	3701266	
ALBA MILENA MORENO	39712929	IMACAL LTDA	311 4570278	
DAVID SARMIENTO RIVAS	1023948238	IMACAL LTDA	321311 4954	David Sarmiento
Martha Lucia Aguilar	39714366	Imacal. Lda	3701266	
Sergio A. Acevedo	19238240	Francaet.	311 747 2502	
GUARICA CASTILLO	80226817	IMACAL	3701266	
Charles Mora	101606004	IMACAL	3701266	
Fernando Palomares	100410250	Imacal.	320 8500 896	
Simeón Tejera	80369814	IMACAL	3701266	
Jennifer Aguilón Peña	1022950197	IMACAL.	3701266	JENNIFER AGUILÓN

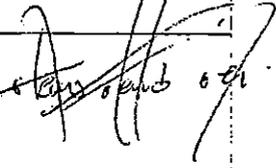
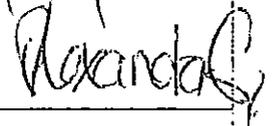
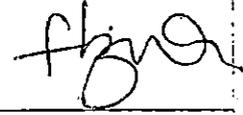
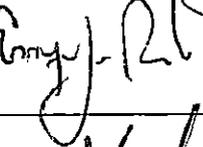
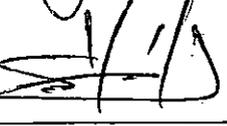
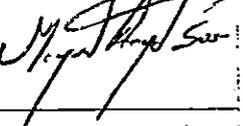
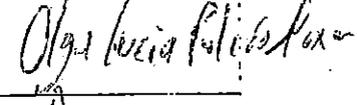
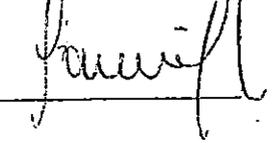
ESPACIO PUBLICO PUENDEREGHO DE PETICION ESPACIO PUBLICO PUENTE ARANDA

EMPRESA	NOMBRES Y APELLIDOS	NO DE CÉDULA	EMPRESA	TELEFONO	FIRMA
	Maria Evidelia Panto	39529981	Imacal Ltda	370-12-66	
	Vicente Alejandro Bagozo	79565446	Imacal Ltda	370-12-66	
	Huco Sociedad Comunal de los Uros	3-236203	Imacal Ltda	314-547-5875	
	Angie Katherine Lagos M.	1073712062	Imacal Ltda	321995-7019	Angie Lagos
	FIEBA BONILCA S.A.	39.642648	IMACAL LTDA	311450-4701	
	Maria Mercedes Salamanca	5180953	Imacal	370-12-66	Maria Mercedes
	Claudia Castillo Duran	52301560	Imacal. LTda	370-12-66	
	Heidy Johanna Pueblo Amador	1024527438	Imacal. LTda	370-12-66	
	ANDEA GRANDES	52544210	IMACAL LTDA	370-12-66	ANDEA GRANDES
	Consuelo Robayo	51811962	Imacal Pda	748-9212	
	Kathy J. Villalobos	107786556	Imacal Ltda	320-212-6807	
	Magdalena Cantor	51618416	Imacal Ltda	321460-3554	Magdalena Cantor R.

ESPACIO PUBLICO PUENDERECHO DE PETICIÓN ESPACIO PUBLICO PUENTE ARANDA

NO	EMPRENOMBRES Y APELLIDOS	NO DE CÉDULA	EMPRESA	TELEFONO	FIRMA
	Imacal		Imacal	370	
1001	L. Nelly Robo Jarama	51658707	Ltda	12 66	Nelly Robo J.
	Imacal		Imacal	370	
23	Luz Mary Martínez Viqueo	52707633	Ltda	12 66	Luz Mary Viqueo
	Imacal		Imacal	370	
087	Jeimmy Navia Varon	52732081	IMACAL LTDA	12 66	JEIMMY NAVIA
	Imacal		Imacal	370	
1005	Edith Cortes Amaya	52031498	Imacal LTDA	12 66	Edith Cortes
	Imacal		Imacal	370	
6202	Luz Patricia Gonzalez	1032406202	Imacal LTDA	12 66	Luz Patricia Gonzalez
	Imacal		Imacal	370	
547	Julieth Sanchez E	53119697	Imacal LTDA	12 66	Julieth Sanchez E.
	Imacal		Imacal	370	
1006	Clara del Carmen Jimenez	35329290	Imacal LTDA	12 66	Clara del Carmen Jimenez
	Imacal		Imacal	370	
1007	YORK LEDY RODRIGUEZ DIAZ	52258174	Imacal LTDA	3701266	York Ledy Rodriguez Diaz
	Imacal		Imacal	370	
1009	José Emilio Robayo	18473137	Imacal LTD	3701266	José Emilio Robayo
	Imacal		Imacal	370	
1000	Yolanda Castillo	52472680	Imacal	371266	Yolanda Castillo
	Imacal		Imacal	370	
1010	Mili Constanza Salcedo	21088100	Imacal	3701266	Mili Constanza Salcedo

ALFEBLICO PUEB DERECHO DE PETICIÓN ESPACIO PUBLICO PUENTE ARANDA

PRE NOMBRES Y APELLIDOS M- CNO	NO DE CÉDULA	EMPRESA	TELEF ONO	FIRMA
Alexy Fernando Poeta	80035192	CINCO ANIMA S.A	4861906	
Juan Pablo Rodriguez	79134769	Bachichusa	272063	
Herauclo Vega Garcia	13825097	Plasticos Vega	3712020	
Alexandra Gonzalez	40991151	Special Sh	3712151	
Francesca Natalia Lozano Gomez	1022345801	Imacal Ltda.	3701266	
Andrea Ortega Bonilla	1057576725	Imacal Ltda	3701266	
Enrique Garcia Pardo	1052385954	IMACAL Ltda	3701266	
Ana Victoria Suarez	51913461	Imacal Ltda	37012 66	
Miguel Angel Sosa R	1070324885	Imacal Ltda	3701266	
Olga Lucia Pulido	51755033	Imacal Ltda	373475 6485	
Sonia Patricia Fomel	39759219	Imacal Ltda	3133475511	



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
SECCIONAL BOGOTÁ



43

N°. S-2015-000439 /SETRA-SOAPO-29.25

Bogotá, D. C. 29 de Diciembre del 2015

Doctor
RAFAEL E. PINZON
Gerente
Transversal 42 11 A-14
Bogotá DC.

Asunto: Informe de Actividades
REF. RAD. N° E-2015-115217-MEBOG
MEMO-5575 SETRA

Apreciado Doctor:

En atención a su solicitud en la que requiere se resuelva la problemática que se presenta en su lugar de domicilio empresarial y que tiene relación directa con las instalaciones de la UPJ y la URI de Puente Aranda en lo referente a la invasión del espacio público por cuanto se está impidiendo el cargue y descargue por el parqueo de vehículos; al respecto debemos comunicarle que la Seccional de Tránsito no tiene ninguna incidencia n el funcionamiento en esas instalaciones de esas entidades de justicia, por lo cual es la Fiscalía General de la Nación que determina el funcionamiento en esas instalaciones.

7

En cuanto a los vehículos que se encuentran estacionados son aquellos que son puestos a disposición de la Fiscalía por accidentes con heridos y víctimas fatales de tránsito y es la Fiscalía General de la Nación quien por estar a cargo de los despachos correspondientes la que debe establecer y ordenar el desplazamiento hacia el patio único de esa entidad.

En la actualidad esta problemática se viene conociendo conjuntamente por la Secretaria de Movilidad, Fiscalía General-Coordinadora de la URI, alcaldía local de Puente Aranda y representantes de sistema masivo y SITP, con el fin de trasladar los vehículos que se encuentran en ese lugar por cuanto es de conocimiento y competencia de la Fiscalía. Decisiones que esperamos se tomen prontamente pues como lo anota en su escrito no solo se utiliza el espacio público, si no que genera represamiento en la movilidad y en el desarrollo de la actividades mercantiles.

Por lo anterior si lo considera pertinente puede comunicar la problemática ante la alcaldía local de puente Aranda que es la autoridad que está tendiendo y liderando las gestiones correspondientes.

Atentamente,

Coronel MANUEL SILVA NIÑO
Jefe Seccional de Tránsito y Transporte Bogotá

Elaboro: PT Yuliana Betancur
Revisó: Dr. David Gómez
Fecha de Elaboración: 29/12/2015
Unidad: Oficina Seccional

Carrera 36 11-62, Bogotá
Teléfono 364-81 30
mebog.e30@policia.gov.co
www.policia.gov.co



ENERO 13 2016
Impresores & Cia. S.A.
10:35 am



No. CP 125-17



No. SC 6543-17



No. CO - SC 6515-17

3/3



Bogotá D.C.,

Doctora
LUZ AMANDA GARCIA MORENO
Representante Legal
BEST SELLERS S.A.S.
Carrera 40 No.10 A – 66 Piso 2°.
Ciudad.-

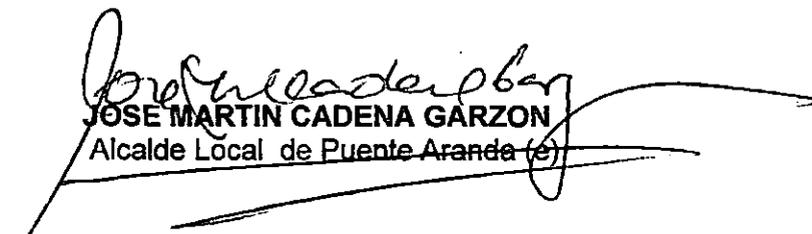
Ref.: Derecho de Petición Rad. No. 20161620026262

23

Respetada doctora:

Reciba un cordial saludo y en atención a su denuncia de la situación a la que se han visto enfrentados los empresarios de la zona industrial por el funcionamiento de la URI en dicho sector, le informo que la Alcaldía Local conforme a las facultades otorgadas por el Decreto Ley 1421 de 1993, entre las cuales se destaca la función legal de velar por la defensa y vigilancia del espacio público, dio inicio a la Preliminar No. 12616 de Restitución de Bien de Uso Público, procedimiento mediante el cual se adelantaran las diligencias tendientes a contrarrestar la problemática que se presenta con la presencia de los vehículos involucrados en accidentes de tránsito que se ubican en los alrededores de la URI, (Calle 9 y 11 A entre carreras 38 a la 40) generando indebida utilización del espacio público.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.


JOSE MARTIN CADENA GARZON
Alcalde Local de Puente Aranda (e)

Revisó: Angela Cristina Rosas Henao. - Abogada G.G.J.
Aprobó: Adriana I. Sandoval Ojalvo - Coordinadora G.G.J.
Elaboró: Amparo González Soto.-

Recibido 22/Abril/16

1/2

Recepción No. 20161623004511
 Fecha: 02-04-2016



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Recibido No. 00

COPIA
 LICENCIADA CAROLIA MORENO
 Representante Legal
 RENT E INTER S.A.S.
 Calle 40 No. 10 A - 88 Piso 2
 Ciudad

Ref: Decreto de Petición Rad No. 201616230028282

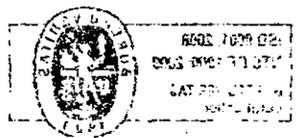
Respecto de doctora

Recibe un verbal emitido y en atención a su denuncia de la situación a la que se han visto enfrentados los empresarios de la zona industrial por el funcionamiento de la URI en dicho sector, el informe que la Alcaldía Local, conforme a las facultades otorgadas por el Decreto Ley 1421 de 1993, entre las cuales se destaca la función legal de velar por la defensa y vigilancia del espacio público, dio inicio a la Preliminar No. 12816 de Restricción de Área de Uso Público, procedimiento mediante el cual se abelistan las diligencias tendientes a contrastar la problemática que se presenta con la presencia de los vehículos involucrados en accidentes de tránsito que se ubican en los alrededores de la URI, Calle 9 y 11 A entre otras RR a la 40) generando individual utilización del espacio público.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

JOSE MARTIN CADENA GARZON
 Alcalde Local de Puerto Alegre (e)

Edicor Amparo Gomez Soto - Escriba
 Patricia Arana - General Otorista - Comandante G.L.
 Alicia Rosa Hino - Abogada G.L.



www.puertorico.gov
 Teléfono: 787-724-2121
 Fax: 787-724-2122
 Oficina: P.O. Box 1508
 San Juan, P.R. 00915



Bogotá D.C.,

Recibido Abril 22/2016
9:30 a.m.
Patricia Forero

Señora
MARIA ADELAIDA PEREIRA
Directora Financiera
IMACAL LTDA.
Carrera 41 B No.9 – 65
Ciudad.-

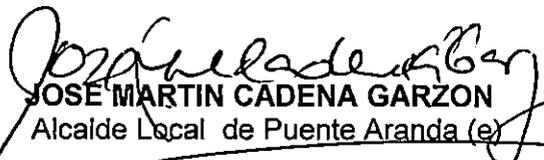
Ref.: Rad. No. 20161620025662

Respetada señora:

31

Reciba un cordial saludo y en atención a su denuncia de la situación a la que se han visto enfrentados los empresarios de la zona industrial por el funcionamiento de la URI en dicho sector, le informo que la Alcaldía Local conforme a las facultades otorgadas por el Decreto Ley 1421 de 1993, entre las cuales se destaca la función legal de velar por la defensa y vigilancia del espacio público, dio inicio a la Preliminar No. 12616 de Restitución de Bien de Uso Público, procedimiento mediante el cual se adelantaran las diligencias tendientes a contrarrestar la problemática que se presenta con la presencia de los vehículos involucrados en accidentes de tránsito que se ubican en los alrededores de la URI, (Calle 9 y 11 A entre carreras 38 a la 40) generando indebida utilización del espacio público.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.


JOSE MARTIN CADENA GARZON
Alcalde Local de Puente Aranda (e)

Revisó: Ángela Cristina Rosas Henao - Abogada G.G.J.
Aprobó: Adriana I. Sandoval Otalora - Coordinadora G.G.J.
Elaboró: Amparo González Soto.

1/2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Puente Aranda

46
Radicado No. 20161630061801

Fecha: 31-03-2016



Bogotá D.C.,

Señor
SILVERIO SALAZAR CASTAÑO
Representante Legal
A M Y M CONSTRUCCIONES LTDA.
Calle 11 A No.39 – 48
Ciudad.-

Ref.: Derecho de Petición Rad. No. 20161620025352

Respetado señor:

25

Reciba un cordial saludo y en atención a su denuncia por la problemática de movilidad que se presenta con la presencia de los vehículos involucrados en accidentes de tránsito que se ubican en los alrededores de la URI, (Calle 11 A entre carreras 38 a la 40) generando indebida utilización del espacio público, se dio inicio a la Preliminar No.12616 de Restitución de Bien de Uso Público, procedimiento mediante el cual se adelantarán las diligencias tendientes a contrarrestar la situación objeto de su petición.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Jose Martin Cadena Garzon
JOSE MARTIN CADENA GARZON
Alcalde Local de Puente Aranda (e)

Revisó: Angela Cristina Rosas Henao.- Abogada G.G.J.
Aprobó: Adriana I. Sandoval Otalora.- Coordinadora G.G.J.
Elaboró: Amparo González Soto.-



Bogotá, D.C.

OFICINA DE ATENCION A LA CIUDADANIA

Señor(a)
ROBERTO DURAN
CALLE 10 No 40- 85/89
Ciudad

Asunto: Requerimiento No. **540722016** Sistema Distrital de Quejas y Soluciones
Rad. **20161620029982** Secretaría Distrital de Gobierno

38

Respetado (a) Señor(a)

Comedidamente y con toda atención, me permito informarle que su requerimiento citado en el asunto, fue trasladado por competencia a la **COORDINACION NORMATIVA Y JURIDICA** de la Alcaldía Local de Puente Aranda y registrado en el Sistema de Gestión Documental ORFEO con el No. **20161620029982** para que surta el trámite respectivo en los tiempos y términos fijados en la Normatividad Vigente.

Para mayor información usted podrá acercarse a la **COORDINACION NORMATIVA Y JURIDICA** de la Alcaldía Local de Puente Aranda ubicada en la Carrera 31 D No. 4-05, o comunicarse al siguiente número telefónico 3648460 Ext. 216, así mismo usted podrá consultar el estado de su requerimiento a través del link http://www.gobiernobogota.gov.co/consulta_radicado/.

Cordialmente,


JOSE MARTIN CADENA GARZON
Alcalde Local de Puente Aranda (E)

Proyectó: Diana Peña - Oficina de Atención a la Ciudadanía R



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

DCV-46426-16

Bogotá, D.C.

18 ABR. 2016

Recibido
Abril 25 / 2016 : 12:30
Patricia Suárez -

Señor.
SILVERIO SALAZAR CASTAÑO.
Representante Comité Empresarial.
ZONA INDUSTRIAL GORGONZOLA.
Dirección: Calle 11A N° 39-48.
Teléfono: 3706660/61/62.
Ciudad.

Asunto: Denuncia de la Comunidad.
Radicados: SDM: 42198 de 2016.
Localidad: 16. Puente Aranda.

Respetado Señor Salazar:

Reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad; por medio de la presente, acusamos recibido del oficio relacionado en el asunto, por medio del cual informa sobre las problemáticas en la movilidad del sector de Puente Aranda, asociadas a la invasión del espacio público por parte de vehículos involucrados en accidentes de tránsito, que se encuentran apostados en las calles circunvecinas a la URI de Puente Aranda (Cárreas 36 a Transversal 24 y calles 9 a 11), siendo necesario informar lo siguiente:

Mediante el oficio DCV-23835-16, que daba atención a los oficios SDM: 19141 y SDM: 19472 de 2016, radicados por la Ciudadana ANGELMIRA SERRANO DE FERNANDEZ; la novedad relacionada ya ha sido objeto de conceptualización de la presente Secretaría, siendo informado que, conforme a lo señalado en el Decreto 567 de 2006, "...por el cual se adopta la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad...", esta entidad, dentro de sus competencias y/o atribuciones, no tiene a cargo la inmovilización y traslado de automotores involucrados en accidentes de tránsito, que por sus características determinen la presunta comisión de un delito; toda vez que los procedimientos legales para el manejo de estos casos, señalan que es la Fiscalía General de la Nación la competente para avocar conocimiento de los mismos, por lo que ante un accidente de tránsito con las características anteriormente referidas, aparte de investir a la autoridad de tránsito con funciones de POLICÍA JUDICIAL, exhorta al mismo a ceñir sus actuaciones estricto apego de la norma que consagra tales procedimientos, señalados en el Artículo 167 de la Ley 769 de 2002, que determina:

Los vehículos que sean inmovilizados por orden judicial deberán llevarse a parqueaderos cuya responsabilidad será de la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial. Las autoridades de tránsito no podrán inmovilizar en los parqueaderos autorizados, vehículos por acciones presuntamente delictuosas... (Negrilla y subrayado fuera de texto).

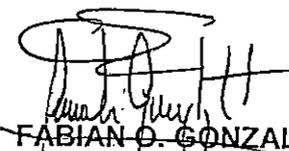
48
Vertical stamp and handwritten notes on the right margin.

En el comunicado referido se informó que, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 33 del Código de Procedimiento Civil (C.P.C.) y Artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo (C.P.A.), mediante el DCV-23828-16, la solicitud de la ciudadanía se trasladada por competencia, ante la Dirección Nacional de Apoyo a la Gestión de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - NIVEL CENTRAL, con copia a los diferentes sujetos intervinientes en la solución de esta novedad, realizando esto a fin de que dicha entidad, dentro de los términos legales, diera respuesta oportuna y de fondo, a lo requerido, toda vez que la determinación de ubicación de automotores involucrados en accidentes de tránsito en alrededores de las URI, no es del resorte de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Cabe recalcar que, en el oficio enviado a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, se recuerda a dicha entidad que, en reunión celebrada el 13 de octubre de 2015, entre los puntos acordados, se dispuso que a partir del día 19 de octubre de 2015, por medio de la Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión de Bogotá de la misma entidad, se recibiría los vehículos inmersos en accidentes de Tránsito, que se encuentran provisionalmente en las diferentes URIS, realizando esto en el patio único de Tenjo, siendo una disposición que entraría a regir a partir del día 3 de noviembre de 2015.

Por último, esta entidad permanece atenta a la gestión y acciones a desarrollar por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, a fin de mitigar así la problemática por usted denunciada, por lo que agradecemos la atención prestada al presente comunicado y reiteramos nuestro compromiso con usted y con la comunidad, en el manejo de la temática de movilidad y transporte en Bogotá. Cualquier inquietud o sugerencia, comunicarse con el Grupo de Control al Tránsito y al Transporte, de la Dirección de Control y Vigilancia, 3649400 Ext. 4227.

Bogotá mejor para todos.



FABIAN O. GONZALEZ HERNANDEZ.
Profesional Especializado Código 222-27.
Dirección de Control y Vigilancia.

C.C. DRA. MARCELA MARÍA YEPES, DIRECTORA NACIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - DIAGONAL 228 N° 52-01 EDF. C - P4 - TEL 5702000 - 4149000 EXT. 2051

C.C. DR. CESAR H. MORENO T. - ALCALDE LOCAL - ALCALDIA LOCAL PUENTE ARANDA - CR 31D N° 4-05 - TEL: 3648460 / 2013851

C.C. DR. MIGUEL A. SANCHEZ H. SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA Y DE ESPACIO PÚBLICO - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO (DADEP) - CALLE CARRERA 30 N° 25-90 PISO 15 - TEL: 3822510.

C.C. COMANDANTE POLICIA METROPOLITANA DE TRANSITO DE BOGOTÁ - CALLE 12 N° 35-81

C.C. DRA LAURA SOFÍA CARVAJAL - DIRECTORA DE SERVICIOS AL CIUDADANO - SECRETARÍA DE MOVILIDAD - CALLE 13 N° 37-35 - TEL 3640400.

REVISÓ: VÍCTOR ALFONSO SOCHA BÁEZ, PROFESIONAL ESPECIALIZADO, DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA - SDM/13-12-16

PROYECTÓ: JULIÁN C. CORTÉS M. - GERENTE ÁREA 8 - PROFESIONAL ESPECIALIZADO- DCV-SDM

FECHA DE ELABORACIÓN: 12 ABRIL 2016

Code39

DCV-46426-16



PA01-PR01-MD01 V.2.0

Página 2 de 2

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

49

DCV-41302-16

Bogotá, D.C.

13 ABR. 2016

Señor,

ROBERTO DURAN.

Dirección: Calle 10 N° 40-85/89.

Teléfono: 2018870.

Ciudad.

Asunto: Denuncia de la Comunidad.

Radicados: SDM: 37351 de 2016.

Localidad: 16. Puente Aranda.

39

Respetado Señor Duran:

Reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad; por medio de la presente, acusamos recibido del oficio relacionado en el asunto, por medio del cual informa sobre las problemáticas en la movilidad del sector de Puente Aranda, asociadas a la invasión del espacio público por parte de vehículos involucrados en accidentes de tránsito, que se encuentran apostados en las calles circunvecinas a la URI de Puente Aranda (Carreras 36 a 41 y calles 9 a 11), siendo necesario informar lo siguiente:

Mediante el oficio DCV-23835-16, que daba atención a los oficios SDM: 19141 y SDM: 19472 de 2016, radicados por la ciudadana ANGELMIRA SERRANO DE FERNANDEZ; la novedad relacionada ya ha sido objeto de conceptualización de la presente Secretaría, siendo informado que, conforme a lo señalado en el Decreto-567 de 2006, "...por el cual se adopta la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad...", esta entidad, dentro de sus competencias y/o atribuciones, no tiene a cargo la inmovilización y traslado de automotores inmersos en accidentes de tránsito, que por sus características determinen la presunta comisión de un delito, toda vez que los procedimientos legales para el manejo de estos casos, señalan que es la Fiscalía General de la Nación la competente para avocar conocimiento de los mismos, por lo que ante un accidente de tránsito con las características anteriormente referidas, aparte de investir a la autoridad de tránsito con funciones de POLICÍA JUDICIAL, exhorta al mismo a ceñir sus actuaciones en estricto apego de la norma que consagra tales procedimientos, señalados en el Artículo 167 de la Ley 769 de 2002, que determina:

"...Los vehículos que sean inmovilizados por orden judicial deberán llevarse a parqueaderos cuya responsabilidad será de la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial. Las autoridades de tránsito no podrán inmovilizar en los parqueaderos autorizados, vehículos por acciones presuntamente delictuosas..." (Negrilla y subrayado fuera de texto).

PA01-PR01-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

UTRANSA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
BOGOTÁ D.C.
13/04/2016
11:38 AM

Página 1 de 2

BOGOTÁ 2/2
MEJOR 2/6
PARA TODOS

50

En el comunicado referido se informó que, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 33 del C.C.A y Artículo 21 del C.P.C.A., mediante el DCV-23828-16, la solicitud de la ciudadanía se trasladada por competencia, ante la Dirección Nacional de Apoyo a la Gestión de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - NIVEL CENTRAL, con copia a los diferentes sujetos intervinientes en la solución de esta novedad, realizando esto a fin de que dicha entidad, dentro de los términos legales, diera respuesta oportuna y de fondo a lo requerido, toda vez que la determinación de ubicación de automotores involucrados en accidentes de tránsito en alrededores de las URI, no es del resorte de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Cabe recalcar que en el oficio enviado a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, se recuerda a dicha entidad que, en reunión celebrada el 13 de octubre de 2015, entre los puntos acordados, se dispuso que a partir del día 19 de octubre de 2015, por medio de la Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión de Bogotá de la misma entidad, se recibiría los vehículos inmersos en accidentes de Tránsito, que se encuentran provisionalmente en las diferentes URIS, realizando esto en el patio único de Tenjo, siendo una disposición que entraría a regir a partir del día 3 de noviembre de 2015.

Por último, esta entidad permanece atenta a la gestión y acciones a desarrollar por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, a fin de mitigar así la problemática por usted denunciada, por lo que agradecemos la atención prestada al presente comunicado y reiteramos nuestro compromiso con usted y con la comunidad, en el manejo de la temática de movilidad y transporte en Bogotá. **Cualquier inquietud o sugerencia, comunicarse con el Grupo de Control al Tránsito y al Transporte, de la Dirección de Control y Vigilancia, 3649400 Ext. 4227.**

40

Bogotá mejor para todos.

FABIAN O. GONZALEZ HERNANDEZ.
Profesional Especializado Código 222-27.
Dirección de Control y Vigilancia.

C.C. DRA. MARCELA MARÍA YEPES, DIRECTORA NACIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - DIAGONAL 22B N° 52-01 EDF. C - P4 - TEL 5702000 - 4149000 EXT. 2051
C.C. DR CESAR H. MORENO T. - ALCALDE LOCAL - ALCALDIA LOCAL PUENTE ARANDA - CR 31D N° 4-05 - TEL: 3648460 / 2013851
C.C. DR. MIGUEL A. SANCHEZ H. SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA Y DE ESPACIO PÚBLICO - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO (DADEP) - CALLE CARRERA 30 N° 25-90 PISO 15 - TEL: 3822510.
C.C. COMANDANTE POLICIA METROPOLITANA DE TRANSITO DE BOGOTA - CALLE 12 N° 35-81
C.C. DRA LAURA SOFIA CARVAJAL - DIRECTORA DE SERVICIOS AL CIUDADANO - SECRETARIA DE MOVILIDAD - CALLE 13 N°37-35 - TEL 3640400.

REVISÓ: VÍCTOR ALFONSO SOCHA BÁEZ, PROFESIONAL ESPECIALIZADO, DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA - SDM / *fb*
PROYECTÓ: JULIÁN C. CORTÉS M. - GERENTE ÁREA 8 - PROFESIONAL ESPECIALIZADO- DCV-SDM
FECHA DE ELABORACIÓN: 04 ABRIL 2016

Code39



PA01-PR01-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

Página 2 de 2

BOGOTÁ ^{3/3}
MEJOR ^{3/6}
PARA TODOS

Bogotá D.C., 6 abril de 2016

OFICIO N° 097 J-URI-PA

Señor
ROBERTO DURÁN
Calle 10 N° 40 - 85/89
Ciudad

Ref: Derecho Petición de 01-04-2016

Respetado Señor Durán:

La situación que usted evidencia en su escrito, relativa a la proliferación de vehículos accidentados parqueados en todo el sector de Puente Aranda, es el resultado de la confluencia de varios factores, principalmente la aplicación de la Sentencia C429 de 2003 y el artículo 167 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito), normativas que señalan que en los patios de la Secretaría de la Movilidad no pueden ingresar vehículos inmovilizados por orden judicial y por tanto los rodantes involucrados en casos por homicidio o lesiones personales en accidente de tránsito deben ser llevados a parqueaderos cuya responsabilidad será de la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial.

En virtud de lo anterior y ante las investigaciones que inició la Contraloría contra directivos de la Secretaría de la Movilidad por haber encontrado en sus patios vehículos vinculados a hechos punibles, que de acuerdo a la normatividad referida anteriormente no podían estar allí, tomaron la determinación de no admitir en sus patios o concesiones, ni siquiera de forma transitoria, más automotores inmovilizados por estar involucrados en delitos culposos (homicidio y/o lesiones en accidente de tránsito).

Como consecuencia de lo anterior y dado que los vehículos en los casos por lesiones personales u homicidio en accidente de tránsito constituyen un elemento material probatorio dentro de la investigación y por tanto la Fiscalía como directora de la misma

UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA PUENTE ARANDA - JEFATURA

Carrera 40 N° 10A-08 P. 4 Teléfono 3647333 ext 1401-1403-1404-1405

debe disponer respecto de su custodia, estos rodantes deben ser trasladados a un patio a cargo del ente acusador. Sin embargo aun cuando la Fiscalía tiene un patio destinado a esta finalidad, la localización del mismo en una vereda de Tenjo (Cundinamarca) dificulta la ubicación inmediata de los automotores en este lugar, puesto que primero debe realizarse el peritazgo técnico a los mismos y la logística y recurso humano con el que cuenta la Policía de Tránsito no hace viable que este procedimiento puede efectuarse en un sitio distante del área urbana de Bogotá.

52

Por lo anterior, considerando que los peritos en automotores son muy pocos respecto del número de automotores que deben ser examinados, la Policía de Tránsito tomó la determinación de concentrarlos en un espacio físico que minimizara los desplazamientos, por lo cual están temporalmente ubicados en esta URI. Asimismo, el cúmulo creciente de vehículos inmovilizados por accidentes de tránsito con lesionados o muertos generó la necesidad de contar con un patio en el perímetro urbano de Bogotá, pero esta gestión está fuera del ámbito de competencia de la Jefatura de URI, ya que la naturaleza de nuestra función es exclusivamente judicial, las decisiones contractuales y de apoyo logístico corresponden al área administrativa de la Fiscalía en cabeza de la Dirección Nacional de Apoyo a la Gestión y la Subdirección respectiva. Dependencias que conocedoras de la grave problemática que se está viviendo en este sector, están realizando la actividad orientada a ese fin, pero es un proceso que demanda unos tiempos y protocolos específicos, por lo cual aún no hay una solución inmediata.

42

Conforme a lo señalado, mediante Oficio N° 095 J-URI- PA de 6 de abril de 2016 se dio traslado de su petición a la Doctora Isadora Fernández Posada, Subdirectora Seccional de Apoyo a la Gestión de la Dirección Seccional de Bogotá, cuya oficina está ubicada en la Carrera 28 N° 18 - 64, a fin de que en lo de su competencia atienda su requerimiento.

Otro hecho que consideramos relevante hacerle saber, es que el hacinamiento de vehículos también se ve propiciado por la falta de diligencia ciudadana en reclamar la entrega provisional de

5/6

los automotores accidentados, esto, por varios factores principalmente por no tener documentos al día o estar vinculados a contratos de leasing u otras formas legales que complican la acreditación de la propiedad o la tenencia. Sin embargo, como Fiscalía se han dado directrices a los despachos judiciales de las URIs y a la Policía de Tránsito a fin de que se emitan y materialicen rápidamente las órdenes de traslado de los vehículos no reclamados al Patio Único de la Fiscalía ubicado en Tenjo (Cundinamarca).

43

Finalmente, le preciso que en lo atinente a la situación de inseguridad que pone de presente en su escrito, esta Jefatura está realizando las coordinaciones pertinentes con el Comandante de la Estación de Policía de Puente Aranda y el Comando de la Policía de Tránsito a fin de que se tomen medidas que permitan superarla.

Agradecemos la manifestación de sus inconformidades y estamos a su disposición para atender de manera personal sus requerimientos relacionados con las situaciones derivadas de la condición de vecindad con esta dependencia fiscal y cualquier otra que pueda presentarse.

Cordial Saludo,



NADINE ADRIANA GOMEZ NAVARRO
Jefe de Unidad

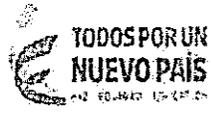
/LERL

6/6

Respuesta policia 54



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE
SECCIONAL BOGOTA



Nº S-2016-013890 /SETRA-SOAPO- 29

Bogotá, D. C., 27 de Abril de 2016

Señor
SILVERIO SALAZAR CASTAÑO
Representante Comité Empresarial
Zona Industrial Gorgonzola
Correo Electrónico: amymdivisiones@hotmail.com
amympasamanos@outlook.com

Bogotá DC.

Asunto: Respuesta Oficio

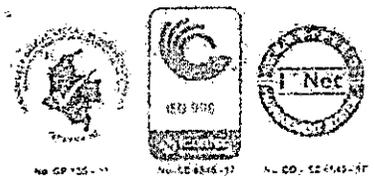
Cordialmente y en atención a la comunicación con número de RAD. E-2016-034191-MEBOG dirigido ante esta Seccional, en el que solicita sean retirados de inmediato los vehículos involucrados en accidentes de tránsito con lesionados y con muertos que son dejados en vía pública, en el sector de la en la carrera 36 hasta la carrera 41 con calle 9 hasta la calle 11, al respecto me permito comunicar que en conversaciones adelantadas por parte de esta Seccional junto con la Fiscalía General de la Nación, optaron por el traslado de los vehículos particulares y públicos que no sean de transporte masivo, al patio único de la Fiscalía General de la Nación, actividad esta que comenzara a efectuarse a partir de la próxima semana, siempre y cuando la Secretaría Distrital de Movilidad brinde el apoyo correspondiente con los vehículos tipo grúa.

Atentamente,

Teniente Coronel GERMAN JARAMILLO WILCHES
Jefe Seccional de Tránsito y Transporte Bogotá

Elaboró: Sr. Monica Caceres
Revisó: Dr. David Gomez C
Fecha de Elaboración: 23/04/2016
Ubicación: Oficina Bogotá 2016

Carrera 36 11-62, Bogotá.
Teléfono 354-81 30.
mebog.e30@policia.gov.co
www.policia.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

55

SDM-170232-15.
(Al contestar cite este número)

Bogotá, D.C. 29 DIC. 2015

Señora:
JUDDY A. MAYORGA M.
DISMET S.A.S.
Calle 9 No 41 B - 16
Bogotá D.C.

46

Referencia: Queja por estacionamiento de vehículos Biarticulados de placas: TUN-245; SWR-477. y de vehículos de carga, con obstrucción de acceso a la fábrica.
Radicado: SDM-160359-15.

Respetada Señora Juddy:

En atención a la solicitud contenida en el radicado citado en la referencia, relacionado con queja por estacionamiento de vehículos biarticulados que obstruyen la vía y el acceso a la fabrica DISMET S:A:S: y conforme a las competencias de ésta Secretaria, definidas en el Decreto Distrital 567 de 2006, se informa que se dio conocimiento a la Policía Metropolitana de Tránsito, para que dentro de los diferentes planes operativos en vía que adelanta en la ciudad de Bogotá, concorra al sector de la Calle 9 No 41 B – 16 y proceda a verificar y sancionar a los conductores de vehículos automotores, en caso en sean identificados como infractores a las normas vigentes de acuerdo al alcance de la Ley, en particular frente al Código Nacional de Tránsito por estacionamiento en espacio público y obstrucción de la vía.

Los resultados de las acciones de control implementadas, serán publicados en nuestra página www.movilidadbogota.gov.co. Las cuales puede consultar bajo codificación de operativo OP-6465.

Por una Bogotá Humana,

LUIS CARLOS PAZA VELASQUEZ
Director de Control y Vigilancia.

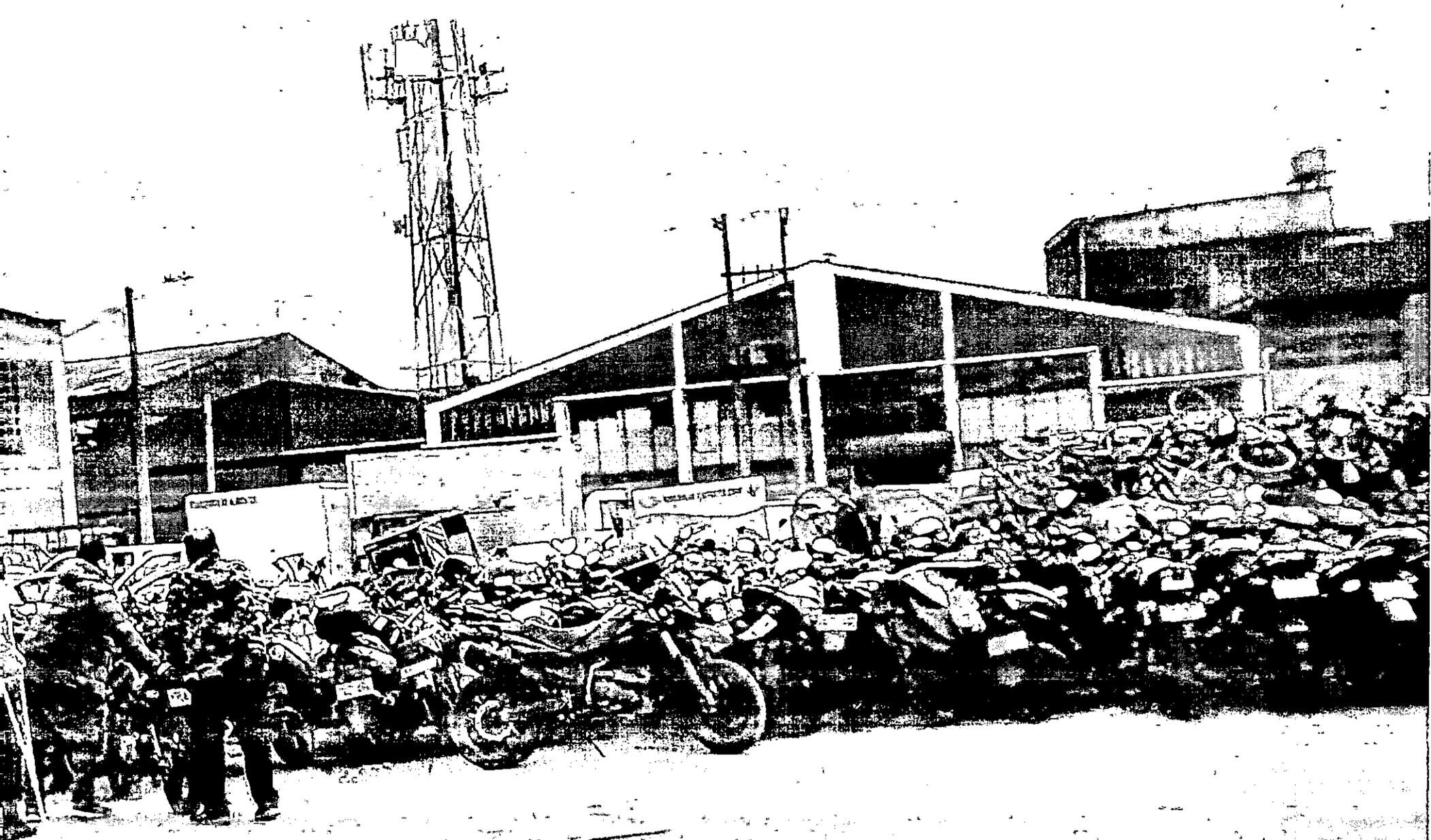
Revisó: Fabian O Gonzalez Hernandez – Dirección Control y Vigilancia –SDM
Proyecto: Luis Humberto Gonzalez H- Dirección Control y Vigilancia –SDM

Analisis con correspondencia radicados

F01-PA01-PR23 V3

Página 1 de 2

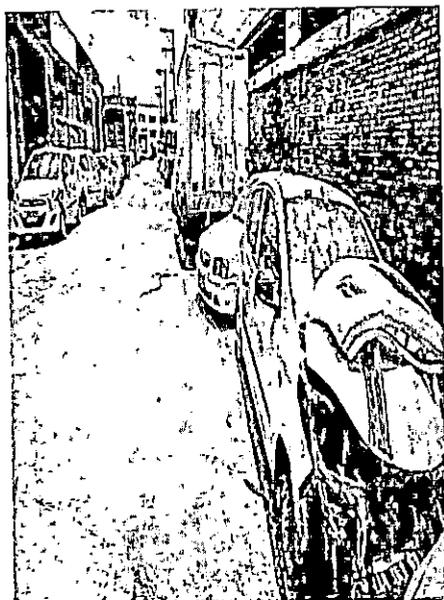
3/8

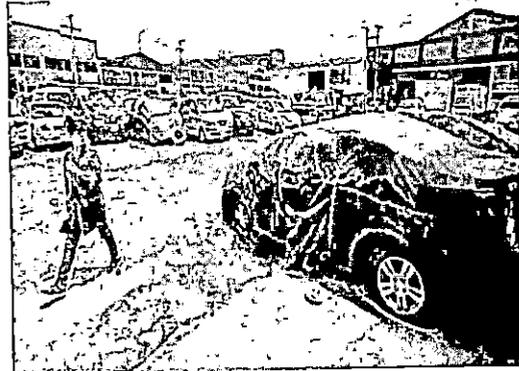
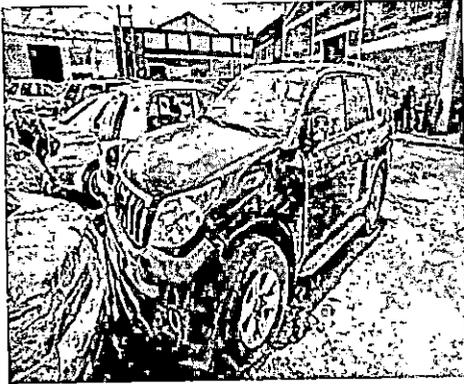


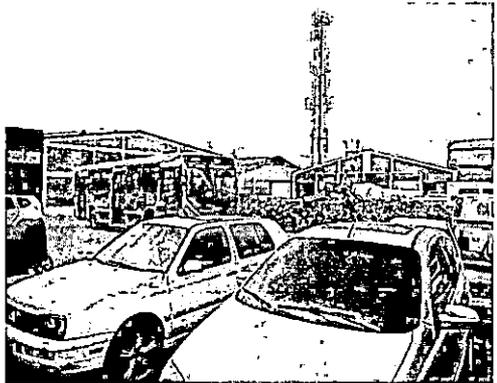
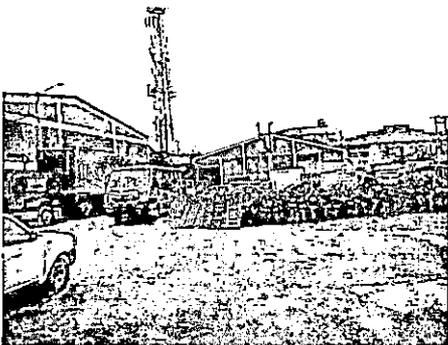
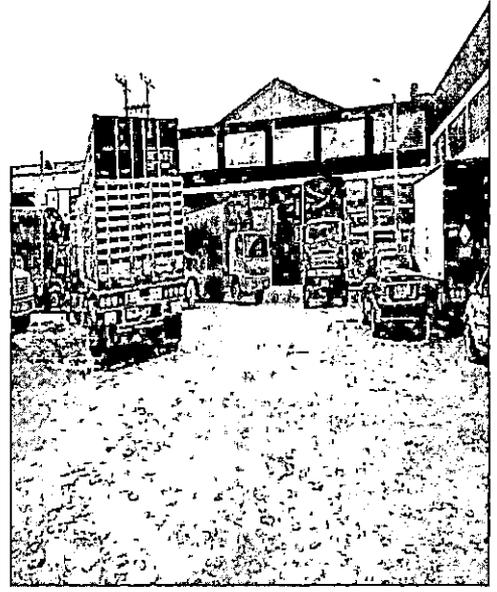
1/2

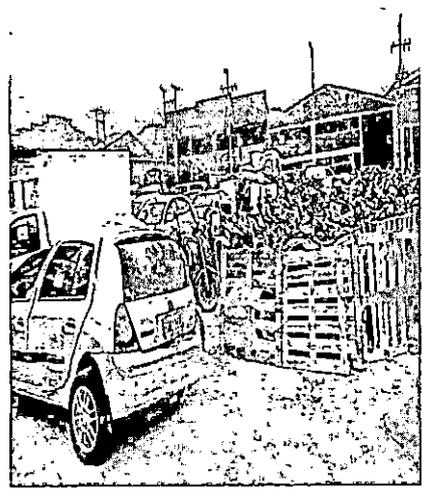
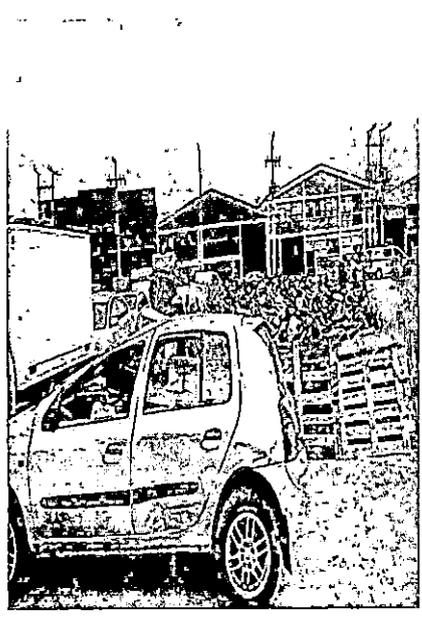
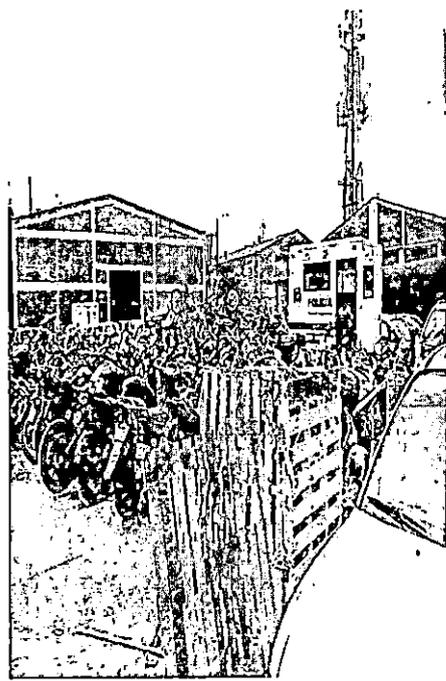
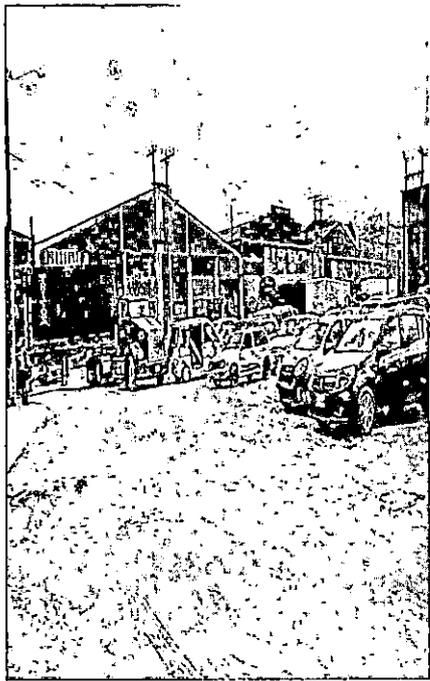
34

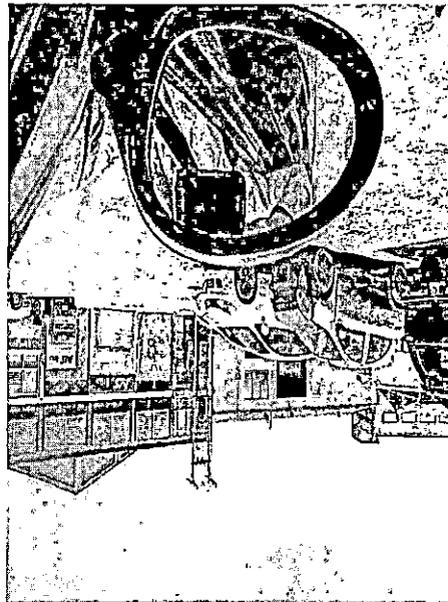
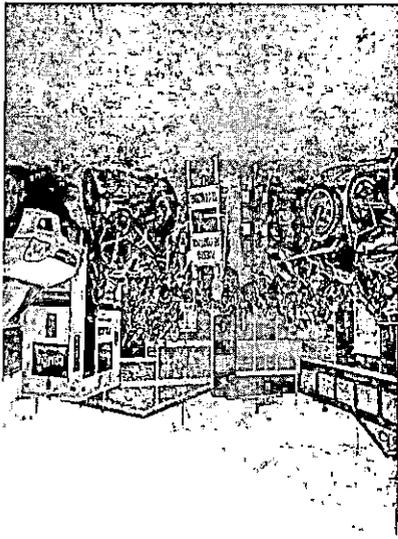
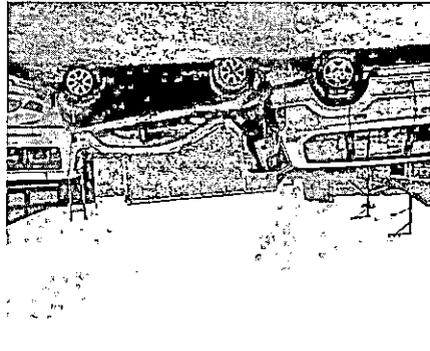
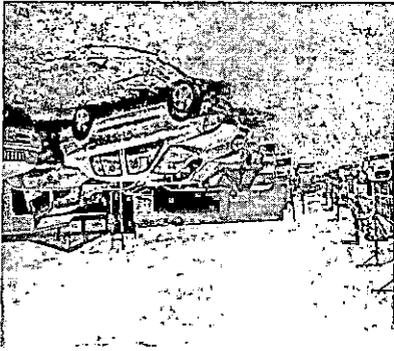
56

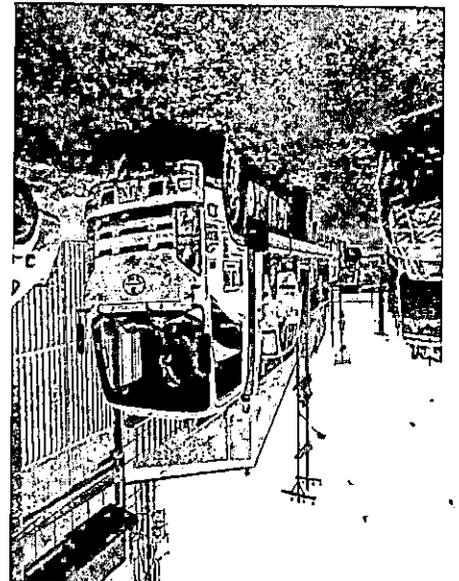
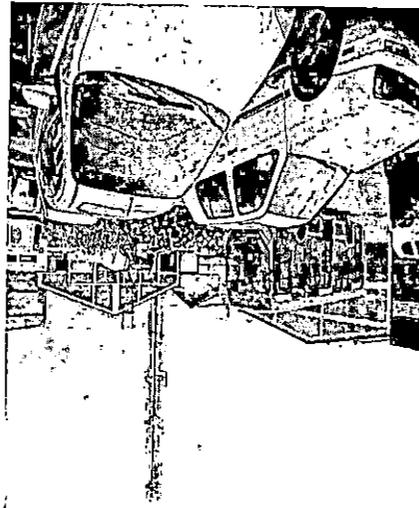
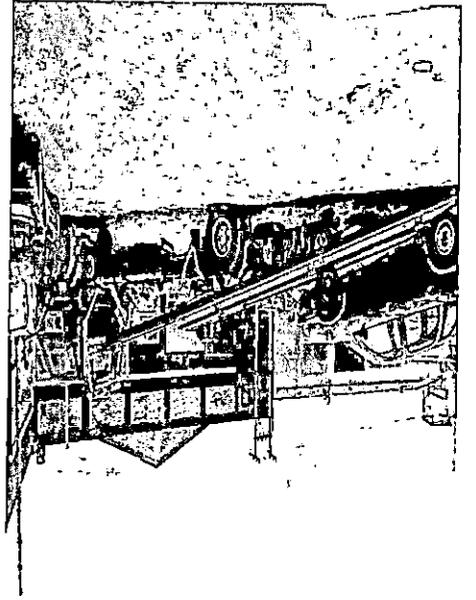
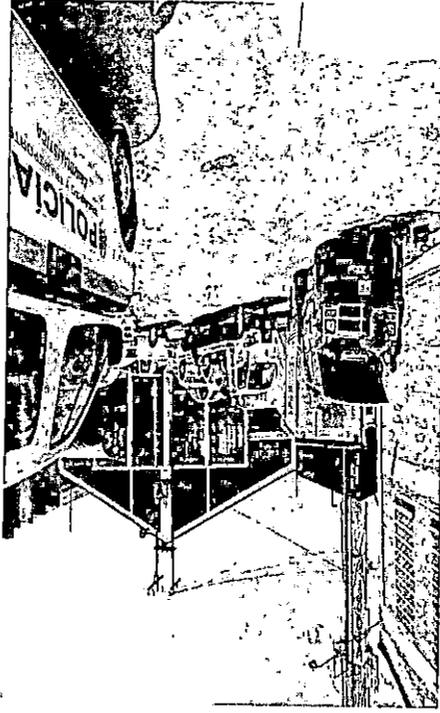
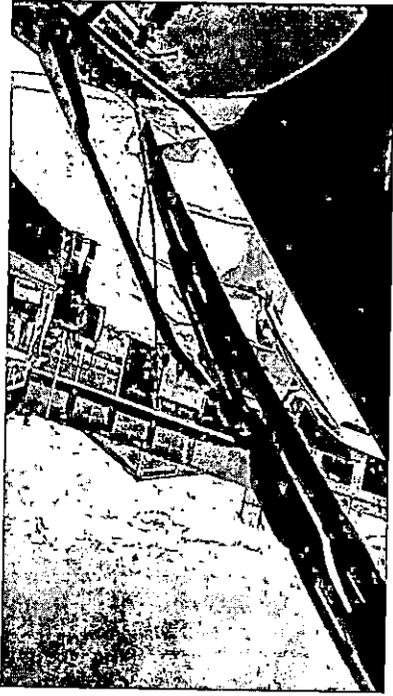




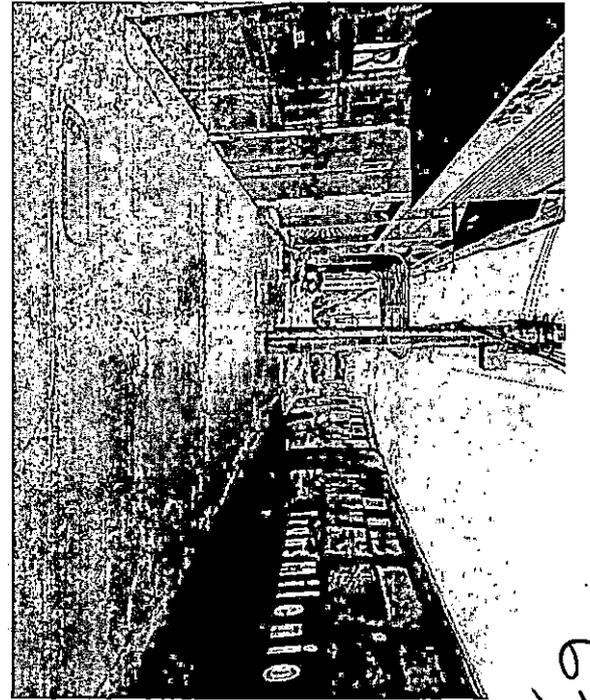
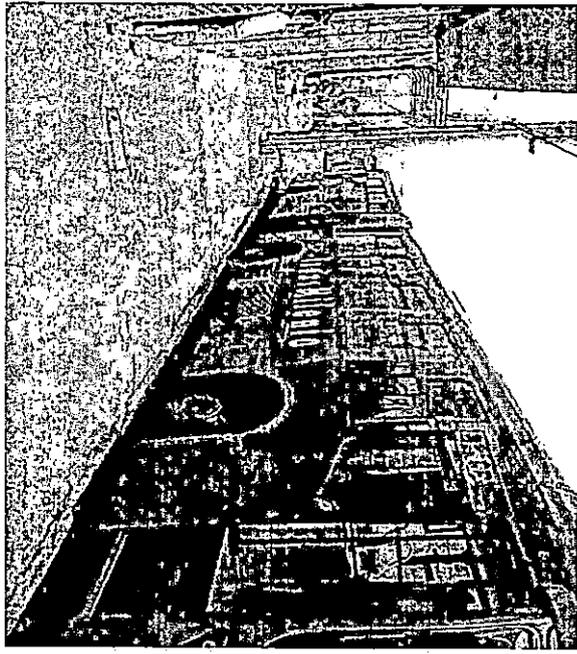
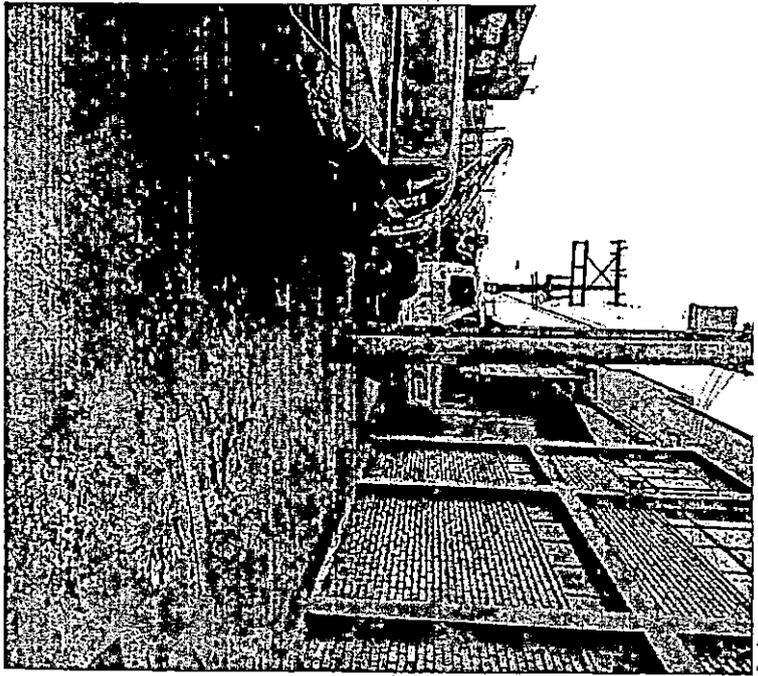
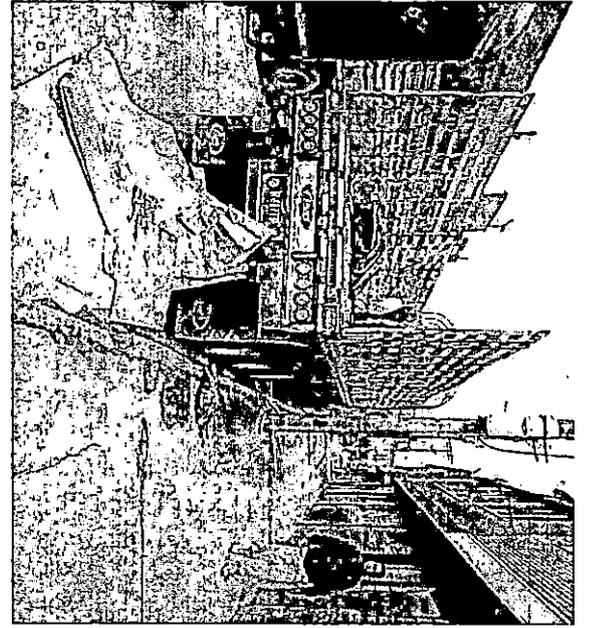
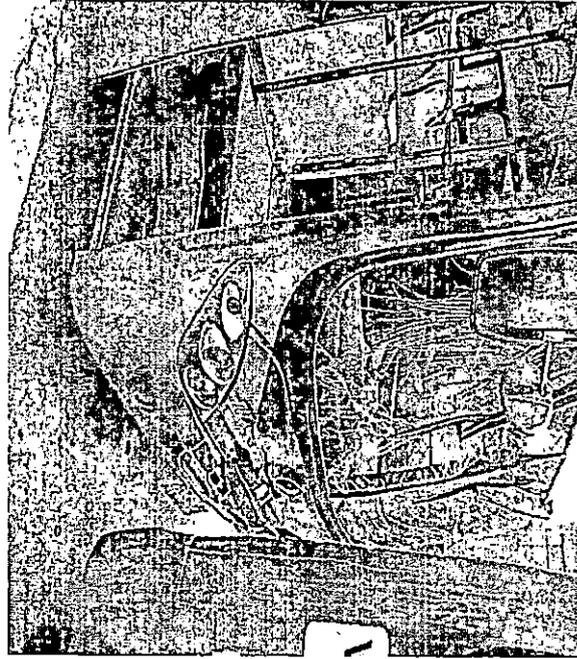
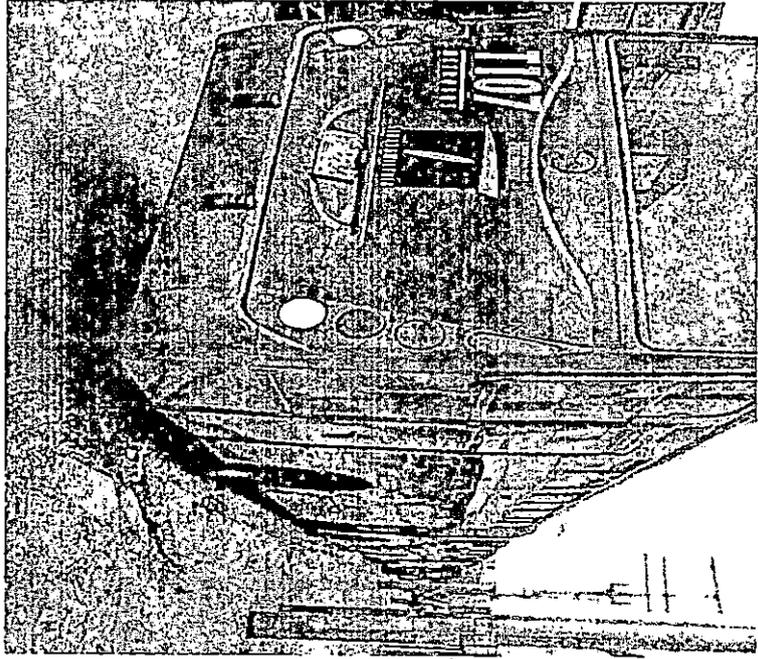






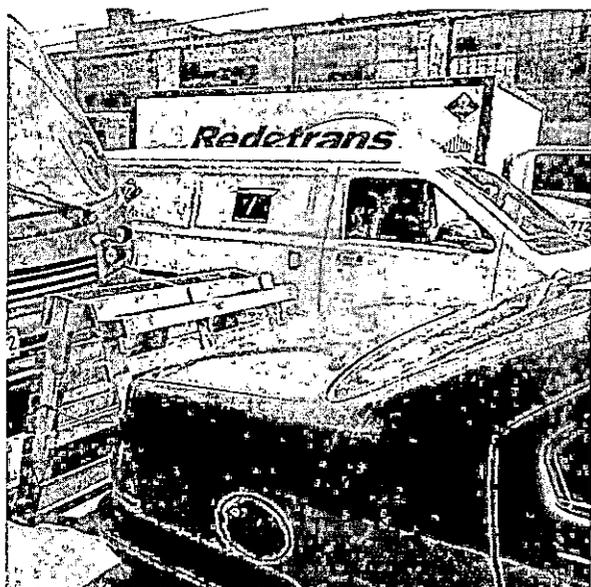
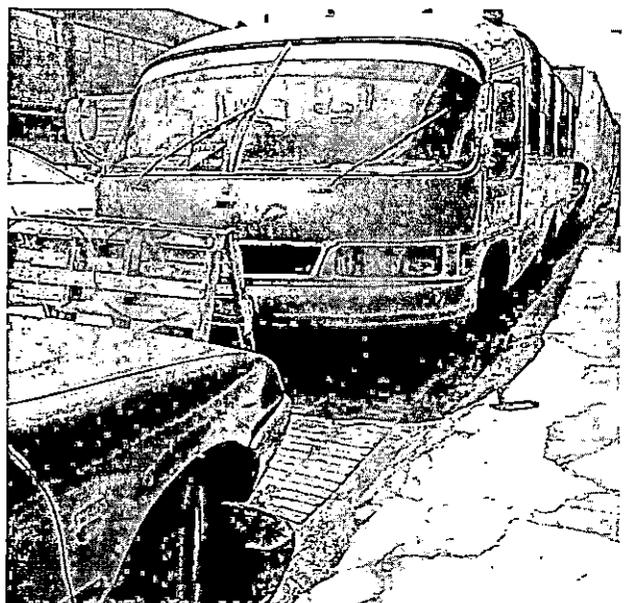


62











67

¿Usted tiene carro en Bogotá? Debería leer esto

Semana.com recorrió la zona a la que llegan los vehículos que se han estrellado y causado lesiones personales. A la intemperie proliferan los robos, la corrupción y los tramites eternos que evidencian la falta de gestión de las autoridades.

“Estoy viviendo un calvario por cuenta de un motociclista que no hizo un pare, se estrelló con mi vehículo y se fracturó una pierna. Jamás pensé que un episodio como este se convertiría en una verdadera pesadilla y que descubriría la peor faceta de la manera como funciona el sistema de justicia de este país”.

El relato es de Orlando*, un desprevenido ciudadano que el martes 12 de abril tuvo el infortunio de verse involucrado en un accidente de tránsito en el occidente de Bogotá.

12

Como estipula la ley, en cualquier incidente que involucre a una persona herida, debe intervenir la Fiscalía, que abre un expediente para establecer responsabilidades. Pero la norma también dice que los vehículos involucrados deben ser inmovilizados mientras se dirime el pleito.

Ahí empezó el drama para Orlando porque le notificaron que su automotor, un Chevrolet 2015 de alta gama, no sería conducido a los patios del sector de Álamos, sino a la Unidad de Reacción Inmediata (URI) de la Fiscalía, en el sector de Puente Aranda, a pocas cuadras del San Andresito de la calle 38.

Él no es el único. Cientos de conductores viven a diario este infierno por varias razones: El proceso judicial para que la Fiscalía determine quién fue el responsable del accidente suele durar por lo menos 15 días. En ese tiempo el vehículo debe estar en plena calle, entre decenas de carros porque no hay un parqueadero para dejarlo a buen recaudo. Es todo un drama para los propietarios, que deben lidiar con ladrones, tramitadores, vigilantes informales y hasta policías corruptos.

El problema arrancó el 3 de noviembre del 2015 cuando la Secretaría de Movilidad decidió acatar la ley y no recibir en los patios autorizados los vehículos involucrados en accidentes con heridos o fallecidos. Semana.com estuvo allí y lo que encontró es perverso.

1

El trámite

Las caras largas abundan en la zona aledaña a la URI de Puente Aranda, en la calle 10A entre carreras 40 y 41. Allí llegan decenas de personas para iniciar los trámites ante la Fiscalía y así poder recuperar sus vehículos luego de un accidente.

Los vehículos de todos los modelos, colores y gamas están distribuidos a lo largo de las tres manzanas aledañas a este centro judicial. Los dueños, desesperados mientras avanza su proceso, deben dormir en ocasiones dentro del vehículo para que no lo desvalijen. Algunos optan por la insólita medida de embalarlos en plástico –cual maletas– para evitar los robos.

Muchos vehículos presentan averías en latas, llantas pinchadas y de algunos sólo queda el cascarón. Por donde se camine se oyen enardecidos relatos de personas que se han sentido humilladas en lo más profundo, ante la dura situación que allí se vive por cuenta de la inoperancia oficial.

Un hombre mayor, propietario de una furgoneta, reclama por el robo de su radio. Un taxista embala su vehículo con la esperanza de que esta noche no le hurten piezas a su carro: ya le robaron el espejo izquierdo y el radio. “Esto es indignante”, dice con rabia. A todo esto se suma la corrupción. Varios propietarios de vehículos le contaron a Semana.com que el policía encargado de realizar los trámites para asignar las audiencias cobra entre \$100.000 y \$150.000 para agilizarlas y lograr que su carro pueda salir de ese caos en menos de cinco días.

Testimonios

Marcela Alegría, dueña de un Nissan Versa 2015, no ha podido “pegar el ojo” desde el 15 de abril. Su carro permanece en una calle aledaña a la URI luego de que protagonizó un choque múltiple en el que una persona resultó lesionada en un dedo de la mano. En la noche tuvo que pagar por un lugar para poder parquearlo en plena vía. Luego canceló \$20.000 a un improvisado vigilante. Lo cierto es que su vehículo permanecerá allí 10 días más, mientras se define su situación. “En una noche, en total, hemos pagado 60.000 pesos sólo por cambiar el carro de lugar”, contó.

En ese sitio funciona un CAI móvil de la Policía en el que permanecen dos uniformados que no responden por lo que les ocurra a los automotores. El gran temor es que de la URI vecina, a cada instante, quedan libres personas que han delinquido y no tienen problema en volver a hacerlo en las intermediaciones. Allí, en la noche, la oscuridad es total.

Luis José Porras, un taxista de 61 años, cuenta que otro carro lo estrelló y uno de los

13

N

pasajeros quedó herido. El accidente ocurrió el 13 de abril y su audiencia será nueve días después. Mientras tanto, tendrá que montar guardia día y noche para evitar un robo u otro choque en esa zona industrial, donde hay alto tránsito de camiones. “Es injusto que los carros tengan que permanecer aquí en la calle. Es injusto lo que aquí sucede”, exclamó.

¿Quién responde?

A pesar de lo delicado de este asunto y de los padecimientos de los conductores, la Fiscalía y la Secretaria de Movilidad no se ponen de acuerdo para determinar a quién le corresponde la custodia de los vehículos.

En Movilidad señalan que ellos no son los encargados de la protección de los carros porque así lo ordena la ley. “En cumplimiento de lo dispuesto por el Código Nacional de Tránsito en el artículo 167, que dice que los organismos de tránsito no podrán inmovilizar en los parqueaderos autorizados, vehículos por acciones presuntamente delictuosas (accidentes de tránsito con personas lesionadas o fallecidas)”, se lee en una comunicación.

En la Fiscalía, encargada de determinar la responsabilidad del conductor en el accidente, también entregaron sus justificaciones. Un funcionario le dijo a este portal que cuando se produce un accidente con heridos o fallecidos, la oficina de Tránsito debe elaborar un croquis y todas las labores judiciales para entregarlas a un fiscal que debe definir si se configura o no una acción penal.

“Llevamos más de dos años con este problema. Los agentes de tránsito dicen que ellos no deben encargarse de las labores de policía judicial ni guardar la cadena de custodia de los vehículos. Pero desde octubre la cosa se complicó porque los policías llegan a la URI, tiran los vehículos y no entregan los reportes. Por eso a la Fiscalía le toca empezar de cero un proceso que demora 10 días”, dice una alta fuente del ente investigador.

Esa fuente advirtió que para dirimir el problema, presentará a través del Ministerio de Justicia una demanda ante el Consejo de Estado para que sea ese alto tribunal el que determine –quizás en una década– quién debe asumir la responsabilidad de los vehículos hasta que se cumpla el proceso judicial.

Excusas de una u otra parte. Galimatías jurídicos. Tira y afloje de un lado y del otro. Y mientras tanto, cientos de conductores que se ven involucrados en un accidente con muertos o heridos deben esperar y vivir una verdadera pesadilla por el caos judicial y policial, en un país donde una vez más queda patente la inoperancia institucional.

** Nombre cambiado por solicitud de la fuente.*

<http://www.semana.com/nacion/galeria/bogota-lo-que-ocurre-con-los-carros-despues-de-un-choque/470068>

60

14

3

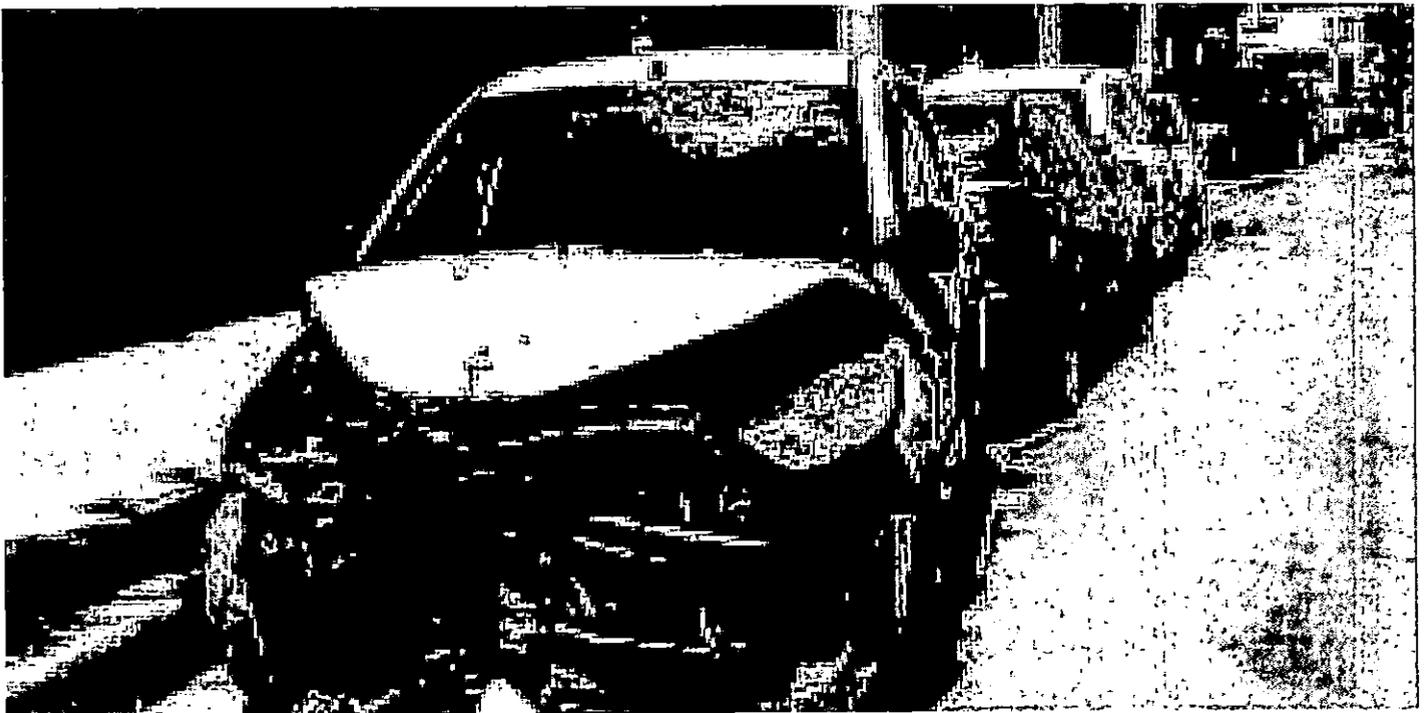
DESCUBRE LAS PROPIEDADES Y BENEFICIOS QUE
TE DAN LOS ALIMENTOS Y FORTALECE LA SALUD
DE TODOS EN CASA.

ACTUALIDAD

VEHÍCULOS INMOVILIZADOS A SU SUERTE

Por automotores retenidos en la URI de Puente Aranda, la Fiscalía adeuda más de 13 mil millones a la Secretaría de Movilidad.

POR: REDACCIÓN VEHÍCULOS
12:59 PM | 12 DE FEBRERO DEL 2016



Inmovilizados a su suerte

15

Daniel Otero Bravo
Redactor de EL TIEMPO

Desde noviembre del año pasado se ha venido denunciando un aumento

4

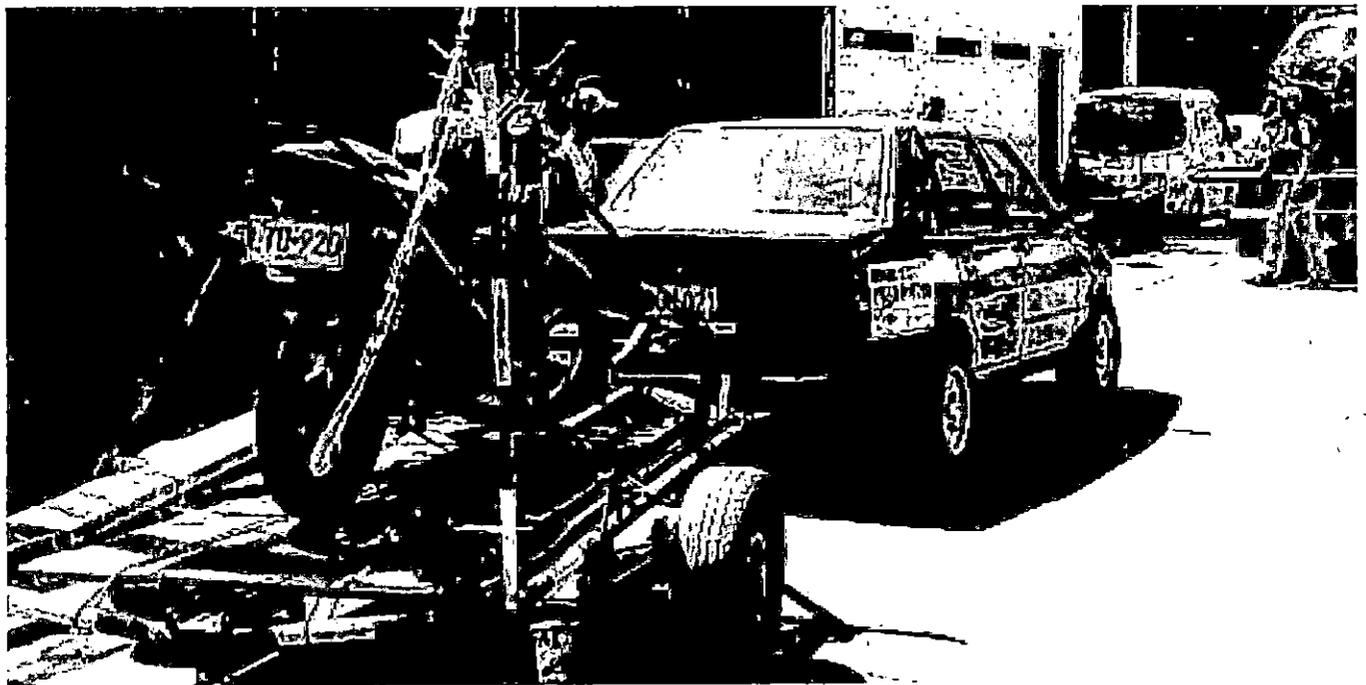
1

desempeñado de vehículos inmovilizados por la Fiscalía en las cuatras vecinas a la Unidad de Reacción Inmediata (URI) de Puente Aranda. Sin embargo, lo más preocupante del caso es que dichos automotores son dejados en plena calle y sin ningún tipo de control o vigilancia.

Esto fue algo que Juan* comprobó de la peor forma posible en enero pasado cuando a las 7:00 de la mañana de un domingo chocó con una moto, cuyos pasajeros resultaron con algunos raspones. Mientras que estos fueron llevados a un hospital, tras una larga espera él y su carro salieron con destino a la URI de Puente Aranda, a donde llegaron cerca del mediodía.

La pesadilla comenzó apenas llegó y se encontró con el panorama que se vive en el sector, algo que un número indeterminado de personas sigue sufriendo. Por un lado no hay ningún proceso oficial para recibir los vehículos más allá del análisis de un perito, quien se limita a tomar improntas y a poner calcomanías de seguridad en los vehículos.

Para la prueba de alcoholemia no se usa ningún tipo de herramienta, solo la nariz del doctor que huele cuando el paciente sopla y a quien también ponen a girar sobre sí mismo para luego hacerlo intentar caminar en línea recta. El reporte de este análisis parecería ser confidencial, pues a la persona no le dan una copia sino que la única que hay es enviada a la Fiscalía.



INMOVILIZADOS A SU SUERTE

Todo el proceso, desde el momento en que se llevó el carro y hasta que se pudo retirar, duró cuatro días en el caso de Juan, tiempo que para ninguno de los dos pasó en vano. ✓

Los emblemas, la tapa de la gasolina, las tapas de los ganchos de remolque y las copas



INMOVILIZADOS A SU SUERTE

Otros testimonios

Como pudimos comprobar en un recorrido por las inmediaciones a la URI de Puente Aranda, el caso de Juan* y su Mercedes-Benz es apenas uno de los tantos que han sido víctimas de la situación que se vive allí. Así como él nos comentó que incluso hay personas que andan por el lugar "con gato y cruceta en mano" buscando su próxima "presa", las personas que ya han pasado por eso lo corroboran.

17

"Quítenle las plumillas y lo que puedan, porque si no se lo roban", alcanzó a decir un taxista que pasaba mientras tomábamos fotos de uno de los tantos vehículos que estaban a la deriva en la calle. Señalando a sus abogados, una señora que no se despegaba del lado de su camioneta que había sido inmovilizada en días pasados por un choque con un motociclista nos decía "Éstos son los ángeles que toca tener".

GUARDAR
ARTÍCULO

COMENTAR

REPORTAR
ERROR

SIGUIENTE

M760LI XDRIVE: MÁS DEPORTIVIDAD PARA EL MODELO TOPE DE BMW

Una nueva y exclusiva alternativa prestacional para la gama del Serie 7, fue presentada por la marca alemana a nivel mundial.

y, según la "Liquidación por concepto de servicios de patios y grúas de los vehículos inmovilizados en accidentes de tránsito a disposición de la Fiscalía General de la Nación con corte 31 de diciembre de 2015", el monto que dicha entidad debe a la Secretaría hasta esa fecha es de \$13.021.002.850 de pesos.

En un recorrido por el lugar pudimos comprobar la situación que allí se vive. Las calles en mal estado son apenas un abrebocas, pues esta zona industrial está atestada por bicicletas, bicitaxis, motos, automóviles, camionetas, volquetas y buses del Sitp y TransMilenio, muchos de los cuales exhiben claras marcas de haberse visto involucrados en aparatosos accidentes, pero también de haber sido blanco de los ladrones del lugar.



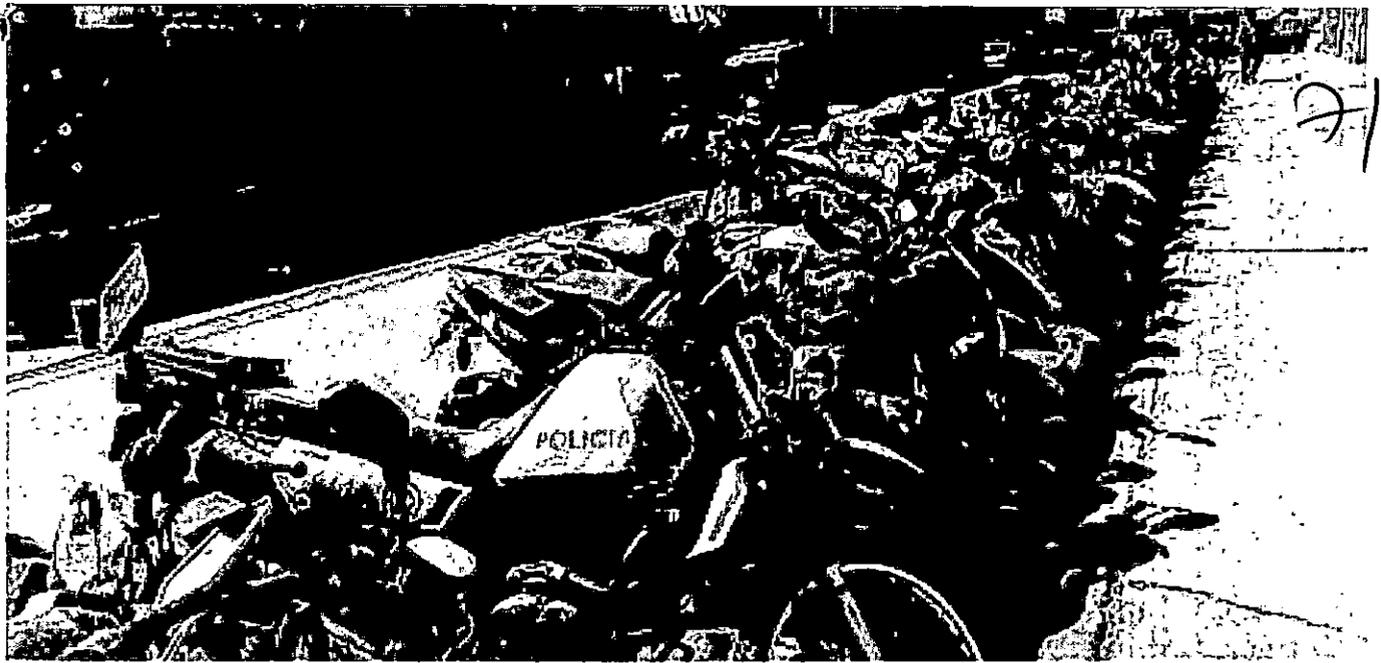
INMOVILIZADOS A SU SUERTE

Como expresa el mencionado artículo 167, el principal responsable de todo lo que suceda con los vehículos inmovilizados por la Fiscalía, ya sea los que se lleven a las URI o a los patios que tiene en Tenjo, es la Fiscalía misma.

Sin embargo, después de prácticamente cuatro semanas de espera de haberles hecho llegar varias preguntas y de insistir sobre las mismas para esclarecer las dudas que surgen sobre el tema (mientras esta Sección continuaba poniendo en evidencia las presuntas irregularidades en las tablas de avalúos de vehículos), no obtuvimos respuesta.

¿Qué esperanza queda? Tal vez solo una. Como publicamos en nuestra edición del 24 de octubre de 2015, una acción de tutela revisada por la Corte Suprema de Justicia resolvió que quien debe asumir los costos por la inmovilización es la entidad que ordena la retención, algo que va en línea con el caso de Juan, pues nos dijo que en ningún momento debió pagar valor alguno. Solo lo que le cuesten las partes robadas

18

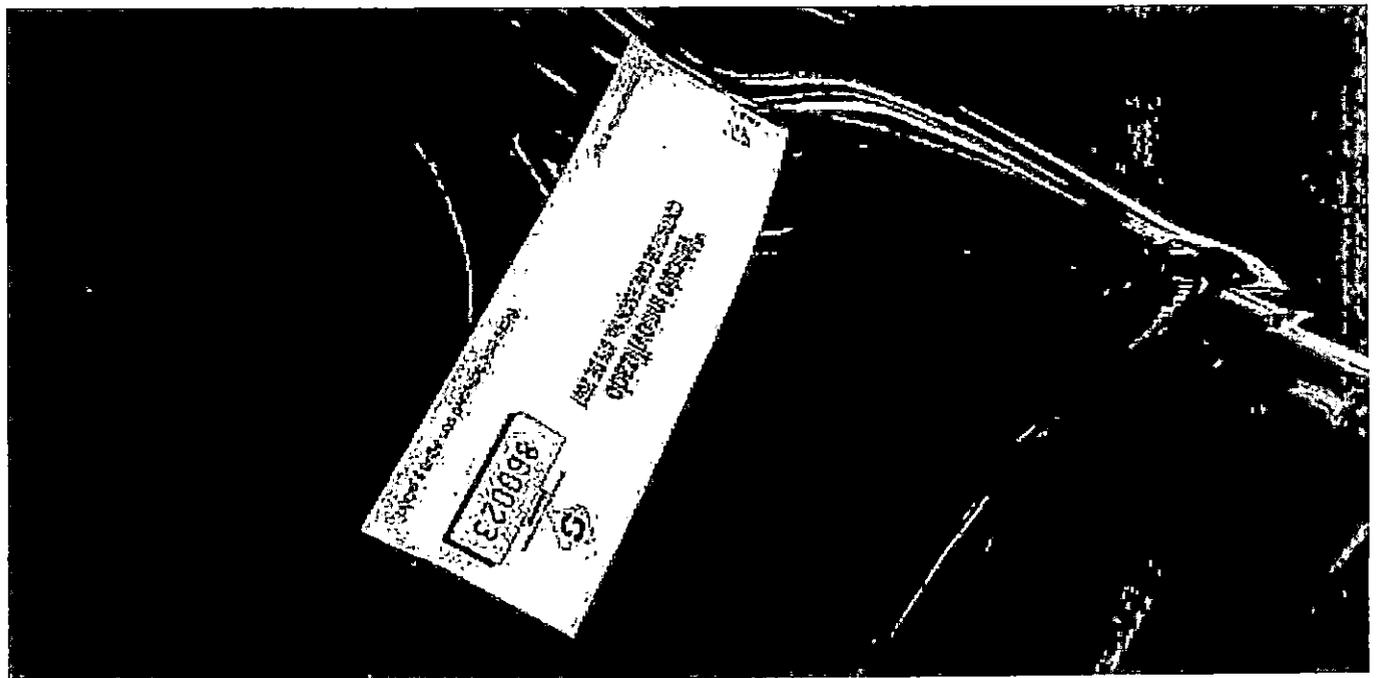


INMOVILIZADOS A SU SUERTE

Al contrastar esto con el caso de Juan saltan a la luz varias inconsistencias, comenzando por el hecho que los vehículos inmovilizados no se están llevando a ningún parqueadero, nadie se está haciendo responsable de ellos y en ningún momento se hace un inventario donde se detalle el estado en que llegan al lugar.

Aunque esta entidad nos aclara que los vehículos inmovilizados por incumplimiento a las normas de tránsito son su responsabilidad y por lo tanto llevados a patios de su propiedad, también nos dice que le han colaborado a la Fiscalía con el traslado de 1.896 automotores accidentados entre el 3 de noviembre de 2015 y 11 de enero de 2016 a los lugares que esta les indique.

19



INMOVILIZADOS A SU SUERTE

5

de los rines de su Mercedes-Benz clase C le fueron robados, y según nos cuenta no faltó mucho para que también le hurtaran al menos uno de los rines. (Ver 'Otros testimonios').



INMOVILIZADOS A SU SUERTE

Naturalmente esto pone sobre la mesa una gran cantidad de dudas respecto a lo que se vive allí, no solo en cuanto a los escuetos procesos que se realizan a los casos que son dirigidos a esta URI, sino a la aparente falta de vigilancia y control que hay sobre los vehículos que deben ser dejados en la calle y a su suerte.

Como nos explicó la Secretaría de Movilidad, el proceso de la inmovilización por orden judicial, que en el artículo 167 del Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002) dice que dichos vehículos "deberán llevarse a parqueaderos cuya responsabilidad será de la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial" podría complementarse con el parágrafo 1 del artículo 125: "el ingreso del vehículo al lugar de inmovilización deberá hacerse previo inventario de los elementos contenidos en él y descripción del estado exterior".

6

12 NT
92



Manual, Instructivo o Formatos: Solicitud del servicio de Defensoría Pública

Proceso S-P-001
Versión: 02
Vigente desde: 22/02/2016

VISIONWEB RUS: [] RUC: []

Lugar de recepción: [] Fecha y hora de recepción: [] Regional: []

CLASIFICACION DE LA SOLICITUD

PROGRAMA: []
TIPO DE PETICION: ASESORIA Y CONSULTA: [] REPRESENTACION JUDICIAL: [] REPRESENTACION EXTRAJUDICIAL: [] CLASE DE USUARIO: []
CLASE DE RECEPCION: PERSONAL: [] ESCRITA: [] TELEFONICA: [] ELECTRONICO: [] CAC(*): []
TIPO DE PERSONA(*): NATURAL: [] JURIDICA: []

INFORMACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: PROCIPLAS SAS
DIRECCION RESIDENCIA: Elle 10A No 40-55 BARRIO Zona Ind. Gorgonzola
LUGAR: VEREDA MUNICIPIO Bogota DEPARTAMENTO Cundinamarca
CORREO ELECTRONICO: plasticosveg@hotmai.com TELEFONO 3712020 CELULAR 3106898225

ASPECTOS GENERALES DEL USUARIO DEL SERVICIO

DATOS PERSONALES (*)
PRIMER APELLIDO(*) VEGA SEGUNDO APELLIDO (*) GARCIA PRIMER NOMBRE(*) HERNANDO SEGUNDO NOMBRE (*)
IDENTIFICACION: C.C. [X] T.I. [] C.E. [] R.C. [] PASAPORTE: [] OTRO [] CUAL []
NUMERO: 13825099 EXPEDIDA EN: Bucaramanga NACIONALIDAD: colombiano
FECHA DE NACIMIENTO: Oct-15/52 EDAD: 63
SEXO: F. [] M. [X] ESTADO CIVIL: Casado [] Soltero [X] Viudo [] Separado [] Unión libre []
ETNIA SI [] NO [] CUAL [] IDIOMA []
EN CONDICION DE DISCAPACIDAD SI [] NO [X] CUAL []
NIVEL EDUCATIVO: universidad *COMUNIDAD LGTBI: []
FUERZAS ARMADAS [] DESPLAZADO SI [] NO [X]
INFORMACION FAMILIAR CONYUGUE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE: [] NUMERO DE HIJOS: []

DATOS ECONOMICOS DEL USUARIO

ACTIVIDAD U OFICIO(*): TRABAJADOR DEPENDIENTE [] TRABAJADOR INDEPENDIENTE [X] DESEMPLEADO [] ESTUDIANTE []
(Diligencie los siguientes datos si seleccionó dependiente o independiente)
ACTIVIDAD LABORAL/CARGO: Gerente EMPRESA: PROCIPLAS SAS
DIRECCION DE LA EMPRESA: elle 10A No 40-55 TELEFONO DE LA EMPRESA: 3712020
TOTAL INGRESOS MENSUALES: \$ [] TOTAL GASTOS MENSUALES: \$ []
ESTRATO*: [] CABEZA DE FAMILIA: [] SISBEN: [] HABITANTE DE LA CALLE: []
TIPO DE VIVIENDA: []

ASPECTO SOCIAL

IMPOSIBILIDAD SOCIAL: DISCRIMINACION: []
OTRA CIRCUNSTANCIA EXCLUYENTE: []

Nota: Una vez impreso o descargado este documento se considera COPIA NO CONTROLADA, por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos del SGC de la Defensoría del Pueblo.

(L)



Proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría Pública

Código: SD-P02-F17

Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del servicio de Defensoría Pública

Versión: 02

Vigente desde: 22/02/2016

DATOS JURÍDICOS:

CONDUCTA PUNIBLE (Área Penal) TIPO DE PROCESO: (Área No Penal) Fecha y Hora de Captura:

Número de proceso o Radicación:

AUTORIDAD (*) FISCAL JUEZ MÁGISTRADO CIUDAD

ETAPA DEL PROCESO: Averiguación: Preliminares: Juicio: Casación o Revisión: Incidente Reparación Sentencia:

DATOS DEL PROCESADO (Nombre): ALIAS:

RELACIÓN DE PARENTESCO CON LA VÍCTIMA: SI NO CUAL:

PRIVADO DE LA LIBERTAD: PERSONA AUSENTE: CONTUMACIA:

ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN:

Patio: TD:

RESUMEN DE LOS HECHOS (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*)

PRETENSIONES (SIMBÓLICAS U OTRAS)

DATOS DE LA VÍCTIMA	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO	DELITO

INFORMACIÓN DEL NÚCLEO FAMILIAR DE LA VÍCTIMA

Nombres y Apellidos	Parentesco	Edad	Datos de contacto	Ubicación

VIVE EN: ZONA URBANA <input checked="" type="checkbox"/> ZONA RÚRAL <input type="checkbox"/>	TIPO	CASA	APARTAMENTO	CASA LOTE	INQUILINATO
	Posesión				
	Propia				
	Arrendada				
	Amortizada				
	Invasión				
Otros					

POSEE SISBEN SI NO

BIENES AFECTADOS

TIPO DE BIEN		DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN
MUEBLE	INMUEBLE		

73
3

	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría Pública	Código: SD-POZ-F17
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del servicio de Defensoría Pública	Versión: 02
Vigente desde: 22/02/2018		
DOCUMENTOS APORTADOS:		
REGISTROS CIVILES:		
Nacimiento <input type="checkbox"/> Matrimonio <input type="checkbox"/> Defunción <input type="checkbox"/>		
Identificación del beneficiario <input type="checkbox"/> Certificados expedidos por autoridades (desplazamiento, vecindad, etc.) <input type="checkbox"/>		
Grabaciones, cintas, videos <input type="checkbox"/> Cartas <input type="checkbox"/> Fotografías <input type="checkbox"/>		
TIPO DE ORIENTACIÓN BRINDADA: (*)		
DATOS DEL ENTREVISTADOR		DATOS DEL ENTREVISTADO
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S):		<u>Heraudo Vega Garcia</u> NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista:		AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR: SI <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
FIRMA DEL ENTREVISTADOR		 FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO
 huella		
DECISION ADOPTADA		
ACEPTADA: <input type="checkbox"/> Imposibilidad Económica: <input type="checkbox"/> Imposibilidad Social: <input type="checkbox"/> Necesidades del Servicio: <input type="checkbox"/> Cumple requisitos de Ley: <input type="checkbox"/>		
RECHAZADA: <input type="checkbox"/> Por tener posibilidad económica: <input type="checkbox"/> Por intentar acceder al servicio por medios fraudulentos: <input type="checkbox"/> Porque la solicitud no tiene la información mínima o necesaria: <input type="checkbox"/>		
El usuario no acepta o rechaza el servicio: <input type="checkbox"/> El potencial beneficiario del servicio cuenta con abogado particular: <input type="checkbox"/> Extemporaneidad de la solicitud del servicio o actuación concluida: <input type="checkbox"/> No cumple requisitos de ley: <input type="checkbox"/>		
OBSERVACIONES		
Nombre y Firma del Responsable de la Verificación de la Ficha:		



	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría Pública	Código: SD-P02-F28
	Manual, Instructivo o Formato: Estrategia Jurídica	Versión: 02
		Vigente desde: 22/02/2016

REGIONAL _____ AREA: PENAL NO PENAL VICTIMAS

PROGRAMA _____ DEFENSOR PUBLICO: _____

USUARIO _____

VICTIMA DIRECTA _____ VICTIMA INDIRECTA _____

DELITO/TIPO DE PROCESO: _____

Nº RADICACIÓN: _____ DESPACHO: FISCAL JUZGADO TRIBUNAL

ETAPA EN LA QUE ASUMIÓ EL PROCESO _____ FECHA: _____

RESUMEN DE LOS HECHOS

ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS/PRUEBAS/DOCUMENTOS APORTADOS

PRETENSIONES

ESTRATEGIA JURIDICA

SOLICITUD DE APOYO PERICIAL Y/O INVESTIGACIÓN DEFENSORIAL

24

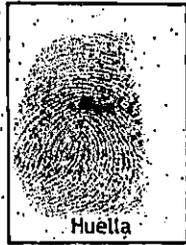
	Nombre del proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría Pública	Código: SD-P02-F18
	Manual, Instructivo o Formato: Acta de Derechos y Obligaciones del Usuario	Versión: 02 Vigente desde: 22/02/2016

Ciudad: Bogotá, (dd) 26, (mm) 04 (aaaa) 2016

Yo, Heracleo de la Garcia, mayor de edad, identificado con C.C. No. 13825097, por medio del presente escrito hago constar que:

1. Se me ha informado sobre el derecho que tengo, de ser orientado e instruido en el ejercicio y defensa de mis derechos, de acuerdo con los hechos y/o circunstancias que he manifestado.
2. Se me explicó que en caso de asesoría, representación judicial o extrajudicial, seré asistido por un defensor público durante todas las etapas de la gestión o del proceso, en forma continua y permanente.
3. Tengo derecho a recibir comunicaciones periódicas, de parte del defensor público, en aras de saber el estado del caso o la actividad defensorial adelantada.
4. Puedo presentar una queja si el defensor público incurre en una irregularidad en el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.
5. Asumo la obligación de presentarme ante el Defensor Público con la regularidad que este indique.
6. Acepto que el Defensor Público no está obligado a tramitar instancias, presentar solicitudes o adelantar gestiones que se opongan a los fundamentos jurídicos y a la estrategia jurídica diseñada en el proceso o el respectivo trámite.
7. Así mismo declaro que he brindado información fidedigna sobre mi situación jurídica, económica o social, como la autenticación de la documentación que aportó.
8. Se me ha informado que el servicio de defensoría pública será retirado en los siguientes casos:
 - a. Por contar con recursos suficientes para sufragar los honorarios de un defensor particular.
 - b. Por no estar en imposibilidad social, cuando la persona puede acceder a los servicios de un abogado de confianza, por razones de sexo, raza, origen nacional, familiar, lengua, religión, opinión política, filosófica o por cualquier otra causa.
 - c. Por presentar varias solicitudes de defensoría pública para el mismo proceso.
 - d. Porque estoy siendo representado por un abogado particular, o porque se me han designado varios defensores públicos para el mismo proceso.
 - e. Por malos tratos o actitudes soeces hacia el defensor público que me va a representar.
 - f. Por no haber allegado los documentos o copias necesarias para adelantar la defensa de mis derechos.
 - g. Por no suministrar información de los testigos o pruebas del caso.
 - h. Por no actualizar permanentemente la información relacionada con mi domicilio y el teléfono y en caso de cambio informarlo inmediatamente.
9. Se me ha explicado las consecuencias de la falsa denuncia como lo contemplan los artículos 435 y 436 del Código Penal, el artículo 14 de la Ley 890 de 2004 y los artículos 198 y 199 de la Ley 1448 de 2011.

Firma del Usuario [Firma manuscrita]
 CC No. 13825097 de Bluanga



Defensor Público: _____
 CC No. _____ de _____ TP N° _____

75



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCALLE CALLE 13

CODIGO DE VERIFICACION: 049060049F98DB

29 DE MARZO DE 2016 HORA 11:45:56

R049060049

PAGINA: 1 de 2

* * * * *

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V. RENUEVE POR INTERNET EN www.ccb.org.co Y OBTENGA BENEFICIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : PROCIPLAS SAS
N.I.T. : 900445209-7 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02111422 DEL 21 DE JUNIO DE 2011

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 10 A NO. 40 55
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : plasticosvega@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 10 A NO. 40 55

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : plasticosvega@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 16 DE JUNIO DE 2011, INSCRITA EL 21 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01489893 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA PROCIPLAS SAS.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE DOCUMENTO ADICIONAL DEL 20 DE JUNIO DE 2011, INSCRITA EL 21 DE JUNIO DE 2011, BAJO EL NO. 01489893 DEL LIBRO IX, SE ACLARO EL DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION.

Validez de Constancia del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 16 DE JUNIO DE 2061

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL, LA TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS PARA LA PRODUCCIÓN DE PLÁSTICOS EN SUS DIFERENTES FORMAS, COMO SON FABRICACIÓN DE PELÍCULA TUBULAR, ROLLOS Y BOLSAS EN ALTA, BAJA, MEDIA DENSIDAD, BOLSA CAMISETA, PROCESOS INYECCIÓN Y SOPLADO Y EN GENERAL TODO AQUELLOS BIENES QUE PUEDAN SER PRODUCIDOS A PARTIR DE LA TRANSFORMACIÓN DE LAS MATERIAS PRIMAS PARA LA PRODUCCIÓN DE PLÁSTICOS. PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ COMPRAR, VENDER, TOMAR O DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ABRIR TODA CLASE DE CUENTAS DE AHORRO, CORRIENTES O FIDUCIAS EN ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, IMPORTAR MATERIAS PRIMAS O PRODUCTOS TERMINADOS, EXPORTAR TODA CLASE DE BIENES Y EN GENERAL LLEVAR A CABO TODA CLASE DE ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN PARA UN ADECUADO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$350,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 350,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$350,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 350,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$350,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 350,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LA SOCIEDAD Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE, EL SUPLENTE DEL GERENTE LO REEMPLAZARÁ EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS. EL SUPLENTE TENDRÁ LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE LA GERENTE CUANDO ENTRE A REEMPLAZARLA

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 16 DE JUNIO DE 2011, INSCRITA EL 21 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01489893 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE VEGA GARCIA HERNANDO	C.C. 000000013825097
SUPLENTE LUGO CALDERON GENDY CECILIA	C.C. 000000052771692

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE EJERCERÁ LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y, DE MANERA ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y GUBERNAMENTALES. 2 EJECUTAR LOS ACUERDOS Y DECISIONES ORDENADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 3



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADDE CALLE 13

CODIGO DE VERIFICACION: 049060049F98DB

29 DE MARZO DE 2016 HORA 11:45:56

R049060049

PAGINA: 2 de 2

* * * * *

REALIZAR Y CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A LOGRAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD, CONSIDERANDO LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS O POR VIRTUD DE DECISIONES DE LA PROPIA ASAMBLEA. 4 PRESENTAR, SI FUERE EL CASO, LOS INFORMES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 446 DEL CODIGO DE COMERCIO. 5 NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO LE CORRESPONDA

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : PROCIPLAS SAS

MATRICULA NO : 02111424 DE 21 DE JUNIO DE 2011

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 23 DE JUNIO DE 2011
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 14 DE NOVIEMBRE DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 4,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Constanza Penta', is written in a cursive style across the middle of the page.

721
 Megabus 11

	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría Pública	Código: SD-P02-F17
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del servicio de Defensoría Pública	Versión: 02
		Vigente desde: 22/02/2016

VISIONWEB RUS RUC:

Lugar de recepción*: _____ Fecha y hora de recepción*: _____ Regional*: _____

CLASIFICACION DE LA SOLICITUD

PROGRAMA* _____

Área Penal	<input type="checkbox"/>
Área No Penal	<input type="checkbox"/>
Victima	<input type="checkbox"/>

TIPO DE PETICIÓN*:
 ASESORIA Y CONSULTA: REPRESENTACION JUDICIAL: REPRESENTACION EXTRAJUDICIAL: CLASE DE USUARIO: _____

CLASE DE RECEPCIÓN*:
 PERSONAL: ESCRITA: TELEFONICA: ELECTRONICO: CAC(*):

TIPO DE PERSONA(*):
 NATURAL: JURIDICA:

INFORMACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL*: Megabus de Colombia S.D.S

DIRECCION RESIDENCIA: CRD- 41B # 9-31 BARRIO _____

LUGAR: VEREDA _____ MUNICIPIO Bta DEPARTAMENTO Cundinamarca

CORREO ELECTRONICO: Megabus1@gmail.com TELEFONO 5603462 CELULAR 3208902390

ASPECTOS GENERALES DEL USUARIO DEL SERVICIO

DATOS PERSONALES (*)

Bohórquez Carvajal Pedro Jesús

PRIMER APELLIDO(*) SEGUNDO APELLIDO(*) PRIMER NOMBRE(*) SEGUNDO NOMBRE(*)

IDENTIFICACION*: C.C.: T.I.: C.E.: R.C.: PASAPORTE: OTRO CUAL _____

NUMERO: 13479958 EXPEDIDA EN: _____ NACIONALIDAD _____

FECHA DE NACIMIENTO _____ EDAD _____

SEXO: F M ESTADO CIVIL: Casado Soltero Viudo Separado Unión libre

ETNIA SI NO CUAL _____ IDIOMA _____

EN CONDICION DE DISCAPACIDAD SI NO CUAL _____

NIVEL EDUCATIVO _____ *COMUNIDAD LGTBI: _____

FUERZAS ARMADAS _____ DESPLAZADO SI NO

INFORMACION FAMILIAR CONYUGUE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE: _____ NUMERO DE HIJOS: _____

DATOS ECONOMICOS DEL USUARIO

ACTIVIDAD U OFICIO(*): TRABAJADOR DEPENDIENTE TRABAJADOR INDEPENDIENTE DESEMPLEADO ESTUDIANTE

(Diligencie los siguientes datos si seleccionó dependiente o independiente)

ACTIVIDAD LABORAL/CARGO: Gerente Comercio EMPRESA: Megabus de Colombia S.D.S

DIRECCION DE LA EMPRESA: CRD- 41B # 9-31 TELEFONO DE LA EMPRESA: 5603462

TOTAL INGRESOS MENSUALES: \$ _____ TOTAL GASTOS MENSUALES: \$ _____

ESTRATO*: _____ CABEZA DE FAMILIA: _____ SISBEN: _____ HABITANTE DE LA CALLE: _____

2

	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría Pública	Código: SD-P02-F17			
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del servicio de Defensoría Pública	Versión: 02 Vigente desde: 22/02/2016			
DATOS JURIDICOS					
CONDUCTA PUNIBLE (Área Penal)	TIPO DE PROCESO: (Área No Penal)	Fecha y Hora de Captura:			
Número de proceso o Radicación: _____					
AUTORIDAD (*) FISCAL JUEZ MAGISTRADO CIUDAD					
ETAPA DEL PROCESO: Averiguación: <input type="checkbox"/> Preliminares: <input type="checkbox"/> Juicio: <input type="checkbox"/> Casación o Revisión: <input type="checkbox"/> Incidente Reparación Sentencia: <input type="checkbox"/>					
DATOS DEL PROCESADO (Nombre): _____ ALIAS: _____					
RELACIÓN DE PARENTESCO CON LA VÍCTIMA: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> CÓAL: _____					
PRIVADO DE LA LIBERTAD: <input type="checkbox"/> PERSONA AUSENTE: <input type="checkbox"/> CONTUNACIA: <input type="checkbox"/>					
ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN: _____					
Peticos: _____ TD: _____					
RESUMEN DE LOS HECHOS (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*)					
PRETENSIONES (SIMBÓLICAS U OTRAS)					
DATOS DE LA VÍCTIMA					
	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO	DELITO	
INFORMACIÓN DEL NÚCLEO FAMILIAR DE LA VÍCTIMA					
Nombres y Apellidos	Parentesco	Edad	Datos de contacto	Ubicación	
VIVE EN: ZONA URBANA <input type="checkbox"/> ZONA RURAL <input type="checkbox"/>					
	TIPO	CASA	APARTAMENTO	CASA LOTE	INQUILINATO
	Posesión Propia				
	Arrendada				
	Amortizada				
	Invasión				
	Otros				
POSEE SISBEN SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>					
BIENES AFECTADOS					
TIPO DE BIEN		DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN		
MUEBLE	INMUEBLE				

Proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría Pública Módulo, Instructivo o Formato: Solicitud del servicio de Defensoría Pública Vigencia desde: 22/07/2018		
DOCUMENTOS APORTADOS: Registros Civiles: <input type="checkbox"/> Nacimiento <input type="checkbox"/> Matrimonio <input type="checkbox"/> Defunción <input type="checkbox"/> Identificación del bien: <input type="checkbox"/> Certificados expedidos por autoridades (desplazamiento, vecondad, etc.) <input type="checkbox"/> Grabaciones, cintas, videos: <input type="checkbox"/> Cartas: <input type="checkbox"/> Fotografías: <input type="checkbox"/>		
TIPO DE ORIENTACIÓN BRINDADA (*)		
DATOS DEL ENTREVISTADO NOMBRE(S) Y APELLIDO(S): <u>Severio Antonio Cueva Vega</u> FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICARIO: <u>Severio Cueva</u> 		DATOS DEL ENTREVISTADOR NOMBRE(S) Y APELLIDO(S): _____ Cargo, Funcionario y/o Contratista: _____
DECISIÓN ADOPTADA: ACEPTADA: <input type="checkbox"/> Inposibilidad Económica <input type="checkbox"/> Inposibilidad Social <input type="checkbox"/> Necesidades del Servicio <input type="checkbox"/> Cumple requisitos de ley <input type="checkbox"/> RECHAZADA: <input type="checkbox"/> Por tener posibilidad económica <input type="checkbox"/> Por intentar acceder al servicio por medios fraudulentos <input type="checkbox"/> Porque la solicitud no tiene la información mínima o necesaria <input type="checkbox"/> El usuario no acepta o rechaza el servicio <input type="checkbox"/> El potencial beneficiario del servicio cuenta con abogado particular <input type="checkbox"/> Exponeridad de la solicitud del servicio o adecuación con la ley <input type="checkbox"/> No cumple requisitos de ley <input type="checkbox"/>		
OBSERVACIONES		
Nombre y Firma del Responsable de la Verificación de la Ficha: _____		

3
98

4



Proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría Pública

Código: SD-P02-F28

Manual, Instructivo o Formato: Estrategia Jurídica

Versión: 02

Vigente desde: 22/02/2016

REGIONAL: _____ AREA: PENAL NO PENAL VICTIMAS

PROGRAMA: _____ DEFENSOR PUBLICO: _____

USUARIO: _____

VICTIMA DIRECTA _____ VICTIMA INDIRECTA _____

DELITO/TIPO DE PROCESO: _____

N° RADICACIÓN _____ DESPACHO: FISCAL JUZGADO TRIBUNAL

ETAPA EN LA QUE ASUMIÓ EL PROCESO _____ FECHA: _____

RESUMEN DE LOS HECHOS

[Empty space for summary of facts]

ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS/PRUEBAS/DOCUMENTOS APORTADOS

[Empty space for evidence and documents]

PRETENSIONES

[Empty space for claims]

ESTRATEGIA JURIDICA

[Empty space for legal strategy]

SOLICITUD DE APOYO PERICIAL Y/O INVESTIGACIÓN DEFENSORIAL

[Empty space for request for expert support and/or defense investigation]

79

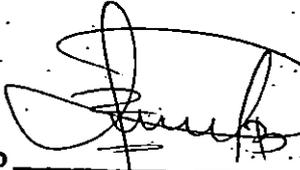
5

	Nombre del proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría Pública	Código: SD-P02-F18
	Manual, Instructivo o Formato: Acta de Derechos y Obligaciones del Usuario	Versión: 02
		Vigente desde: 22/02/2016

Ciudad: Bta, (dd) 25, (mm) 04 (aaaa) 2016

Yo, Megabuses de Colombia S, mayor de edad, identificado con C.C. No. 90889472-3, por medio del presente escrito hago constar que:

1. Se me ha informado sobre el derecho que tengo, de ser orientado e instruido en el ejercicio y defensa de mis derechos, de acuerdo con los hechos y/o circunstancias que he manifestado.
2. Se me explico que en caso de asesoría, representación judicial o extrajudicial, seré asistido por un defensor público durante todas las etapas de la gestión o del proceso, en forma continua y permanente.
3. Tengo derecho a recibir comunicaciones periódicas, de parte del defensor público, en aras de saber el estado del caso o la actividad defensorial adelantada.
4. Puedo presentar una queja si el defensor público incurre en una irregularidad en el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.
5. Asumo la obligación de presentarme ante el Defensor Público con la regularidad que este indique.
6. Acepto que el Defensor Público no está obligado a tramitar instancias, presentar solicitudes o adelantar gestiones que se opondan a los fundamentos jurídicos y a la estrategia jurídica diseñada en el proceso o el respectivo trámite.
7. Así mismo declaro que he brindado información fidedigna sobre mi situación jurídica, económica o social, como la autenticación de la documentación que aporte.
8. Se me ha informado que el servicio de defensoría pública será retirado en los siguientes casos:
 - a. Por contar con recursos suficientes para sufragar los honorarios de un defensor particular.
 - b. Por no estar en imposibilidad social, cuando la persona puede acceder a los servicios de un abogado de confianza, por razones de sexo, raza, origen nacional, familiar, lengua, religión, opinión política, filosófica o por cualquier otra causa.
 - c. Por presentar varias solicitudes de defensoría pública para el mismo proceso.
 - d. Porque estoy siendo representado por un abogado particular, o porque se me han designado varios defensores públicos para el mismo proceso.
 - e. Por malos tratos o actitudes soeces hacia el defensor público que me va a representar.
 - f. Por no haber allegado los documentos o copias necesarias para adelantar la defensa de mis derechos.
 - g. Por no suministrar información de los testigos o pruebas del caso.
 - h. Por no actualizar permanentemente la información relacionada con mi domicilio y el teléfono y en caso de cambio informarlo inmediatamente.
9. Se me ha explicado las consecuencias de la falsa denuncia como lo contemplan los artículos 435 y 436 del Código Penal, el artículo 14 de la Ley 890 de 2004 y los artículos 198 y 199 de la Ley 1448 de 2011.

 **MEGABUSES DE COLOMBIA S.A.S.**

Firma del Usuario _____

CC No. 13479958, de Quito



80



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

CODIGO DE VERIFICACION: 0494098131298A

15 DE ABRIL DE 2016 HORA 09:11:19

R049409813

PAGINA: 1 de 2

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : MEGA BUSES DE COLOMBIA S A S

N.I.T. : 900889472-3 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02615564 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 47 NO. 134 45

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : megabuses1@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 47 NO. 134 45

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : megabuses1@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 02695 DE NOTARIA 69 DE BOGOTA D.C. DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02019930 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA MEGA BUSES DE COLOMBIA S A S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL:.. SEGUN LO DETERMINADO EN EL ARTICULO 5° NUMERAL 5° DE LA LEY 1258 DE 2008, LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL QUE SEA LICITA, TALES COMO: FABRICACION, DISTRIBUCION, COMPRA Y VENTA, IMPORTACION Y EXPORTACION DE CUALQUIER TIPO DE CARROCERIAS PARA BUSES, AMBULANCIAS, FURGONES METALICOS, EN FIBRA DE VIDRIO, MADERA (ESTACAS) O CUALQUIER DISEÑO ESPECIAL PARA TODO TIPO DE VEHICULO DE SERVICIO PUBLICO O PARTICULAR. LA SOCIEDAD

Validez de Constancia del Puentes Trujillo

PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE TODO TIPO DE CARROCERÍAS. ADEMÁS FABRICACIÓN DE BAÑOS MÓVILES PARA INSTALACIÓN EN TRANSPORTE PÚBLICO Y EN ÁREAS URBANAS. TAMBIÉN FABRICACIÓN DE MOLDES EN FIBRA DE VIDRIO, CONVERSIONES, Y ELEMENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ: A) CELEBRAR Y EJECUTAR EN CUALQUIER LUGAR TODO ACTO O CONTRATO CUALESQUIERA OPERACIONES COMERCIALES O CIVILES QUE ESTÉN DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL. B) REPRESENTAR FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE TENGAN QUE VER CON EL OBJETO SOCIAL. C) ESTABLECER Y EXPLOTAR ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES PARA LA FABRICACIÓN DE CARROCERÍAS. D) ADQUIRIR, ENAJENAR, PROCESAR, TRANSFORMAR MATERIAS PRIMAS Y DEMÁS PRODUCTOS QUE TENGAN RELACIÓN CON LA FABRICACIÓN DE CARROCERÍAS AUTOMOTRICES. E) IMPORTACIÓN DE TODA CLASE DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS Y REPUESTOS NECESARIOS PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA. F) CONTRATAR PRÉSTAMOS Y TODA CLASE DE CRÉDITOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA Y LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN ESTE MISMO ARTÍCULO. G) EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS CONTRATOS QUE DIRECTAMENTE SE RELACIONEN CON LA FABRICACIÓN DE CARROCERÍAS AUTOMOTRICES DE TODO TIPO, Y EN REALIZAR TODAS LAS ACCIONES QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LAS COMPRAS Y VENTAS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$100,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20.00
VALOR NOMINAL : \$5,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$100,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20.00
VALOR NOMINAL : \$5,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$100,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20.00
VALOR NOMINAL : \$5,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: EL GOBIERNO Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UN GERENTE, PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, CON UN (1) SUPLENTE DEL GERENTE, QUIENES TENDRÁN AMPLIAMENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, Y QUIENES SERÁN DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: EL GERENTE Y SU SUPLENTE PODRÁN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE Y PERMANECERÁN EN EL EJERCICIO DE SUS CARGOS HASTA CUANDO SEAN DEBIDAMENTE REEMPLAZADOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 02695 DE NOTARIA 69 DE BOGOTA D.C. DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02019930 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE CUERVO TRIANA JOSE ANTONIO	C.C. 000000019269800



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

CODIGO DE VERIFICACION: 0494098131298A

15 DE ABRIL DE 2016 HORA 09:11:19

R049409813 PAGINA: 2 de 2

SUPLENTE
VEGA LEON LIGIA

C.C. 000000051635625

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LAS SIGUIENTES SON LAS FUNCIONES DEL GERENTE: EL GERENTE O SU SUPLENTE TENDRÁN A SU CARGO LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS NEGOCIOS DENTRO DE LAS NORMAS DE LOS ESTATUTOS Y DE LAS QUE LE INDIQUE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EL GERENTE O SU SUPLENTE, REPRESENTA A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE Y PUEDE, DENTRO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, ADQUIRIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO LOS BIENES SOCIALES, DAR EN PRENDA LOS MUEBLES E HIPOTECAR LOS INMUEBLES; TRANSIGIR LOS LITIGIOS EN QUE SEA PARTE LA SOCIEDAD; DESISTIR, INTERPONER TODO GÉNERO DE RECURSOS, RECIBIR O DAR DINERO EN MUTUO, HACER DEPÓSITOS EN BANCOS O AGENCIAS BANCARIAS, CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FIRMAR LETRAS, PAGARÉS, CHEQUES, GIROS, LIBRANZAS Y CUALESQUIERA OTROS DOCUMENTOS O TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO NEGOCIARLOS, TENERLOS, COBRARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS SIN LIMITACIÓN EN CUANTO A LA CUANTÍA, CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, DE COMERCIO Y COMPAÑÍAS ASEGURADORES, TODAS LAS OPERACIONES FINANCIERAS DE CRÉDITO Y SEGURO QUE SE RELACIONEN CON LOS NEGOCIOS Y CON LOS BIENES SOCIALES; GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ANULAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TÍTULOS VALORES Y CUALQUIERA OTRA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, ETC., CONSTITUIR APODERADOS Y REVOCAR PODERES, RENOVAR OBLIGACIONES Y, EN GENERAL, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN FORMA MÁS AMPLIA. SON FUNCIONES ESPECIALES DEL GERENTE O SU SUPLENTE: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURÍDICA; B) EJECUTAR O HACER EJECUTAR LAS OPERACIONES EN QUE LA SOCIEDAD HAYA ACORDADO OCUPARSE; C) CELEBRAR, CON LAS FORMALIDADES PRESCRITAS EN LOS ESTATUTOS, LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL; D) CONCURRIR A LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS CON VOZ PERO SIN VOTO CUANDO NO TENGA EL CARÁCTER DE ACCIONISTA; E) CELEBRAR CON LAS FORMALIDADES PRESCRITAS EN LOS ESTATUTOS, LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL SIN LÍMITE CUANTÍA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INEORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE MARZO DE
2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO
CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE
2010

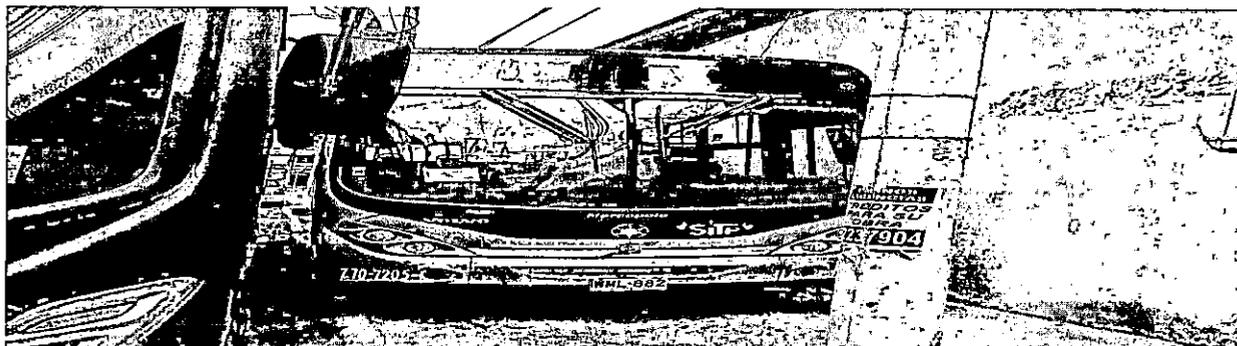
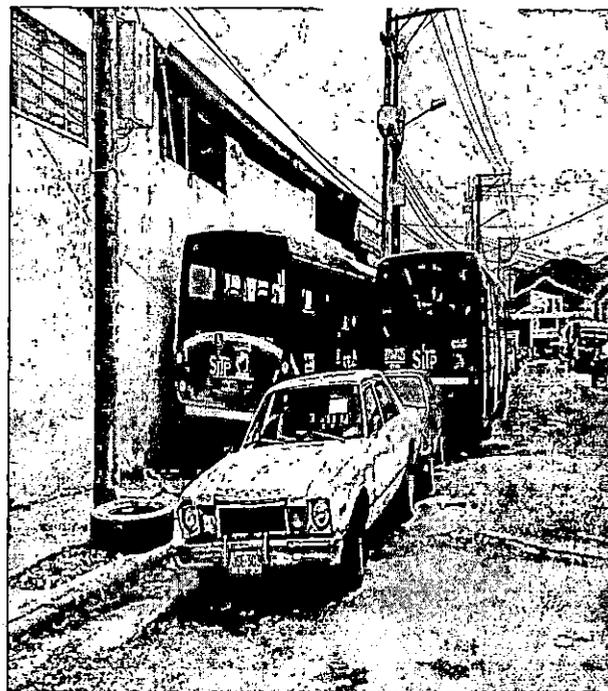
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



830
 10
 cocepar

	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría Pública		Código: SD-P02-F17						
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del servicio de Defensoría Pública		Versión: 02						
			Vigente desde: 22/02/2016						
VISIONWEB	RUS	<input type="text"/>	RUC: <input type="text"/>						
Lugar de recepción:	Fecha y hora de recepción:	Regional:							
CLASIFICACION DE LA SOLICITUD									
PROGRAMA*			<table border="1"> <tr><td>Área Penal</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>Área No Penal</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>Victima</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> </table>	Área Penal	<input type="checkbox"/>	Área No Penal	<input type="checkbox"/>	Victima	<input type="checkbox"/>
Área Penal	<input type="checkbox"/>								
Área No Penal	<input type="checkbox"/>								
Victima	<input type="checkbox"/>								
TIPO DE PETICIÓN:	ASESORIA Y CONSULTA: <input type="checkbox"/>	REPRESENTACION JUDICIAL: <input type="checkbox"/>	REPRESENTACION EXTRAJUDICIAL: <input type="checkbox"/>						
CLASE DE RECEPCIÓN:	PERSONAL: <input type="checkbox"/>	ESCRITA: <input type="checkbox"/>	TELEFONICA: <input type="checkbox"/>						
TIPO DE PERSONA(*):	NATURAL: <input type="checkbox"/>	JURIDICA: <input type="checkbox"/>	ELECTRONICO: <input type="checkbox"/>						
INFORMACION DEL SOLICITANTE									
LIBRE O RAZON SOCIAL*: <u>Cogecar</u>									
DIRECCION RESIDENCIA:	<u>cl 10 # 40-85</u>	BARRIO	<u>Gorgonzola - P. Aranda</u>						
LUGAR: VEREDA	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO							
	<u>Bogota</u>								
CORREO ELECTRONICO:	<u>cogecarbogota@gmail.com</u>	TELEFONO	<u>2471210</u> CELULAR <u>3104037870</u>						
ASPECTOS GENERALES DEL USUARIO DEL SERVICIO									
DATOS PERSONALES (*)									
PRIMER APELLIDO(*)	<u>Duran</u>	SEGUNDO APELLIDO (*)	<u>Tovar</u>						
PRIMER NOMBRE(*)	<u>Roberto</u>	SEGUNDO NOMBRE (*)	<u>Carlos</u>						
IDENTIFICACION*: C.C.: <input checked="" type="checkbox"/>	T.I.: <input type="checkbox"/>	C.E.: <input type="checkbox"/>	R.C.: <input type="checkbox"/> PASAPORTE: <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/> CUAL <input type="text"/>						
NUMERO: <u>79648503</u>	EXPEDIDA EN: <u>Bta</u>	NACIONALIDAD <u>Colombiano</u>							
FECHA DE NACIMIENTO <u>10 oct 1975</u>	EDAD <u>40</u>								
SEXO: F <input type="checkbox"/> M <input checked="" type="checkbox"/>	ESTADO CIVIL: Casado <input checked="" type="checkbox"/>	Soltero <input type="checkbox"/>	Viudo <input type="checkbox"/> Separado <input type="checkbox"/> Unión libre <input type="checkbox"/>						
ETNIA SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	CUAL <input type="text"/>	IDIOMA <input type="text"/>							
CONDICION DE DISCAPACIDAD SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	CUAL <input type="text"/>								
NIVEL EDUCATIVO <u>Tecnico</u>	*COMUNIDAD LGTBI: <input type="text"/>								
FUERZAS ARMADAS <input type="text"/>	DESPLAZADO SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>								
INFORMACION FAMILIAR	CONYUGUE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE: <input type="text"/>	NUMERO DE HIJOS: <input type="text"/>							
DATOS ECONOMICOS DEL USUARIO									
ACTIVIDAD U OFICIO(*):	TRABAJADOR DEPENDIENTE <input type="checkbox"/>	TRABAJADOR INDEPENDIENTE <input type="checkbox"/>	DESEMPLEADO <input type="checkbox"/> ESTUDIANTE <input type="checkbox"/>						
(Diligencie los siguientes datos si seleccionó dependiente o independiente)									
ACTIVIDAD LABORAL/CARGO:	EMPRESA: <input type="text"/>								
DIRECCION DE LA EMPRESA:	TELEFONO DE LA EMPRESA: <input type="text"/>								
TOTAL INGRESOS MENSUALES: \$ <input type="text"/>	TOTAL GASTOS MENSUALES: \$ <input type="text"/>								
ESTRATO*: <input type="text"/>	CABEZA DE FAMILIA: <input type="text"/>	SISBEN: <input type="text"/>	HABITANTE DE LA CALLE: <input type="text"/>						
TIPO DE VIVIENDA: <input type="text"/>									
ASPECTO SOCIAL									
IMPOSIBILIDAD SOCIAL:	DISCRIMINACION: <input type="text"/>								
	OTRA CIRCUNSTANCIA EXCLUYENTE: <input type="text"/>								

(L)

 Defensoría del Pueblo	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría Pública	Código: SD-P02-F17			
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del servicio de Defensoría Pública	Versión: 02 Vigente desde: 22/02/2016			
DATOS JURIDICOS					
CONDUCTA PUNIBLE (Área Penal)	TIPO DE PROCESO: (Área No Penal)	Fecha y Hora de Captura:			
Número de proceso o Radicación: _____					
AUTORIDAD (*) FISCAL JUEZ MAGISTRADO CIUDAD					
ETAPA DEL PROCESO: Averiguación: <input type="checkbox"/> Preliminares: <input type="checkbox"/> Juicio: <input type="checkbox"/> Casación o Revisión: <input type="checkbox"/> Incidente Reparación-Sentencia: <input type="checkbox"/>					
DATOS DEL PROCESADO (Nombre): _____ ALIAS: _____					
RELACIÓN DE PARENTESCO CON LA VÍCTIMA: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> CÚAL: _____					
PRIVADO DE LA LIBERTAD: <input type="checkbox"/> PERSONA AUSENTE: <input type="checkbox"/> CONTUMACIA: <input type="checkbox"/>					
ESTABLECIMIENTO DE RECLUSION: _____					
Patio: _____ TD: _____					
RESUMEN DE LOS HECHOS (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*)					
PRETENSIONES (SIMBÓLICAS U OTRAS)					
DATOS DE LA VICTIMA	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN			
	PARENTESCO	DELITO			
INFORMACIÓN DEL NÚCLEO FAMILIAR DE LA VICTIMA					
Nombres y Apellidos	Parentesco	Edad	Datos de contacto	Ubicación	
VIVE EN:	TIPO	CASA	APARTAMENTO	CASA LOTE	INQUILINATO
ZONA URBANA <input type="checkbox"/>	Posesión				
	Propia				
ZONA RURAL <input type="checkbox"/>	Arrendada				
	Amortizada				
	Invasión				
	Otros				
POSEE SISBEN SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>					
BIENES AFECTADOS					
TIPO DE BIEN		DESCRIPCIÓN		UBICACIÓN	
MUEBLE	INMUEBLE				

		Proceso/subproceso: Atención y Trámite/Defensoría Pública Código: SD-P02-F-17 Versión: 02 Vigente desde: 27/02/2016
DOCUMENTOS APORTADOS: REGISTROS CIVILES: <input type="checkbox"/> Nacimiento <input type="checkbox"/> Matrimonio <input type="checkbox"/> Defunción Identificación del bien: <input type="checkbox"/> Certificados expedidos por autoridades (desplazamiento, vejez, etc.) <input type="checkbox"/> Grabaciones, cintas, videos <input type="checkbox"/> Cintas <input type="checkbox"/> Fotografías <input type="checkbox"/>		
TIPO DE ORIENTACIÓN BRINDADA: (*)		
DATOS DEL ENTREVISTADOR NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) _____ Cargo, funcionario y/o Contrata: _____		FIRMA DEL ENTREVISTADOR
DATOS DEL POTENCIAL BENEFICIARIO FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) <u>Roberto Duran</u> JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		DECISION ADOPTADA <input type="checkbox"/> Imposibilidad Económica <input type="checkbox"/> Imposibilidad Social <input type="checkbox"/> Necesidades del Servicio <input type="checkbox"/> Cumple requisitos de ley
ACEPTADA: <input type="checkbox"/>		
RECHAZADA: <input type="checkbox"/>		
OBSERVACIONES El usuario no acepta o rechaza el servicio: <input type="checkbox"/> El potencial beneficiario del servicio cuenta con abogado particular: <input type="checkbox"/> Edeporiedad de la solicitud del servicio: <input type="checkbox"/> No cumple requisitos de ley: <input type="checkbox"/> Por tener posibilidad económica: <input type="checkbox"/> Por intentar acceder al servicio por medios fraudulentos: <input type="checkbox"/> Porque la solicitud no tiene la información mínima o necesaria: <input type="checkbox"/>		
Nombre y Firma del Responsable de la Verificación de la Ficha: _____		

BY

4



Proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría Pública

Código: SD-P02-F28

Manual, Instructivo o Formato: Estrategia Jurídica

Versión: 02

Vigente desde: 22/02/2016

REGIONAL _____ AREA: PENAL NO PENAL VICTIMAS

PROGRAMA _____ DEFENSOR PUBLICO: _____

USUARIO _____

VICTIMA DIRECTA _____ VICTIMA INDIRECTA _____

DELITO/TIPO DE PROCESO: _____

N° RADICACIÓN _____ DESPACHO: FISCAL JUZGADO TRIBUNAL

ETAPA EN LA QUE ASUMIÓ EL PROCESO _____ FECHA: _____

RESUMEN DE LOS HECHOS

Inconvenientes
 Movilidad
 Seguridad:
 Infraestructura.
 Por parqueo de vehículos en nuestros Andenes frente a la
 Compañía

ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS/PRUEBAS/DOCUMENTOS APORTADOS

Parachos de petición

PRETENSIONES

Solucion Definitiva.

ESTRATEGIA JURIDICA

Accion Complimentario
 Accion Popular

SOLICITUD DE APOYO PERICIAL Y/O INVESTIGACIÓN DEFENSORIAL

Presentar Accion Popular

85
\$

	Nombre del proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría Pública	Código: SD-P02-F18
	Manual, Instructivo o Formato: Acta de Derechos y Obligaciones del Usuario	Versión: 02
		Vigente desde: 22/02/2016

Ciudad: Bogotá, (dd) 25, (mm) 4 (aaaa) 2016

Yo, Roberto Duran, mayor de edad, identificado con C.C. No. 79648503, por medio del presente escrito hago constar que:

1. Se me ha informado sobre el derecho que tengo, de ser orientado e instruido en el ejercicio y defensa de mis derechos, de acuerdo con los hechos y/o circunstancias que he manifestado.
2. Se me explico que en caso de asesoría, representación judicial o extrajudicial, seré asistido por un defensor público durante todas las etapas de la gestión o del proceso, en forma continua y permanente.
3. Tengo derecho a recibir comunicaciones periódicas, de parte del defensor público, en aras de saber el estado del caso o la actividad defensorial adelantada.
4. Puedo presentar una queja si el defensor público incurre en una irregularidad en el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.
5. Asumo la obligación de presentarme ante el Defensor Público con la regularidad que este indique.
6. Acepto que el Defensor Público no está obligado a tramitar instancias, presentar solicitudes o adelantar gestiones que se opongan a los fundamentos jurídicos y a la estrategia jurídica diseñada en el proceso o el respectivo trámite.
7. Así mismo declaro que he brindado información fidedigna sobre mi situación jurídica, económica o social, como la autenticación de la documentación que apporto.
8. Se me ha informado que el servicio de defensoría pública será retirado en los siguientes casos:
 - a. Por contar con recursos suficientes para sufragar los honorarios de un defensor particular.
 - b. Por no estar en imposibilidad social, cuando la persona puede acceder a los servicios de un abogado de confianza, por razones de sexo, raza, origen nacional, familiar, lengua, religión, opinión política, filosófica o por cualquier otra causa.
 - c. Por presentar varias solicitudes de defensoría pública para el mismo proceso.
 - d. Porque estoy siendo representado por un abogado particular, o porque se me han designado varios defensores públicos para el mismo proceso.
 - e. Por malos tratos o actitudes soeces hacia el defensor público que me va a representar.
 - f. Por no haber allegado los documentos o copias necesarias para adelantar la defensa de mis derechos.
 - g. Por no suministrar información de los testigos o pruebas del caso.
 - h. Por no actualizar permanentemente la información relacionada con mi domicilio y el teléfono y en caso de cambio informarlo inmediatamente.
9. Se me ha explicado las consecuencias de la falsa denuncia como lo contemplan los artículos 435 y 436 del Código Penal, el artículo 14 de la Ley 890 de 2004 y los artículos 198 y 199 de la Ley 1448 de 2011.

Firma del Usuario [Firma]

CC No. 79648503 de Bogotá



Defensor Público: _____

CC No. _____ de _____ TP N°. _____

	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría Pública	Código: SD-P02-F17
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del servicio de Defensoría Pública	Versión: 02
		Vigente desde: 22/02/2016

VISIONWEB RUS: RUC:

Lugar de recepción*: _____ Fecha y hora de recepción*: _____ Regional*: _____

CLASIFICACION DE LA SOLICITUD

PROGRAMA* _____

TIPO DE PETICION*:	ASESORIA Y CONSULTA: <input type="checkbox"/>	REPRESENTACION JUDICIAL: <input type="checkbox"/>	REPRESENTACION EXTRAJUDICIAL: <input type="checkbox"/>	CLASE DE USUARIO:	Área Penal <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
					Área No Penal <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
					Víctima <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

CLASE DE RECEPCIÓN*: PERSONAL: ESCRITA: TELEFONICA: ELECTRONICO: CAC(*):

TIPO DE PERSONA(*): NATURAL: JURIDICA:

INFORMACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL*: TRANSPORTES EL PALMO SA

DIRECCION RESIDENCIA: CALLE 11 # 40-21 BARRIO: BOGOTÁ

LUGAR: VEREDA BOGOTÁ MUNICIPIO BOGOTÁ DEPARTAMENTO BOGOTÁ

COI ELECTRONICO: talentohumanos@transporteselpalmo.com TELEFONO: 3106690 CELULAR: 3158605311

ASPECTOS GENERALES DEL USUARIO DEL SERVICIO

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO(*) POLIDO SEGUNDO APELLIDO BOGOTÁ PRIMER NOMBRE(*) Guillermo SEGUNDO NOMBRE _____

IDENTIFICACION*: C.C.: T.I.: C.E.: R.C.: PASAPORTE: OTRO: CUAL: _____

NUMERO: AD44.160 EXPEDIDA EN: BOGOTÁ NACIONALIDAD: COLOMBIANO

FECHA DE NACIMIENTO: 20-11-1944 EDAD: _____

SEXO: F M ESTADO CIVIL: Casado Soltero Viudo Separado Unión libre

ETNIA: SI NO CUAL: _____ IDIOMA: ESPAÑOL

EN CONDICION DE DISCAPACIDAD: SI NO CUAL: _____

NIVEL EDUCATIVO: GRADUADO

FUE IRMADAS: _____ DESPLAZADO: SI NO

INFORMACIÓN FAMILIAR: CONYUGUE O COMPAÑERA PERMANENTE: _____ NUMERO DE HIJOS: _____

DATOS ECONOMICOS DEL USUARIO

ACTIVIDAD U OFICIO(*): TRABAJADOR DEPENDIENTE TRABAJADOR INDEPENDIENTE DESEMPLEADO ESTUDIANTE

(Diligencie los siguientes datos si seleccionó dependiente o independiente)

ACTIVIDAD LABORAL/CARGO: GERENTE EMPRESA: Y PALMO SA

DIRECCION DE LA EMPRESA: Calle 11 # 40-21 TELEFONO DE LA EMPRESA: 3158605311

TOTAL INGRESOS MENSUALES: \$ _____ TOTAL GASTOS MENSUALES: \$ _____

ESTRATO*: 3 CABEZA DE FAMILIA: _____ SISBEN: _____ HABITANTE DE LA CALLE: NO

TIPO DE VIVIENDA: _____ TENENCIA: _____

ASPECTO SOCIAL

IMPOSIBILIDAD SOCIAL: DISCRIMINACION: IMPOSIBILIDAD de utilizar ingreso local para cargar mer

OTRA CIRCUNSTANCIA EXCLUYENTE: canca



Proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría Pública

Código: SD-P02-F17

Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del servicio de Defensoría Pública

Versión: 0

Vigente desde: 22/02/2016

DATOS JURIDICOS

CONDUCTA PUNIBLE (Área Penal)

TIPO DE PROCESO: (Área No Penal)

Fecha y Hora de Captura:

Número de proceso o Radicación:

AUTORIDAD (*)

FISCAL

JUEZ

MAGISTRADO

CÍUDAD

ETAPA DEL PROCESO:

Averiguación

Preliminares

Juicio:

Casación o Revisión:

Incidente Reparación -

DATOS DEL PROCESADO (Nombre)

ALIAS:

RELACIÓN DE PARENTESCO CON LA VÍCTIMA:

SI

NO

CÚAL:

PRIVADO DE LA LIBERTAD:

PERSONA AUSENTE:

CONTUMACIA:

ESTABLECIMIENTO DE RECLUSION:

Patio:

TD:

RESUMEN DE LOS HECHOS (Circunstancias de tiempo, modo y lugar)

DESDE HACE 7 MESES INVASION EN AREA PUBLICA NO SE PUEDE ENTRAR NISITIVO del SECTOR EL ESPACIO PUBLICO CALLES ANDEPEJ INVADIDO

PRETENSIONES (SIMBÓLICAS U OTRAS)

AUTORIDAD (*)

FISCAL

JUEZ

MAGISTRADO

CÍUDAD

ETAPA DEL PROCESO:

Averiguación

Preliminares

Juicio:

Casación o Revisión:

Incidente Reparación -

DATOS DE LA VICTIMA

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

PARENTESCO

DELITO

INFORMACIÓN DEL NUCLEO FAMILIAR DE LA VICTIMA

Nombres y Apellidos	Parentesco	Edad	Datos de contacto	Ubicación

VIVE EN:	TIPO	CASA	APARTAMENTO	CASA LOTE	INQUILINATO
ZONA URBANA <input type="checkbox"/>	Posesión				
	Propia				
ZONA RURAL <input type="checkbox"/>	Arrendada				
	Amortizada				
	Invasión				
	Otros				

POSEE SISBEN SI NO

BIENES AFECTADOS

TIPO DE BIEN		DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN
MUEBLE	INMUEBLE		

87

REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS

	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría Pública		Código: SD-P02-F28
	Manual, Instructivo o Formato: Estrategia Jurídica		Versión: 02
REGIONAL	AREA: PENAL <input type="checkbox"/> NO PENAL <input type="checkbox"/> VICTIMAS <input type="checkbox"/>		
PROGRAMA	DEFENSOR PÚBLICO: _____		
USUARIO	_____		
VICTIMA DIRECTA	VICTIMA INDIRECTA _____		
DELITO/TIPO DE PROCESO:	_____		
N° RADICACIÓN	DESPACHO: FISCAL <input type="checkbox"/>	JUZGADO <input type="checkbox"/>	TRIBUNAL <input type="checkbox"/>
ETAPA EN LA QUE ASUMIÓ EL PROCESO	_____		FECHA: _____
RESUMEN DE LOS HECHOS			
<p>INVASIÓN DEL SECTOR DESVALORIZACIÓN DE PREDIO DOBLE DITO DE SERVIDIO</p>			
ESTAF. EFICIA JURIDICA			
ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS/PRUEBAS/DOCUMENTOS APORTADOS			
SOLICITUD DE APOYO PERICIAL Y/O INVESTIGACIÓN DEFENSORIAL			
PRETENSIONES			
ESTRATEGIA JURIDICA			
SOLICITUD DE APOYO PERICIAL Y/O INVESTIGACIÓN DEFENSORIAL			
FIRMA DEL DEFENSOR PUBLICO			

3



DOCUMENTOS APORTADOS:			
REGISTROS CIVILES:	Nacimiento <input type="checkbox"/>	Matrimonio <input type="checkbox"/>	Defunción <input type="checkbox"/>
Identificación del bien <input type="checkbox"/>	Certificados expedidos por autoridades (desplazamiento, vecindad, etc.) <input type="checkbox"/>		
Grabaciones, cintas, videos <input type="checkbox"/>	Cartas <input type="checkbox"/>	Fotografías <input type="checkbox"/>	
TIPO DE ORIENTACIÓN BRINDADA:			
DATOS DEL ENTREVISTADOR		DATOS DEL ENTREVISTADO	
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)		<i>Guillermo Peltos</i> NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	
Cargo, funcionario y/o Contratista:		AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A LA QUE HUBIERE LUGAR:	
		SI <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
		<i>Guillermo Peltos</i> huella 	
FIRMA DEL ENTREVISTADOR		FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO	
DECISIÓN ADOPTADA			
ACEPTADA: <input type="checkbox"/>	Imposibilidad Económica: <input type="checkbox"/>	Imposibilidad Social: <input type="checkbox"/>	Necesidades del Servicio: <input type="checkbox"/> Cumple requisitos ley <input type="checkbox"/>
RECHAZADA: <input type="checkbox"/>	Por tener posibilidad económica: <input type="checkbox"/>	Por intentar acceder al servicio por <input type="checkbox"/>	Porque la solicitud no tiene la <input type="checkbox"/>
El usuario no acepta o rechaza el servicio: <input type="checkbox"/>	El potencial beneficiario del servicio cuenta con abogado particular: <input type="checkbox"/>	Extemporaneidad de la solicitud del servicio o actuación concluida: <input type="checkbox"/>	No cumple requisitos de ley <input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES			
Nombre y Firma del Responsable de la Verificación de la Ficha: _____			

87

	Número del proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría Pública	Código: SD-P02-F18
	Manual, Instructivo o Formato: Acta de Derechos y Obligaciones del Usuario	Versión: 02
		Vigente desde: 22/02/2016

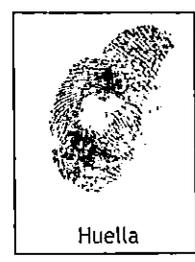
Ciudad: BODOTÁ, (dd) 26, (mm) 4 (aaaa) 2016

Yo, Guillermo Pardo, mayor de edad, identificado con C.C. No. 17049160, por medio del presente escrito hago constar que:

1. Se me ha informado sobre el derecho que tengo, de ser orientado e instruido en el ejercicio y defensa de mis derechos, de acuerdo con los hechos y/o circunstancias que he manifestado.
2. Se me explico que en caso de asesoría, representación judicial o extrajudicial, seré asistido por un defensor público durante todas las etapas de la gestión o del proceso, en forma continua y permanente.
3. Tengo derecho a recibir comunicaciones periódicas, de parte del defensor público, en aras de saber el estado del caso o la actividad defensorial adelantada.
4. Puedo presentar una queja si el defensor público incurre en una irregularidad en el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.
5. Asumo la obligación de presentarme ante el Defensor Público con la regularidad que este indique.
6. Acepto que el Defensor Público no está obligado a tramitar instancias, presentar solicitudes o adelantar gestiones que se opongan a los fundamentos jurídicos y a la estrategia jurídica diseñada en el proceso o el respectivo trámite.
7. Así mismo declaro que he brindado información fidedigna sobre mi situación jurídica, económica o social, como la autenticación de la documentación que aporto.
8. Se me ha informado que el servicio de defensoría pública será retirado en los siguientes casos:
 - a. Por contar con recursos suficientes para sufragar los honorarios de un defensor particular.
 - b. Por no estar en imposibilidad social, cuando la persona puede acceder a los servicios de un abogado de confianza, por razones de sexo, raza, origen nacional, familiar, lengua, religión, opinión política, filosófica o por cualquier otra causa.
 - c. Por presentar varias solicitudes de defensoría pública para el mismo proceso.
 - d. Porque estoy siendo representado por un abogado particular, o porque se me han designado varios defensores públicos para el mismo proceso.
 - e. Por malos tratos o actitudes soeces hacia el defensor público que me va a representar.
 - f. Por no haber allegado los documentos o copias necesarias para adelantar la defensa de mis derechos.
 - g. Por no suministrar información de los testigos o pruebas del caso.
 - h. Por no actualizar permanentemente la información relacionada con mi domicilio y el teléfono y en caso de cambio informarlo inmediatamente,
9. Se me ha explicado las consecuencias de la falsa denuncia como lo contemplan los artículos 435 y 436 del Código Penal, el artículo 14 de la Ley 890 de 2004 y los artículos 198 y 199 de la Ley 1448 de 2011.

Firma del Usuario Guillermo Pardo

CC No. 17049160, de BODOTÁ



Defensor Público: _____

CC No. _____ de _____ TP N° _____

Nota: Una vez impreso descargado este documento se considera "COPIA NO CONTROLADA", por lo tanto, debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos del SGC de la Defensoría del Pueblo.

6



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADDE CALLE 13

CODIGO DE VERIFICACION: 049344013C53BB

9 DE ABRIL DE 2016 HORA 08:53:29

R049344013

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSPORTES EL PALMAR S.A.
N.I.T. : 800139755-2
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00399348 DEL 20 DE FEBRERO DE 1990

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 11 NO. 40-35
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : palmarbo@outlook.com
DIRECCION COMERCIAL : CLL 11 NO. 40-35
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : palmarbo@outlook.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 4.097, NOTARIA 10 DE BOGOTA DEL 26 DE DICIEMBRE DE 1.989, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 1.990, BAJO EL NUMERO 287.469 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL, - DENOMINADA: "TRANSPORTES EL PALMAR LTDA."

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO.3 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE - 1.995, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1.995 BAJO EL NO. 509.543 DEL LIBRO IX, DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL DE LA SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE: MEDELLIN.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 1669 NOTARIA DIECISIETE DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1.994, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 1994 BAJO EL NO. 471.935 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE - SOCIEDAD LIMITADA EN ANONIMA BAJO LA DENOMINACION: "TRANSPORTES EL PALMAR S.A."

Validez de Constancia del Pilar Puente Trujillo

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1.514	1-VI-1.990	10 BOGOTA	21-VI-1.990 NO.297.501
1.958	12-XI -1.993	17 STAFE BTA	25-II-1.994 NO.438.746
206	15-II- 1.994	17 STAFE BTA	25-II-1.994 NO.438.746
1.669	19-XI--1.994	17 STAFE BTA	29-XI-1.994 NO.471.935

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001432	1999/09/08	NOTARIA 44	1999/09/10	00695629
0002303	2002/12/30	NOTARIA 44	2003/02/21	00867482

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2079 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO LA EXPLOTACION EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, EN LA MODALIDAD DE CARGA. EN DESARROLLO E SU OBJETO-- PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRA COMPRAR, VENDER O IMPORTAR TODA CLASE DE VEHICULOS AUTOMOTORES, REPUESTOS PARA LOS MISMOS, GASOLINA Y-- LUBRICANTES; ESTABLECER TALLERES DE MECANICA AUTOMOTRIZ Y ALMACENES DE REPUESTOS PARA EL SURTIDO DE LOS MISMOS; ADQUIRIR, CONSERVAR, GRAVAR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES RAICES O MUEBLES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS PRINCIPALES; GIRAR ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ETC., TODA CLASE DE TITULOS VALORES-- Y DEMAS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES; TOMAR INTERES COMO ACCIONISTA EN OTRAS COMPANIAS QUE TENGA FINES SIMILARES, FUSIONARSE CON ELLAS O INCORPORARSE EN ELLAS O ABSORBERLAS; TOMAR O DAR DINE RO EN MUTUO, CON GARANTIAS REALES O PERSONALES Y, EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS INDISPENSA-- BLES PARA EL NORMAL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL Y -- QUE DIRECTAMENTE TENGAN RELACION CON ESTE.----- CUALESQUIERA OTROS EFECTOS COMERCIALES CIVILES Y CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL EN TODAS SUS FORMAS. --- E. ESTABLECER TALLERES - PARA LA REPARACION DE VEHICULOS, ESTACIONES DE SERVICIO PARA EL - MANTENIMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES ALMA CENES PARA LA COMERCIALIZACION DE REPUESTOS Y LLANTAS PARA VEHICU LOS AUTOMOTORES, IMPORTAR VEHICULOS, REPUESTOS, LLANTAS Y DEMAS - INSUMOS QUE SE RELACIONEN CON LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y EL OB JETO SOCIAL DE TRANSPORTES EL PALMAR LTDA. --- F. INTERVENIR ANTE TERCEROS O ANTE LOS SOCIOS MISMOS COMO ACREEDORA O DEUDORA EN TO DA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARAN TIAS DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A ELLA. --- G. TRANSFORMARSE EN - OTRO TIPO DE SOCIEDAD O FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES. - H. EN GENERAL CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PRE PARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O NECESARIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, LOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SO CIEDAD Y DE LOS DEMAS QUE SEAN CONDUCENTES AL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES.-

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: \$240,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 800.00
VALOR NOMINAL	: \$300,000.00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADDE CALLE 13

CODIGO DE VERIFICACION: 049344013C53BB

9 DE ABRIL DE 2016 HORA 08:53:29

R049344013

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$240,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 800.00
VALOR NOMINAL : \$300,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$240,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 800.00
VALOR NOMINAL : \$300,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000001 DEL 22 DE JUNIO DE 1993, INSCRITA EL 24 DE JUNIO DE 1993 BAJO EL NUMERO 00410257 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON
PULIDO JIMENEZ OLGA LUCIA C.C. 000000051879808
QUE POR ACTA NO. 0000037 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00966179 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON
PULIDO CASTRO DIANA CAROLINA C.C. 000000053009652
QUE POR ACTA NO. 0000001 DEL 22 DE JUNIO DE 1993, INSCRITA EL 24 DE JUNIO DE 1993 BAJO EL NUMERO 00410257 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
TERCER RENGLON
PULIDO JIMENEZ ANGELICA MARIA C.C. 000000052045444
CUARTO RENGLON
BOLAÑOS CADENA JAMES C.C. 000000079433096
QUINTO RENGLON
PULIDO BUITRAGO GUILLERMO C.C. 000000017049160

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE Y SU SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000001 DEL 25 DE JUNIO DE 1993, INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 1993 BAJO EL NUMERO 00410485 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
GERENTE
PULIDO BUITRAGO GUILLERMO C.C. 000000017049160

QUE POR ACTA NO. 0000001 DEL 8 DE MARZO DE 1995, INSCRITA EL 10 DE MARZO DE 1995 BAJO EL NUMERO 00484470 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
SUPLENTE DEL GERENTE
BOLAÑOS CADENA JAMES

IDENTIFICACION

C.C. 000000079433096

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE EJERCERA LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, POLICIVAS O ADMINISTRATIVAS, 2) EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; 3) REALIZAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS DE LA SOCIEDAD QUE TIENDA A CUMPLIR LOS FINES DE LA MISMA, SIEMPRE Y CUANDO QUE NO SEAN LOS PREVISTOS EN LOS ORDINALES SECTO (6.) Y DECIMO PRIMERO (11.) DEL ARTICULO CUARENTA Y TRES (43) O SU CUANTIA NO EXCEDA DE SETECIENTOS MIL PESOS. (\$700.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. SI SE TRATA DE ASUNTOS QUE SE HALLEN CONTEMPALDOS (SIC) EN LOS CITADOS ORDINALES O SU CUANTIA EXCEDE LA REFERIDA SUMA DEBERA SOMETERLOS A LA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. LA SOCIEDAD NO QUEDA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS DEL GERENTE REALIZADOS EN CONTRAVENCION A LO DISPUESTO EN ESTE NUMERAL; 4) AUTOTIRAZAR (SIC) CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA COMPAÑIA, A MENOS QUE HAYA DELEGADO ESTA FUNCION EN CASOS CONCRETOS Y PRECISOS, 5) HACER TODA CLASE DE NEGOCIOS CON TITULOS VALORES, TALES COMO OTORGAR, ADQUIRIR, NEGOCIAR, AVALAR, PROTESTAR, COBRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, PAGAR Y ACEPTARLOS EN PAGO; 6) CUIDAR DE LA RECAUDACION O INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA, 7) PRESENTAR CONJUNTAMENTE, SI FUERE EL CASO, CON LA JUNTA DIRECTIVA A LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA LAS CUENTAS BALANCES, INVENTARIOS E INFORMES Y PROPONER LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES; 8) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACION NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS; 9) VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN EXTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA JUNTA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN EN ESTE PARTICULAR; 10) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES E INVESTIRLOS DE LAS FACULTADES QUE ESTIME PERTINENTES SIEMPRE QUE TALES ATRIBUCIONES SEAN COMPATIBLES CON LA NATURALEZA DEL CARGO; 11) TRANSIGIR, COMPROMETER, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS, ACCIONES O INCIDENTES Y DELEGAR ESTAS ATRIBUCIONES EN LOS APODERADOS QUE NOMBRE DE ACUERDO CON LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS, Y 12) EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL A LA JUNTA DIRECTIVA. TODOS LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE LOS NOMBRADOS DIRECTAMENTE POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ESTARAN SUBORDINADOS AL GERENTE.-----
DOS DE LA SOCIEDAD DEBERA PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y CON DESTINO A LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, AL INICIAR CADA AÑO, LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE A SU JUICIO PUEDAN DESARROLLARSE PARA CRECIMIENTO DE TRANSPORTES EL PALMAR LTDA., ADICIONADOS CON LOS CORRESPONDIENTES PRESUPUESTOS Y FINANCIACION. DE NO CUMPLIR ESTA FUNCION PODRA LA JUNTA DIRECTIVA, CONSIDERARLO COMO FALTA GRAVE Y REMOVER INMEDIATAMENTE AL GERENTE Y DEMAS PERSONAS COMPROMETIDAS. M. ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES SOCIALES, MUEBLES O IN-



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADDE CALLE 13

CODIGO DE VERIFICACION: 049344013C53BB

9 DE ABRIL DE 2016 HORA 08:53:29

R049344013

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

MUEBLES, DAR PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS. --- N. TRANSIGIR LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE FUEREN. --- Ñ. DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS DIMENSIONES, FIRMAR LETRAS, PAGARES, GIROS LIBRANZAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO, ASI COMO NEGOCIAR INSTRUMENTOS, TENERLOS, COBRARLOS, PAGARLOS Y DESCONTARLOS BAJO LA EXPRESA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. --- O. CELEBRAR CONTRATOS POR SERVICIOS DE TRANSPORTE Y DE OTRA INDOLE, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000.00). EN CASO CONTRARIO DEBERA PEDIR AUTORIZACION A LA JUNTA DIRECTIVA TAL COMO SE ESTIPULA EN EL ARTICULO CUARENTA Y CINCO (45), LITERAL C. Y P. EN GENERAL, REPRESENTAR LA SOCIEDAD CON LAS RESTRICCIONES QUE PRESCRIBAN LOS PRESENTES ESTATUTOS, COMO LAS DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, QUE LE ASIGNE LA JUNTA DIRECTIVA.-

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 86 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 14 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01929931 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
OTALORA IBAÑEZ BEATRIZ	C.C. 000000041694938
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
OTALORA MESA MARIO	C.C. 000000019241849

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE INSCRIPCION NO. 01873553 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2014 DEL LIBRO IX, SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 238 DE FECHA 23 DE JULIO DE 1990 EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 1 DE ABRIL DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

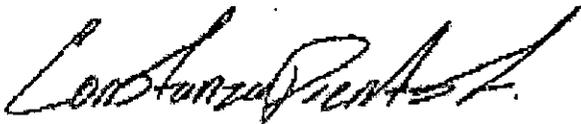
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



938
①

 Defensoría del Pueblo	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría Pública	Código: SD-P02-F17						
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del servicio de Defensoría Pública	Versión: 02						
		Vigente desde: 22/02/2016						
VISIONWEB	RUS	RUC:						
Lugar de recepción*:	Fecha y hora de recepción*:	Regional*:						
CLASIFICACION DE LA SOLICITUD								
PROGRAMA*		<table border="1" style="float: right; border-collapse: collapse;"> <tr><td>Área Penal</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>Área No Penal</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>Víctima</td><td><input checked="" type="checkbox"/></td></tr> </table>	Área Penal	<input type="checkbox"/>	Área No Penal	<input type="checkbox"/>	Víctima	<input checked="" type="checkbox"/>
Área Penal	<input type="checkbox"/>							
Área No Penal	<input type="checkbox"/>							
Víctima	<input checked="" type="checkbox"/>							
TIPO DE PETICIÓN*:	ASESORIA Y CONSULTA: <input type="checkbox"/> REPRESENTACION JUDICIAL: <input type="checkbox"/> REPRESENTACION EXTRAJUDICIAL: <input type="checkbox"/>	CLASE DE USUARIO:						
CLASE DE RECEPCIÓN*:	PERSONAL: <input checked="" type="checkbox"/> ESCRITA: <input type="checkbox"/> TELEFONICA: <input type="checkbox"/> ELECTRONICO: <input type="checkbox"/> CAC(*): <input type="checkbox"/>							
TIPO DE PERSONA(*):	NATURAL: <input type="checkbox"/> JURIDICA: <input checked="" type="checkbox"/>							
INFORMACION DEL SOLICITANTE								
NOMBRE O RAZON SOCIAL*: <u>UNILTA - TRANSPORTES CPA LCMV - SD</u>								
DIRECCION RESIDENCIA: <u>CALLE M N: 40-21 - 35 BDA BARRIO GONDONZUELO</u>								
LUGAR: VEREDA	MUNICIPIO <u>BODOTA</u>	DEPARTAMENTO <u>C/MORCA</u>						
CORREO ELECTRONICO: <u>talentohumano@qimoot.com</u>		TELEFONO <u>3106670</u> CELULAR <u>31566511</u>						
ASPECTOS GENERALES DEL USUARIO DEL SERVICIO								
DATOS PERSONALES (*)								
PRIMER APELLIDO(*)	SEGUNDO APELLIDO (*)	PRIMER NOMBRE(*)						
<u>PULLIDO</u>	<u>JIMENEZ</u>	<u>OLGA</u>						
SEGUNDO NOMBRE (*)								
<u>JULIA</u>								
IDENTIFICACION*:	C.C.: <input checked="" type="checkbox"/> T.I.: <input type="checkbox"/> C.E.: <input type="checkbox"/> R.C.: <input type="checkbox"/> PASAPORTE: <input type="checkbox"/> OTRO: <input type="checkbox"/>	CUAL: <input type="checkbox"/>						
NUMERO: <u>51270808</u>	EXPEDIDA EN: <u>BODOTA</u>	NACIONALIDAD: <u>COLOMBIANO</u>						
FECHA DE NACIMIENTO: <u>28 NOV 1977</u>	EDAD: <u>48</u>							
SEXO: F <input checked="" type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	ESTADO CIVIL: Casado <input checked="" type="checkbox"/> Soltero <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/> Separado <input type="checkbox"/> Unión libre <input type="checkbox"/>							
ETNIA: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	CUAL: <input type="checkbox"/> IDIOMA: <input type="checkbox"/>							
CONDICION DE DISCAPACIDAD: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	CUAL: <u>INVASION AL ESPACIO PUBLICO</u>							
NIVEL EDUCATIVO: <u>SUPERIOR</u>	*COMUNIDAD LGTBI: <input type="checkbox"/>							
FUERZAS ARMADAS: <input type="checkbox"/>	DESPLAZADO: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>							
INFORMACION FAMILIAR: CONYUGUE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE: _____	NUMERO DE HIJOS: _____							
DATOS ECONOMICOS DEL USUARIO								
ACTIVIDAD U OFICIO(*):	TRABAJADOR DEPENDIENTE <input type="checkbox"/> TRABAJADOR INDEPENDIENTE <input type="checkbox"/> DESEMPLEADO <input type="checkbox"/> ESTUDIANTE <input type="checkbox"/>							
(Diligencie los siguientes datos si seleccionó dependiente o independiente)								
ACTIVIDAD LABORAL/CARGO: <u>gerente</u>	EMPRESA: <u>UNILTA</u>							
DIRECCION DE LA EMPRESA: <u>CALLE M N 40-21</u>	TELEFONO DE LA EMPRESA: _____							
TOTAL INGRESOS MENSUALES: <u>\$ 7000 000</u>	TOTAL GASTOS MENSUALES: <u>\$ 6500 000</u>							
ESTRATO*: <u>3</u>	CABEZA DE FAMILIA: _____	SISBEN: _____						
TIPO DE VIVIENDA: _____	HABITANTE DE LA CALLE: _____							
ASPECTO SOCIAL								
IMPOSIBILIDAD SOCIAL:	DISCRIMINACION: <u>INVASION AL ESPACIO PUBLICO DESPLAZADA</u>							
	OTRA CIRCUNSTANCIA EXCLUYENTE: <u>LEGAL</u>							

94
B9

	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría Pública	Código: SD-P02-F17		
	Mニュアル, Instructivo o Formato: Solicitud del servicio de Defensoría Pública	Versión: 02		
		Vigente desde: 22/02/2016		
DOCUMENTOS APORTADOS:				
REGISTROS CIVILES:	Nacimiento <input type="checkbox"/>	Matrimonio <input type="checkbox"/>	Defunción <input type="checkbox"/>	
Identificación del bien	<input type="checkbox"/>	Certificados expedidos por autoridades (desplazamiento, vecindad, etc.) <input type="checkbox"/>		
Grabaciones, cintas, vídeos	<input type="checkbox"/>	Cártaas <input type="checkbox"/>	Fotografías <input type="checkbox"/>	
TIPO DE ORIENTACIÓN BRINDADA: (*)				
DATOS DEL ENTREVISTADOR		DATOS DEL ENTREVISTADO		
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)		 NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)		
Cargo, funcionario y/o Contratista:		AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR: SI <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
FIRMA DEL ENTREVISTADOR		 FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO		
DECISIÓN ADOPTADA				
ACEPTADA:	Imposibilidad Económica: <input type="checkbox"/>	Imposibilidad Social: <input type="checkbox"/>	Necesidades del Servicio: <input type="checkbox"/>	Cumple requisitos de ley <input type="checkbox"/>
RECHAZADA:	Por tener posibilidad económica: <input type="checkbox"/>	Por intentar acceder al servicio por medios fraudulentos: <input type="checkbox"/>	Porque la solicitud no tiene la información mínima o necesaria: <input type="checkbox"/>	El usuario no acepta o rechaza el servicio: <input type="checkbox"/>
	El potencial beneficiario del servicio cuenta con abogado particular: <input type="checkbox"/>	Extemporaneidad de la solicitud del servicio o actuación concluida: <input type="checkbox"/>	No cumple requisitos de ley <input type="checkbox"/>	
OBSERVACIONES				
Nombre y Firma del Responsable de la Verificación de la Ficha:				

4



Proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría Pública

Código: SD-P02-F28

Manual, Instructivo o Formato: Estrategia Jurídica

Versión: 02

Vigente desde: 22/02/2016

REGIONAL _____ AREA: PENAL NO PENAL VICTIMAS

PROGRAMA _____ DEFENSOR PUBLICO: _____

USUARIO _____

VICTIMA DIRECTA _____ VICTIMA INDIRECTA _____

DELITO/TIPO DE PROCESO: _____

N° RADICACIÓN _____ DESPACHO: FISCAL JUZGADO TRIBUNAL

ETAPA EN LA QUE ASUMIÓ EL PROCESO _____ FECHA: _____

RESUMEN DE LOS HECHOS

NOSE COMO HECTADO SE TODO QUE DESDECUPIAR LAS BODEGAS Y AQ' LOS COMISIONES. NO PUEDEN INDEJAR A CARBAR Y DESCARBAR NO RECIBIMOS ACTUALMENTE VALORES DE ARRIENDOS. TENEMOS LOS PRENDOS. SIN PODER ARRENDARLOS PAGANDO SERVICIO

ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS/PRUEBAS/DOCUMENTOS APORTADOS

FOTOGRAFIAS APORTADAS

PRETENSIONES

que se restablezca el espacio pobl. en condiciones tranquilas. para poder transferir por las vias. los campos - predios.

ESTRATEGIA JURIDICA

SOLICITUD DE APOYO PERICIAL Y/O INVESTIGACIÓN DEFENSORIAL

(Handwritten mark)

	Nombre del proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría Pública	Código: SD-P02-F18
	Manual, Instructivo o Formato: Acta de Derechos y Obligaciones del Usuario	Versión: 02
		Vigente desde: 22/02/2016

Ciudad: _____, (dd) 26, (mm) 4 (aaaa) 2016

Yo, OLIBAPOLDO SISTRIBOY, mayor de edad, identificado con C.C. No. _____, por medio del presente escrito hago constar que:

1. Se me ha informado sobre el derecho que tengo, de ser orientado e instruido en el ejercicio y defensa de mis derechos, de acuerdo con los hechos y/o circunstancias que he manifestado.
2. Se me explico que en caso de asesoría, representación judicial o extrajudicial, seré asistido por un defensor público durante todas las etapas de la gestión o del proceso, en forma continua y permanente.
3. Tengo derecho a recibir comunicaciones periódicas, de parte del defensor público, en aras de saber el estado del caso o la actividad defensorial adelantada.
4. Puedo presentar una queja si el defensor público incurre en una irregularidad en el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.
5. Asumo la obligación de presentarme ante el Defensor Público con la regularidad que este indique.
6. Acepto que el Defensor Público no está obligado a tramitar instancias, presentar solicitudes o adelantar gestiones que se opongan a los fundamentos jurídicos y a la estrategia jurídica diseñada en el proceso o el respectivo trámite.
7. Así mismo declaro que he brindado información fidedigna sobre mi situación jurídica, económica o social, como la autenticación de la documentación que aporé.
8. Se me ha informado que el servicio de defensoría pública será retirado en los siguientes casos:
 - a. Por contar con recursos suficientes para sufragar los honorarios de un defensor particular.
 - b. Por no estar en imposibilidad social, cuando la persona puede acceder a los servicios de un abogado de confianza, por razones de sexo, raza, origen nacional, familiar, lengua, religión, opinión política, filosófica o por cualquier otra causa.
 - c. Por presentar varias solicitudes de defensoría pública para el mismo proceso.
 - d. Porque estoy siendo representado por un abogado particular, o porque se me han designado varios defensores públicos para el mismo proceso.
 - e. Por malos tratos o actitudes soeces hacia el defensor público que me va a representar.
 - f. Por no haber allegado los documentos o copias necesarias para adelantar la defensa de mis derechos.
 - g. Por no suministrar información de los testigos o pruebas del caso.
 - h. Por no actualizar permanentemente la información relacionada con mi domicilio y el teléfono y en caso de cambio informarlo inmediatamente.
9. Se me ha explicado las consecuencias de la falsa denuncia como lo contemplan los artículos 435 y 436 del Código Penal, el artículo 14 de la Ley 890 de 2004 y los artículos 198 y 199 de la Ley 1448 de 2011.

Firma del Usuario *Olibapoldo Sistriboy*

CC No. 51874808 de BHU



Defensor Público: _____

CC No. _____ de _____ TP N°. _____



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCALLE CALLE 13

CODIGO DE VERIFICACION: 04934401541363

9 DE ABRIL DE 2016 HORA 08:54:57

R049344015

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CENTRO INVERSIONISTA LIMITADA CIN
SIGLA : CIN LTDA.,
N.I.T. : 860400386-4
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00146648 DEL 22 DE ENERO DE 1981

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 11 NO. 40 21
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : palmardiradva@outlook.com
DIRECCION COMERCIAL : CL 11 NO. 40 21
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : palmardiradva@outlook.com

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.2943, NOTARIA 10 BOGOTA DEL 25 DE JULIO DE 1.980, INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 1.981 BAJO EL NO.-- 95423 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA, DE NOMINADA: "CENTRAL DE COMERCIO LTDA. CENCO".

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4253 OTORGADA EN LA NOTARIA 10 DE BOGOTA EL 23 DE OCTUBRE DE 1.980 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 22 DE ENERO DE 1.981, BAJO EL NUMERO 95424 DEL LIBRO -- RESPECTIVO LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE "CENTRAL DE COMERCIO LTDA CENCO" POR EL DE "CENTRO INVERSIONISTA LIMITADA CIN".

Validez de Constancia del Pícaro Puentes Trujillo

CERTIFICA:

REFORMAS: ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	NUMERO Y FECHA DE INSCRIPCION
1471	1-VI-1.982	10 BOGOTA	14-VII-1.982 NO.118701
2756	24-IX-1.982	10 BOGOTA	10-XI -1.982 NO.124221
2996	7-XI-1.983	10 BOGOTA	2-XII-1.983 NO.143429
529	19-II-1.986	10 BOGOTA	5-III-1.986 NO.186534
1835	4-VI-1.987	10 BOGOTA	25-VI- 1.987 NO.213981
1798	25-IX-1.996	44 BOGOTA	26-IX- 1.996 NO.556683

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000021	2003/01/09	NOTARIA 44	2004/03/29	00926916
709	2014/02/27	NOTARIA 48	2014/03/05	01813105

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 25 DE JULIO DE 2030 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: COMERCIO, COMPRA, Y VENTA DE BIENES RAICES, VEHICU LOS AUTOMOTORES, REPUESTOS Y ACCESORIOS, ELABORACION DE PRODUCTOS MANUFACTURADOS, CONSTRUCCION DE INMUEBLES E INVERSIONES EN TODO - TIPO DE SOCIEDADES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIE-- DAD PODRA: 1- EXPORTAR, IMPORTAR, ELABORAR ESTUDIOS DE FACTIBILI DAD, PROYECCIONES, PRESUPUESTOS, HASTA LA EJECUCION DE LAS DIFE-- RENTES LINEAS DE MERCADEO QUE SE HAYAN APROBADO. 2- FORMULAR AN-- TE LA ADMINISTRACION PUBLICA YA SE TRATE DE ORGANISMOS NACIONALES DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES O DISTRITALES, ESTABLECIMIENTOS PU-- Blicos DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS INDUSTRIALES O COMERCIALES DEL-- ESTADO, EMPRESAS DE ECONOMIA MIXTA SOLICITUDES DE LICENCIAS, DE - PERMISOS, DE APORTES O CONCESIONES CUALQUIERA QUE SEA SU INDOLE, - LO MISMO QUE ADELANTAR LAS GESTIONES NECESARIAS Y OBTENER LOS CO-- RRESPONDIENTES DERECHOS. 3- CEDER TOTAL O PARCIALMENTE A SUS SO-- CIOS O A TERCEROS ESTOS MISMOS DERECHOS Y ADQUIRIRLOS DE LA MISMA MANERA DE ESTOS CUALQUIERA QUE SEA EL ESTADO EN QUE AQUELLOS SE - ENCUEENTREN. 4- FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN O ADELANTEN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O QUE HAGA -- MAS ECONOMICA LA ACTIVIDAD PRINCIPAL, EN TODO CASO DEBE SER UNA - ACTIVIDAD ACCESORIA O RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL DE LA EM-- PRESA QUE SE CONSTITUYE, FUSIONARSE CON ELLAS O INTERVENIR SI FUE RE NECESARIO EN SU ADMINISTRACION. 5- ADQUIRIR, VENDER, GRAVAR, - ARRENDAR Y EN GENERAL ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E - INMUEBLES DESTINADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE A LOS TRABAJOS CONS TITUIDOS DEL OBJETO SOCIAL. 6- INTERVENIR COMO ACREEDORA O DEUDO RA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, YA SEAN EN MONEDA NA-- CIONAL O EN MONEDA EXTRANJERA, CON O SIN INTERESES, COMISIONES Y-- OTROS COSTOS, CELEBRAR LOS CORRESPONDIENTES CONTRATOS Y DAR O RE-- CIBIR CUANDO FUERE NECESARIO LAS GARANTIAS PARA EL PERFECCIONA--- MIENTO DE LA OPERACION. 7- EMITIR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASE-- GURAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, COBRAR Y PAGAR EN GENERAL, HACER TODO GENERO DE OPERACIONES COMERCIALES. 8- LITIGAR EN TODA CLASE DE - PROCESOS EN QUE ACTIVA O PASIVAMENTE HAYA DE INTERVENIR LA SOCIE-- DAD FRENTE A TERCEROS, A SUS SOCIOS, ADMINISTRADORES Y A SUS TRA-- BAJADORES. 9- HACER INVERSIONES EN ACCIONES, CUOTAS DE INTERES - SOCIAL, CUENTAS DE AHORRO, BONOS Y TODA CLASE DE INSTRUMENTOS DE-- DEUDA PUBLICA. 10- COMPRAR Y VENDER TODOS LOS ELEMENTOS NECESA-- RIOS PARA EL INCREMENTO DE LA INDUSTRIA. ASI MISMO PODRA ADQUIRIR



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADDE CALLE 13

CODIGO DE VERIFICACION: 04934401541363

9 DE ABRIL DE 2016 HORA 08:54:57

R049344015

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

O ENAJENAR TERRENOS Y/O EDIFICACIONES, YA SEA PARA SUS DEPOSITOS, PLANTAS DE ABASTO O ALMECENES O PARA CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELATIVA AL OBJETO SOCIAL. 11- EN GENERAL PODRA CELEBRAR, HACER Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS, HECHOS, OPERACIONES Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, LO -- MISMO QUE REALIZAR TODAS LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS NECESARIAS O COMPLEMENTARIAS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL QUE PERSIGA -- LA EMPRESA.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$75,000,000.00 DIVIDIDO EN 500.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$150,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

PULIDO BUITRAGO GUILLERMO	C.C. 000000017049160
NO. CUOTAS: 428.00	VALOR: \$64,200,000.00
PULIDO JIMENEZ OLGA LUCIA	C.C. 000000051879800
NO. CUOTAS: 48.00	VALOR: \$7,200,000.00
PULIDO JIMENEZ ANGELICA MARIA	C.C. 000000052045444
NO. CUOTAS: 12.00	VALOR: \$1,800,000.00
PULIDO JIMENEZ SERGIO ALEJANDRO	C.C. 000000079589516
NO. CUOTAS: 12.00	VALOR: \$1,800,000.00
TOTALES	
NO. CUOTAS: 500.00	VALOR: \$75,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000030 DEL 10 DE MARZO DE 1988, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 1988 BAJO EL NUMERO 00239868 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
PULIDO JIMENEZ OLGA LUCIA	C.C. 000000051879808

QUE POR ACTA NO. 0000002 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 2 DE JULIO DE 1996, INSCRITA EL 25 DE JULIO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00547446 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
PULIDO BUITRAGO GUILLERMO	C.C. 000000017049160

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: 1- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD-COMO PERSONA JURIDICA EN TODOS SUS ACTOS. 2- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD Y DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS. 3- EJECUTAR Y HACER EJECUTAR TODAS LAS OPERACIONES EN QUE LA SOCIEDAD HAYA ACORDADO OCUPARSE, SUJETANDOSE A LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD Y A LAS DECISIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS. 4--

CONSTITUIR MANDATARIOS JUDICIALES QUE OBREN EN SUS ORDENES Y QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD ANTE CUALESQUIERA ACTIVIDAD JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA. 5- CELEBRAR POR SI SOLO LOS CONTRATOS EN CUANTO NO EXCEDAN EN LA SUMA FIJADA POR LA JUNTA DE SOCIOS. 6-AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS ACTOS, DOCUMENTOS Y CONTRATOS EN QUE LA SOCIEDAD TENGA QUE INTERVENIR SIN PERJUICIO DE DELEGAR EN EMPLEADOS BAJO SU DEPENDENCIA, LAS FUNCIONES ESPECIALES QUE AUTORICEN LOS REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD. 7- NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS CUYO SUELDO NO EXCEDA DE DIEZ MIL PESOS -\$10.000.00- Y FIJARLES SUS FUNCIONES. 8- PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS POR LO MENOS CON QUINCE -15- DIAS DE ANTICIPACIÓN A LA REUNION DE LA JUNTA DE SOCIOS, EL BALANCE GENERAL, LAS DEMAS PIEZAS Y UN INFORME DETALLADO DE TODOS LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y DE LOS ASUNTOS A SU CARGO. 9- MANTENER A LA JUNTA DEBIDAMENTE INFORMADA DE LOS NEGOCIOS DE LA EMPRESA, Y SUMINISTRARLE TODOS LOS INFORMES QUE LE SOLICITE. 10- MANEJAR SEGUN INSTRUCCIONES RECIBIDAS DE LA JUNTA LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD Y LLEVAR O HACER LLEVAR BAJO SU CUIDADO LOS LIBROS ACTAS DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL REGISTRO DE DERECHOS SOCIALES Y DEMAS QUE DISPONGA LA LEY O QUE LE ORDENE LA JUNTA. 11- EN GENERAL, CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y DEMAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN COMO TAL CONFORME A LA LEY, A LOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES DE LOS SOCIOS CON EL OBJETO DE DARLES DEBIDA REALIZACION AL OBJETO SOCIAL QUE PERSIGUE LA EMPRESA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 1 DE ABRIL DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,800



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADDE CALLE 13

CODIGO DE VERIFICACION: 04934401541363

9 DE ABRIL DE 2016 HORA 08:54:57

R049344015

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION. QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *

99
 7
 CASAPINO

	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría Pública		Código: SD-PO2-F17						
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del servicio de Defensoría Pública		Versión: 02						
			Vigente desde: 22/02/2016						
VISIONWEB	RUS	<input type="text"/>	RUC: <input type="text"/>						
Lugar de recepción:	Fecha y hora de recepción:	Regional:							
CLASIFICACION DE LA SOLICITUD									
PROGRAMA:			<table border="1"> <tr><td>Área Penal</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>Área No Penal</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>Víctima</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> </table>	Área Penal	<input type="checkbox"/>	Área No Penal	<input type="checkbox"/>	Víctima	<input type="checkbox"/>
Área Penal	<input type="checkbox"/>								
Área No Penal	<input type="checkbox"/>								
Víctima	<input type="checkbox"/>								
TIPO DE PETICIÓN:	ASESORIA Y CONSULTA: <input type="checkbox"/>	REPRESENTACION JUDICIAL: <input type="checkbox"/>	REPRESENTACION EXTRAJUDICIAL: <input type="checkbox"/>						
CLASE DE RECEPCIÓN:	PERSONAL: <input type="checkbox"/>	ESCRITA: <input type="checkbox"/>	TELEFONICA: <input type="checkbox"/>						
TIPO DE PERSONA(*):	NATURAL: <input type="checkbox"/>	JURIDICA: <input type="checkbox"/>	ELECTRONICO: <input type="checkbox"/>						
INFORMACION DEL SOLICITANTE									
NOMBRE O RAZON SOCIAL: <u>INDUSTRIA MANUFACTURERA DE CALZADO LTDA. IMACAL LTDA.</u>									
DIRECCION RESIDENCIA: <u>Carrera 41 B No. 9-65</u>		BARRIO <u>Gorgonzola</u>							
LUGAR: VEREDA	MUNICIPIO <u>Bogotá D.C.</u>	DEPARTAMENTO							
CORREO ELECTRONICO: <u>compras@calzadocapino.com</u>		TELEFONO <u>3701266</u>	CELULAR <u>3133900938</u>						
ASPECTOS GENERALES DEL USUARIO DEL SERVICIO									
DATOS PERSONALES (*)									
PRIMER APELLIDO(*) <u>Pereira</u>		SEGUNDO APELLIDO (*) <u>Alvarez</u>							
PRIMER NOMBRE(*) <u>Maria</u>		SEGUNDO NOMBRE (*) <u>Adelaida</u>							
IDENTIFICACION: C.C.: <input checked="" type="checkbox"/>	T.I.: <input type="checkbox"/>	C.E.: <input type="checkbox"/>	R.C.: <input type="checkbox"/>						
PASAPORTE: <input type="checkbox"/>		OTRO <input type="checkbox"/>							
NUMERO: <u>52.619.133</u>	EXPEDIDA EN: <u>Bogotá</u>	NACIONALIDAD <u>Colombiana</u>							
FECHA DE NACIMIENTO <u>12/12/1972</u>	EDAD <u>43</u>								
SEXO: F <input checked="" type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	ESTADO CIVIL: Casado <input checked="" type="checkbox"/>	Soltero <input type="checkbox"/>	Viuudo <input type="checkbox"/>						
Separado <input type="checkbox"/>	Unión libre <input type="checkbox"/>								
ETNIA SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	CUAL	IDIOMA							
CONDICION DE DISCAPACIDAD SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	CUAL								
NIVEL EDUCATIVO <u>Universitaria</u>	*COMUNIDAD LGTBI: <input type="text"/>								
FUERZAS ARMADAS <input type="text"/>	DESPLAZADO SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>								
INFORMACION FAMILIAR	CONYUGUE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE: <u>Diego Navarro</u>	NUMERO DE HIJOS: <u>0</u>							
DATOS ECONOMICOS DEL USUARIO									
ACTIVIDAD U OFICIO(*):	TRABAJADOR DEPENDIENTE <input checked="" type="checkbox"/>	TRABAJADOR INDEPENDIENTE <input type="checkbox"/>	DESEMPLEADO <input type="checkbox"/>						
ESTUDIANTE <input type="checkbox"/>									
(Diligencie los siguientes datos si seleccionó dependiente o independiente)									
ACTIVIDAD LABORAL/CARGO: <u>Directora Financiera</u>	EMPRESA: <u>Imacal Ltda</u>								
DIRECCION DE LA EMPRESA: <u>Carrera 41 B No. 9-65</u>	TELEFONO DE LA EMPRESA: <u>3701266</u>								
TOTAL INGRESOS MENSUALES: \$	TOTAL GASTOS MENSUALES: \$								
ESTRATO*: <u>CABEZA DE FAMILIA:</u>	SISBEN:	HABITANTE DE LA CALLE:							
TIPO DE VIVIENDA:									
ASPECTO SOCIAL									
IMPOSIBILIDAD SOCIAL:	DISCRIMINACION:								
OTRA CIRCUNSTANCIA EXCLUYENTE:									

4



Proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría Pública

Código: SD-P02-F28

Manual, Instructivo o Formato: Estrategia Jurídica

Versión: 02

Vigente desde: 22/02/2016

REGIONAL _____ AREA: PENAL NO PENAL VICTIMAS 100

PROGRAMA _____ DEFENSOR PUBLICO: _____

USUARIO _____

VICTIMA DIRECTA _____ VICTIMA INDIRECTA _____

DELITO/TIPO DE PROCESO: _____

N° RADICACIÓN _____ DESPACHO: FISCAL JUZGADO TRIBUNAL

ETAPA EN LA QUE ASUMIÓ EL PROCESO _____ FECHA: _____

RESUMEN DE LOS HECHOS

[Empty space for summary of facts]

ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS/PRUEBAS/DOCUMENTOS APORTADOS

[Empty space for evidence and documents]

PRETENSIONES

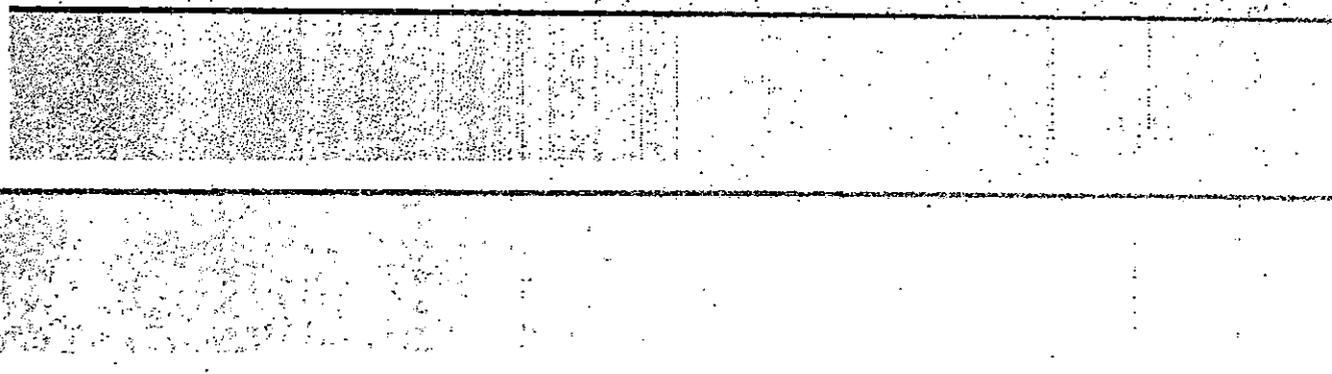
[Empty space for claims]

ESTRATEGIA JURIDICA

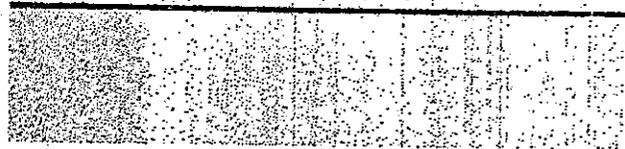
[Empty space for legal strategy]

SOLICITUD DE APOYO PERICIAL Y/O INVESTIGACIÓN DEFENSORIAL

[Empty space for request for expert support or defense investigation]



	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría Pública	Código: SD-P02-F17
	Mánual, Instructivo o Formato: Solicitud del servicio de Defensoría Pública	Versión: 02
		Vigente desde: 22/02/2016
DOCUMENTOS APORTADOS:		
REGISTROS CIVILES: Nacimiento <input type="checkbox"/> Matrimonio <input type="checkbox"/> Defunción <input type="checkbox"/> Identificación del bien <input type="checkbox"/> Certificados expedidos por autoridades (desplazamiento, vecindad, etc.) <input type="checkbox"/> Grabaciones, cintas, videos <input type="checkbox"/> Cárta <input type="checkbox"/> Fotografías <input type="checkbox"/>		
TIPO DE ORIENTACIÓN BRINDADA: (*)		
DATOS DEL ENTREVISTADOR		DATOS DEL ENTREVISTADO
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)		Maria Adelaida Pereira A. NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista:		AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR: SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> M. Adelaida Pereira  huella
FIRMA DEL ENTREVISTADOR		FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO
DECISIÓN ADOPTADA		
ACEPTADA: <input type="checkbox"/> Imposibilidad Económica: <input type="checkbox"/> Imposibilidad Social: <input type="checkbox"/> Necesidades del Servicio: <input type="checkbox"/> Cumple requisitos de ley <input type="checkbox"/>		
RECHAZADA: <input type="checkbox"/> Por tener posibilidad económica: <input type="checkbox"/> Por intentar acceder al servicio por medios fraudulentos: <input type="checkbox"/> Porque la solicitud no tiene la información mínima o necesaria: <input type="checkbox"/>		
El usuario no acepta o rechaza el servicio: <input type="checkbox"/> El potencial beneficiario del servicio cuenta con abogado particular: <input type="checkbox"/> Extemporaneidad de la solicitud del servicio o actuación concluida: <input type="checkbox"/> No cumple requisitos de ley <input type="checkbox"/>		
OBSERVACIONES		
Nombre y Firma del Responsable de la Verificación de la Ficha:		



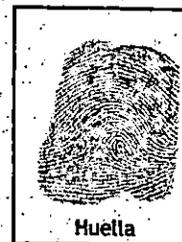
	Nombre del proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría Pública	Código: SD-P02-F18
	Manual, Instructivo o Formato: Acta de Derechos y Obligaciones del Usuario	Versión: 02
		Vigente desde: 22/02/2016

Ciudad: Bogotá D.C., (dd) 25, (mm) 04 (aaaa) 2016

Yo, María Adelaida Pereira Alvarez, mayor de edad, identificado con C.C. No. 52.619.133, por medio del presente escrito hago constar que:

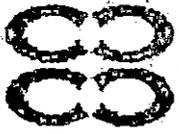
1. Se me ha informado sobre el derecho que tengo, de ser orientado e instruido en el ejercicio y defensa de mis derechos, de acuerdo con los hechos y/o circunstancias que he manifestado.
2. Se me explico que en caso de asesoría, representación judicial o extrajudicial, seré asistido por un defensor público durante todas las etapas de la gestión o del proceso, en forma continua y permanente.
3. Tengo derecho a recibir comunicaciones periódicas, de parte del defensor público, en aras de saber el estado del caso o la actividad defensorial adelantada.
4. Puedo presentar una queja si el defensor público incurre en una irregularidad en el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.
5. Asumo la obligación de presentarme ante el Defensor Público con la regularidad que este indique.
6. Acepto que el Defensor Público no está obligado a tramitar instancias, presentar solicitudes o adelantar gestiones que se opongan a los fundamentos jurídicos y a la estrategia jurídica diseñada en el proceso o el respectivo trámite.
7. Así mismo declaro que he brindado información fidedigna sobre mi situación jurídica, económica o social, como la autenticación de la documentación que apporto.
8. Se me ha informado que el servicio de defensoría pública será retirado en los siguientes casos:
 - a. Por contar con recursos suficientes para sufragar los honorarios de un defensor particular.
 - b. Por no estar en imposibilidad social, cuando la persona puede acceder a los servicios de un abogado de confianza, por razones de sexo, raza, origen nacional, familiar, lengua, religión, opinión política, filosófica o por cualquier otra causa.
 - c. Por presentar varias solicitudes de defensoría pública para el mismo proceso.
 - d. Porque estoy siendo representado por un abogado particular, o porque se me han designado varios defensores públicos para el mismo proceso.
 - e. Por malos tratos o actitudes soeces hacia el defensor público que me va a representar.
 - f. Por no haber allegado los documentos o copias necesarias para adelantar la defensa de mis derechos.
 - g. Por no suministrar información de los testigos o pruebas del caso.
 - h. Por no actualizar permanentemente la información relacionada con mi domicilio y el teléfono y en caso de cambio informarlo inmediatamente.
9. Se me ha explicado las consecuencias de la falsa denuncia como lo contemplan los artículos 435 y 436 del Código Penal, el artículo 14 de la Ley 890 de 2004 y los artículos 198 y 199 de la Ley 1448 de 2011.

Firma del Usuario M. Adelaida Pereira
 CC No. 52619133, de Bogotá



Defensor Público: _____

CC No. _____ de _____ TP N°. _____



Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 0493043811E36C

6 DE ABRIL DE 2016 HORA 15:02:32

R049304381

PAGINA: 1 de 4

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INDUSTRIA MANUFACTURERA DE CALZADO LIMITADA IMACAL LTDA
SIGLA : IMACAL LTDA
N.I.T. : 860033182-4
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00016951 DEL 24 DE ABRIL DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 41 B NO. 9-65
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contabilidad@calzadocaprino.com
DIRECCION COMERCIAL : CR 41 B No 9-65
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : contabilidad@calzadocaprino.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.001359, NOTARIA 9A DE BOGOTA - EL 17 DE ABRIL DE 1972, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 24 DE ABRIL DE 1972 BAJO EL NO. 1900 DEL LIBRO NOVENO, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA DENOMINADA : INDUSTRIA MANUFACTURERA DE CALZADO LIMITADA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4060 OTORGADA EN LA NOTARIA 13 DE BOGOTA EL 22 DE DICIEMBRE DE 1980 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 3 DE ABRIL DE 1981 BAJO EL NUMERO 98356 DEL LIBRO NOVENO LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE INDUSTRIA MANUFACTURERA DE CALZADO LIMITADA POR EL DE INDUSTRIA MANUFACTURERA DE CALZADO IMACAL LIMITADA.

CERTIFICA :

QUE POR E. P. NO. 1449 DE LA NOTARIA 42 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL

Validaz de Constanz
za del
Pilar
Puñicos
Trujillo

30 DE ABRIL DE 1.993, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1.993 BAJO EL NO. 408.119 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE "INDUSTRIA MANUFACTURERA DE CALZADO IMACAL LTDA." POR EL DE "INDUSTRIA MANUFACTURERA DE CALZADO LIMITADA Y SU SIGLA ES "IMACAL LTDA.", E INTRODUCIÓ OTRAS REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL.

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3150	01-06-1973	1 BTA	21142 23-09-1974
1828	21-12-1983	28 BTA	151656 16-05-1984
1295	11- V-1990	11 BTA	295051 23-05-1990
1449	30-IV-1993	42 STAFE BTA.	408119 4-VI-1993
1754	1-VII-1994	11 STAFE BTA.	NO.454271 8-VII-1994
218	20- IV-1995	51 STAFE BTA	NO.491980 11-V -1995
1676	26-XII-1995	51 STAFE BTA	NO.523678 19-I -1996
4258	20--XI-1996	51 STAFE BTA	NO.569503 14-I -1997
4818	18-XII-1996	51 STAFE BTA	NO.569503 14-I -1997
118	17-I -1997	51 STAFE BTA	NO.571527 29-I -1997

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0004733	2003/10/03	NOTARIA 42	2003/11/12	00906163
0002058	2004/05/04	NOTARIA 42	2004/05/06	00932800
0002498	2006/06/12	NOTARIA 51	2006/06/20	01062238
0004919	2006/10/13	NOTARIA 42	2006/11/22	01091454

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2079 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO LA PRODUCCION, DISTRIBUCION, VENTA, IMPORTACION Y EXPORTACION DE CALZADO Y ARTICULOS DE CUERO, ASI COMO LA PRODUCCION, IMPORTACION, EXPORTACION DISTRIBUCION Y VENTA DE MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS DERIVADOS, SIMILARES O COMPLEMENTARIOS DE LOS MISMOS, FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE PIELS CURTIDAS. EN DESARROLLO DEL OBJETO ENUNCIADO LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR, POSEER Y CONSERVAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS, GRAVARLOS O ENAJENARLOS CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE ; FORMAR PARTE DE SOCIEDADES QUE TENGAN POR OBJETO ACTIVIDADES SIMILARES O COMPLEMENTARIAS ; ABRIR, MANTENER Y MOVER CUENTAS BANCARIAS BAJO LA FIRMA SOCIAL ; DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO ; GIRAR, ACEPTAR Y NEGOCIAR CON CUALESQUIERA TITULOS VALORES ; TRANSIGIR Y COMPROMETER SUS DERECHOS Y ACCIONES ; PRESTAR Y ACEPTAR GARANTIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS O CONTRATOS QUE CELEBRE Y EN GENERAL REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO PRINCIPAL.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$1,800,000,000.00 DIVIDIDO EN 3,600,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$500.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

PEREIRA ALVAREZ MARIA ADELAIDA

NO. CUOTAS: 360,000.00

PER-VEL LTDA

NO. CUOTAS: 1,800,000.00

ALVAREZ DE PEREIRA BLANCA CECILIA

NO. CUOTAS: 1,080,000.00

C.C. 000000052619133

VALOR: \$180,000,000.00

N.I.T. 000008605113387

VALOR: \$900,000,000.00

C.C. 000000032397651

VALOR: \$540,000,000.00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 0493043811E36C

6 DE ABRIL DE 2016 HORA 15:02:32

R049304381

PAGINA: 2 de 4

* * * * *

PEREIRA ALVAREZ JUAN CAMILO C.C. 000000079460483
NO. CUOTAS: 360,000.00 VALOR: \$180,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 3,600,000.00 VALOR: \$1,800,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE Y SU SUPLENTE EL SUBGERENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004060 DE NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1980, INSCRITA EL 3 DE ABRIL DE 1981 BAJO EL NUMERO 00098356 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

PEREIRA RODRIGUEZ ALVARO ENRIQUE C.C. 000000002905280

QUE POR ACTA NO. 062 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 31 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01389095 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUBGERENTE

PEREIRA RODRIGUEZ FRANCISCO JOSE C.C. 000000017064643

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE QUIEN SERA EL ENCARGADO DE LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y REPRESENTARA LEGALMENTE A LA SOCIEDAD. TENDRA TODAS LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS INHERENTES AL CUMPLIDO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL CON LAS LIMITACIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO VIGESIMO OCTAVO -280- DE LOS PRESENTES ESTATUTOS. EL GERENTE SERA DESIGNADO POR LA JUNTA DE SOCIOS POR EL TERMINO DE UN -1- AÑO CONTADO A PARTIR DE SU ELECCION Y PODRA SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE O REMOVIDO LIBREMENTE ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PERIODO TENDRA UN SUBGERENTE QUIEN LO REEMPLAZARA EN SU FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES, CUANDO LA JUNTA DE SOCIOS NO ELIJA AL GERENTE DEBIENDO HACERLO, SE ENTENDERA PRORROGADO SU PERIODO HASTA TANTO SE HAYA HECHO NUEVO NOMBRAMIENTO. ACTUACION DEL GERENTE: NO OBSTANTE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL ARTICULO ANTERIOR, CUANDO SE TRATE DE NOMBRAR APODERADOS, TRANSIGIR O COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES, NOMBRAR EMPLEADOS DE LA COMPAÑIA Y CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO CUYA CUANTIA EXCEDA DE DOSCIENTOS CINCUENTA (250) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES, EL GERENTE Y EL SUBGERENTE DEBERAN OBRAR CONJUNTAMENTE, SIN QUE ELLO REQUIERA LA APROBACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 066 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 24 DE JULIO DE 2012,

INSCRITA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01669205 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA
SUMA CONTADORES SAS

N.I.T. 000009004055401

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 24 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01669241 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
CHAPARRO CERVANTES CARLOS ARTURO

C.C. 000000079345733

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 23 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 28 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01880076 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE
PEÑA RICO JUAN CARLOS

C.C. 000000080255754

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : CALZADO CAPRINO

MATRICULA NO : 01886961 DE 13 DE ABRIL DE 2009

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

NOMBRE : CALZADO CAPRINO

MATRICULA NO : 02199023 DE 29 DE MARZO DE 2012

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

NOMBRE : CALZADO CAPRINO

MATRICULA NO : 02199027 DE 29 DE MARZO DE 2012

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

NOMBRE : CALZADO CAPRINO

MATRICULA NO : 01284589 DE 26 DE JUNIO DE 2003

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

NOMBRE : CALZADO CAPRINO

MATRICULA NO : 01170307 DE 2 DE ABRIL DE 2002

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

NOMBRE : CALZADO CAPRINO

MATRICULA NO : 01114335 DE 18 DE JULIO DE 2001

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

NOMBRE : CALZADO CAPRINO

MATRICULA NO : 01114327 DE 18 DE JULIO DE 2001

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

NOMBRE : CALZADO CAPRINO

MATRICULA NO : 00704392 DE 16 DE MAYO DE 1996

104



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 0493043811E36C

6 DE ABRIL DE 2016 HORA 15:02:32

R049304381

PAGINA: 3 de 4

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

NOMBRE : CALZADO CAPRINO

MATRICULA NO : 01114331 DE 18 DE JULIO DE 2001

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

NOMBRE : CALZADO CAPRINO

MATRICULA NO : 01114334 DE 18 DE JULIO DE 2001

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

NOMBRE : CALZADO CAPRINO

MATRICULA NO : 01560754 DE 23 DE ENERO DE 2006

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

NOMBRE : CALZADO CAPRINO

MATRICULA NO : 00293779 DE 25 DE MAYO DE 1987

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

NOMBRE : CALZADO CAPRINO

MATRICULA NO : 00218669 DE 30 DE AGOSTO DE 1984

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

NOMBRE : CALZADO CAPRINO

MATRICULA NO : 00218664 DE 30 DE AGOSTO DE 1984

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

NOMBRE : CALZADO CAPRINO

MATRICULA NO : 01645786 DE 19 DE OCTUBRE DE 2006

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

NOMBRE : CALZADO CAPRINO

MATRICULA NO : 01967978 DE 24 DE FEBRERO DE 2010

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

NOMBRE : CALZADO CAPRINO

MATRICULA NO : 02100000 DE 20 DE MAYO DE 2011

105



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 0493043811E36C

6 DE ABRIL DE 2016 HORA 15:02:32

R049304381 PAGINA: 4 de 4

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constantino PENA

1065



Proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría Pública

Código: SD-P02-F17

Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del servicio de Defensoría Pública

Versión: 02

Vigente desde: 22/02/2016

VISIONWEB

RUS

RUC:

Lugar de recepción*:

Fecha y hora de recepción*:

Regional*:

CLASIFICACION DE LA SOLICITUD

PROGRAMA*

TIPO DE PETICION*:

ASESORIA Y CONSULTA:

REPRESENTACION JUDICIAL:

REPRESENTACION EXTRAJUDICIAL:

CLASE DE USUARIO:

Área Penal	<input type="checkbox"/>
Área No Penal	<input type="checkbox"/>
Víctima	<input type="checkbox"/>

CLASE DE RECEPCIÓN*:

PERSONAL:

ESCRITA:

TELEFONICA:

ELECTRONICO:

CAC(*):

TIPO DE PERSONA(*):

NATURAL:

JURIDICA:

INFORMACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL*:

ACA BADOS METALICOS AMYH CONSTRUCCIONES LTDA

DIRECCION RESIDENCIA:

Calle 11A N° 39-48

BARRIO:

Gorgonzola

LUGAR VEREDA:

MUNICIPIO:

BOGOTA D.C

DEPARTAMENTO:

Cundinamarca

CORREO ELECTRONICO:

amymind1@outlook.com

TELEFONO:

3706660

CELULAR:

3102220159

ASPECTOS GENERALES DEL USUARIO DEL SERVICIO

DATOS PERSONALES

Salazar

Castano

Silveira

PRIMER APELLIDO(*)

SEGUNDO APELLIDO

PRIMER NOMBRE(*)

SEGUNDO NOMBRE

IDENTIFICACION*:

C.C.:

T.I.:

C.E.:

R.C.:

PASAPORTE:

OTRO:

CUAL:

NUMERO:

79-115.643

EXPEDIDA EN:

Bogota

NACIONALIDAD:

Colombia

FECHA DE NACIMIENTO:

27/05/59

EDAD:

56

SEXO:

F:

M:

ESTADO CIVIL:

Casado:

Soltero:

Viudo:

Separado:

Unión libre:

ETNIA:

SI:

NO:

CUAL:

IDIOMA:

EN CONDICION DE DISCAPACIDAD:

SI:

NO:

CUAL:

NIVEL EDUCATIVO:

Universitario

FUE DESPLAZADO:

SI:

NO:

INFORMACION FAMILIAR

CONYUGUE O COMPAÑERA PERMANENTE:

Patricia Suarez

NUMERO DE HIJOS:

1

DATOS ECONOMICOS DEL USUARIO

ACTIVIDAD U OFICIO(*):

TRABAJADOR DEPENDIENTE:

TRABAJADOR INDEPENDIENTE:

DESEMPLEADO:

ESTUDIANTE:

(Diligencie los siguientes datos si seleccionó dependiente o independiente)

ACTIVIDAD LABORAL/CARGO:

EMPRESA:

DIRECCION DE LA EMPRESA:

Calle 11A N° 39-48

TELEFONO DE LA EMPRESA:

3706660

TOTAL INGRESOS MENSUALES: \$

TOTAL GASTOS MENSUALES: \$

ESTRATO*:

CABEZA DE FAMILIA:

SISBEN:

HABITANTE DE LA CALLE:

TIPO DE VIVIENDA:

TENENCIA:

ASPECTO SOCIAL

IMPOSIBILIDAD SOCIAL:

DISCRIMINACION:

OTRA CIRCUNSTANCIA EXCLUYENTE:



Proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría Pública

Código: SD-P02-F17

Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del servicio de Defensoría Pública

Versión: 0

Vigente desde: 22/02/2016

DATOS JURIDICOS

CONDUCTA PUNIBLE
(Área Penal)TIPO DE PROCESO: (Área
No Penal)Fecha y Hora
de Captura:Número de proceso
o Radicación:

AUTORIDAD (*)

FISCAL

JUEZ

MAGISTRADO

CIUDAD

ETAPA DEL PROCESO:

Averiguación

Preliminares

Juicio:

Casación o
Revisión:Incidente
Reparación -

DATOS DEL PROCESADO (Nombre)

ALIAS:

RELACIÓN DE PARENTESCO CON LA VÍCTIMA:

SI

NO

CÚAL:

PRIVADO DE LA LIBERTAD:

PERSONA AUSENTE:

CONTUMACIA:

ESTABLECIMIENTO DE RECLUSION:

Patio:

-TD:

RESUMEN DE LOS HECHOS (Circunstancias de tiempo, modo y lugar)

CONDUCTA PUNIBLE
(Área Penal)TIPO DE PROCESO: (Área
No Penal)Fecha y Hora
de Captura:

PRETENSIONES (SIMBÓLICAS U OTRAS)

DATOS DE LA
VÍCTIMA

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

PARENTESCO

DELITO

INFORMACIÓN DEL NUCLEO FAMILIAR DE LA VÍCTIMA

Nombres y Apellidos	Parentesco	Edad	Datos de contacto	Ubicación

VIVE EN:

TIPO

CASA

APARTAMENTO

CASA LOTE

INQUILINATO

ZONA URBANA

Posesión

ZONA RURAL

Propia

Arrendada

Amortizada

Invasión

Otros

POSEE SISBEN

SI

NO

BIENES AFECTADOS

TIPO DE BIEN		DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN
MUEBLE	INMUEBLE		

	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría Pública		Código: SD-P02-F28
	Manual, Instructivo o Formato: Estrategia Jurídica		Versión: 02
REGIONAL	AREA: PENAL <input type="checkbox"/> NO PENAL <input type="checkbox"/> VICTIMAS <input type="checkbox"/>		
PROGRAMA	DEFENSOR PÚBLICO:		
USUARIO			
VICTIMA DIRECTA	VICTIMA INDIRECTA		
DELITO/TIPO DE PROCESO:			
N° RADICACIÓN	DESPACHO: FISCAL <input type="checkbox"/>	JUZGADO <input type="checkbox"/>	TRIBUNAL <input type="checkbox"/>
ETAPA EN LA QUE ASUMIÓ EL PROCESO			FECHA:
RESUMEN DE LOS HECHOS			
ESTAR VICTIMA VICTIMAS			
ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS/PRUEBAS/DOCUMENTOS APORTADOS			
SOLICITUD DE APOYO PERICIAL Y/O INVESTIGACIÓN DEFENSORIAL			
PRETENSIONES			
ESTRATEGIA JURIDICA			
SOLICITUD DE APOYO PERICIAL Y/O INVESTIGACIÓN DEFENSORIAL			
FIRMA DEL DEFENSOR PUBLICO			

DOCUMENTOS APORTADOS:

REGISTROS CIVILES: Nacimiento Matrimonio Defunción

Identificación del bien Certificados expedidos por autoridades (desplazamiento, vecindad, etc.)

Grabaciones, cintas, videos Cartas Fotografías

TIPO DE ORIENTACIÓN BRINDADA:

DATOS DEL ENTREVISTADOR DATOS DEL ENTREVISTADO

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)

Cargo, funcionario y/o Contratista:

SILVERIO SAGAZAR CASTAÑO
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)

AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A LA QUE HUBIERE LUGAR:

SI No

Silverio Sagazar Castaño



FIRMA DEL ENTREVISTADOR

FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

DECISION ADOPTADA

ACEPTADA: <input type="checkbox"/>	Imposibilidad Económica: <input type="checkbox"/>	Imposibilidad Social: <input type="checkbox"/>	Necesidades del Servicio: <input type="checkbox"/>	Cumple requisitos ley <input type="checkbox"/>
RECHAZADA: <input type="checkbox"/>	Por tener posibilidad económica: <input type="checkbox"/>	Por intentar acceder al servicio por <input type="checkbox"/>	Porque la solicitud no tiene la <input type="checkbox"/>	
El usuario no acepta o rechaza el servicio: <input type="checkbox"/>	El potencial beneficiario del servicio cuenta con abogado particular: <input type="checkbox"/>	Extemporaneidad de la solicitud del servicio o actuación concluida: <input type="checkbox"/>	No cumple requisitos de ley <input type="checkbox"/>	

OBSERVACIONES

Nombre y Firma del Responsable de la Verificación de la Ficha:

	Nombre del proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría Pública	Código: SD-P02-F18
	Manual, Instructivo o Formato: Acta de Derechos y Obligaciones del Usuario	Versión: 02
		Vigente desde: 22/02/2016

Ciudad: Babota (dd) 25 (mm) 04 (aaaa) 2016

Yo, Silvano Salazar Castano, mayor de edad, identificado con C.C. No. 79.115.643, por medio del presente escrito hago constar que:

1. Se me ha informado sobre el derecho que tengo, de ser orientado e instruido en el ejercicio y defensa de mis derechos, de acuerdo con los hechos y/o circunstancias que he manifestado.
2. Se me explico que en caso de asesoría, representación judicial o extrajudicial, seré asistido por un defensor público durante todas las etapas de la gestión o del proceso, en forma continua y permanente.
3. Tengo derecho a recibir comunicaciones periódicas, de parte del defensor público, en aras de saber el estado del caso o la actividad defensorial adelantada.
4. Puedo presentar una queja si el defensor público incurre en una irregularidad en el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.
5. Asumo la obligación de presentarme ante el Defensor Público con la regularidad que este indique.
6. Adepto que el Defensor Público no está obligado a tramitar instancias, presentar solicitudes o adelantar gestiones que se opongan a los fundamentos jurídicos y a la estrategia jurídica diseñada en el proceso o el respectivo trámite.
7. Así mismo declaro que he brindado información fidedigna sobre mi situación jurídica, económica o social, como la autenticación de la documentación que aportó.
8. Se me ha informado que el servicio de defensoría pública será retirado en los siguientes casos:
 - a. Por contar con recursos suficientes para sufragar los honorarios de un defensor particular.
 - b. Por no estar en imposibilidad social, cuando la persona puede acceder a los servicios de un abogado de confianza, por razones de sexo, raza, origen nacional, familiar, lengua, religión, opinión política, filosófica o por cualquier otra causa.
 - c. Por presentar varias solicitudes de defensoría pública para el mismo proceso.
 - d. Porque estoy siendo representado por un abogado particular, o porque se me han designado varios defensores públicos para el mismo proceso.
 - e. Por malos tratos o actitudes soeces hacia el defensor público que me va a representar.
 - f. Por no haber allegado los documentos o copias necesarias para adelantar la defensa de mis derechos.
 - g. Por no suministrar información de los testigos o pruebas del caso.
 - h. Por no actualizar permanentemente la información relacionada con mi domicilio y el teléfono y en caso de cambio informarlo inmediatamente,
9. Se me ha explicado las consecuencias de la falsa denuncia como lo contemplan los artículos 435 y 436 del Código Penal, el artículo 14 de la Ley 890 de 2004 y los artículos 198 y 199 de la Ley 1448 de 2011.

Firma del Usuario Silvano Salazar Castano

CC No. 79115643, de Fontibón.



Defensor Público: _____

CC No. _____ de _____ TP N°. _____

Nota: Una vez impreso descargado este documento se considera "COPIA NO CONTROLADA", por lo tanto, debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos del SGC de la Defensoría del Pueblo.